

ACTA No.78/2014

- - - En la ciudad de Tecomán, Cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 10:02 horas, (diez horas, con dos minutos) del día **VIERNES 13 DE JUNIO DEL AÑO 2014 (dos mil catorce)**, reunidos en el Recinto Oficial del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Col., para celebrar la **VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA** del H. Cabildo, (PERIODO CONSTITUCIONAL 2012-2015). El ciudadano Presidente Municipal, presentó el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Lista de asistencia y Declaración de quórum legal.**
- 2.- Instalación formal de la sesión.**
- 3.- Lectura y aprobación en su caso del orden del día.**
- 4.- Lectura y aprobación en su caso de las Actas No.77/2014.**
- 5.- Presentación de la Cuenta Pública correspondiente al mes de mayo del presente año, y la autorización para remitirla al H. Congreso del Estado.**
- 6.- Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Reglamentos, y la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte de este H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, respecto al Proyecto de Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial para la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial del H. Ayuntamiento del Municipio de Tecomán.**
- 7.- Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Reglamentos este H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, respecto de la Minuta Proyecto de Decreto que reforma varios artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, aprobado por la QUINCUGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA.**
- 8.- Dictamen que presenta la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda y la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, respecto a la asignación de un terreno en Comodato que corresponde a la Unidad Deportiva de la Comunidad de**

Cerro de Ortega a favor de la COMAPAT, para realizar en él la perforación de un pozo profundo, del programa AGUA POTABLE, ALCATARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONA URBANAS APAZU.

9.- Punto de acuerdo que propone el Presidente Municipal para la autorización del incremento salarial del 6.3% al sueldo y prestaciones nominales ordinarias al personal sindicalizado del Ayuntamiento, DIF Y COMAPAT, con fundamento en el convenio de homologación salarial de prestaciones con el Gobierno del Estado. Así como el incremento en base al simulador de impacto real de restructuración y homologación emitido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, al personal de Seguridad Pública.

10.- Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría, respecto a la solicitud que gira la Tesorería Municipal para la autorización de realizar la apertura de partidas presupuestales para el ejercicio de la coparticipación al programa SUBSEMUN 2014.

11.- Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Reglamentos este H. Ayuntamiento, respecto a la iniciativa con proyecto de acuerdo que reforma el Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento para modificar la Fracción II en su artículo 29, así como el inciso G y hacer el recorrido de los textos actuales del inciso G y H que se volverán incisos H e I.

12.- Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Reglamentos este H. Ayuntamiento, para que las sesiones públicas del Cabildo sean transmitidas en vivo, vía internet.

13.- Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Reglamentos este H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, respecto que contiene el acuerdo que resuelve el recurso de nulidad que hizo valer el regidor LAE. Inocencio Espinosa Hernández, en contra de los acuerdos, Primero, Segundo y Tercero, de tres dictámenes, enumerados en los puntos 13,14 y 15 del orden del día, mismos que fueron

presentados conjuntamente, por la comisión de Bienes Municipales y Panteones, y la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda, dentro de la Cuadragésima Quinta Sesión Extraordinaria del H. Cabildo, de fecha 29 de abril.

14.- Asuntos Generales.

15.- Clausura de la sesión.

----- En el desahogo del **PRIMER** punto del orden del día, el **Presidente Municipal Ing. Héctor Raúl Vázquez Montes**, solicitó al Secretario del H. Ayuntamiento realizar el pase de lista correspondiente, procediendo en consecuencia el **C. LAE. ALEJANDRO FLORES LÓPEZ**, contando con la asistencia de: EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES, SÍNDICO MUNICIPAL, ING. JULIO ANGUIANO URBINA Y LOS REGIDORES. MAYRA CAVAZOS CEBALLOS, LIC. FRANCISCO MARTÍNEZ CHAIRES, BLANCA LORENA RUBIO CORTES, C.MARGARITA PALOMINO CEBRERA C. MARIO ALBERTO VARGAS ENRIGUE. LAE. INOCENCIO ESPINOSA HERNÁNDEZ, LAE. LUÍS ALFREDO DÍAZ BLAKE, C. LOURDES EUGENIA BARRETO ÁLVAREZ, C. MA. DEL ROSARIO SOLÍS SÁNCHEZ y CARLOS GARIEL PADILLA, Informando el **Secretario del Ayuntamiento** que se ha comprobado la asistencia de 12, de los 13 miembros del Cabildo, faltando con justificación el Regidor EDGAR ADRIÁN CEBALLOS LÓPEZ, por lo tanto existe quórum legal. -----

----- En el desahogo del **SEGUNDO** punto del orden del día, el **ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES, Presidente Municipal**, pidió a los presentes ponerse de pie para hacer la declaración de instalación formal de la Sesión, continuando en uso de la voz dijo: "**hoy Viernes 13 de junio del año 2014, siendo las 10:02 horas del día, declaro legalmente instalada esta VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA del H. Cabildo.** -----

----- Para el desahogo del **TERCER** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, solicitó al Secretario, diera lectura al orden del día propuesto para esta Sesión, procediendo en consecuencia el Secretario del Ayuntamiento **LAE. Alejandro Flores López**, y una vez que terminó **El Presidente Municipal**, preguntó si hubiera comentarios, y no habiendo, instruyó al Secretario del H. Ayuntamiento, para que reciba la votación correspondiente, procediendo el **Secretario del Ayuntamiento**, quien sometió a la consideración el orden del día, propuesto por el Presidente Municipal. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos. -----

----- Para el desahogo del **CUARTO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, solicitó al Secretario diera lectura al acta No.77/2014, procediendo, el **Secretario del Ayuntamiento**, quien solicitó la dispensa de la lectura del acta No. 77/2014, dado que se les remitió en tiempo y forma para su revisión. **El Presidente Municipal**, preguntó

si hubiera alguna observación, cediéndole el uso de la voz al **Regidor Inocencio Espinosa Hernández**, quien manifestó, que.....Solo me gustaría dejar asentado, que en el desahogo del sexto punto del orden del día de esa acta, hablamos de la jubilación de varios compañeros, en la pasada sesión, y por la observación que hice con referencia al compañero Adolfo Odilón Meillón Preciado, se me pasó dar un reconocimiento a algunos de estos trabajadores, con los cuales tengo a mistad y que creo que es justo el reconocimiento para todos los que ya han cumplido con la antigüedad, para que en el caso de MARTÍN MAGALLÓN, MA. GUADALUPE LLERENAS y GUSTAVO LUNA, que los conozco personalmente, se me pasó dejar mi reconocimiento a ellos y a todos en general por haber cumplido cabalmente con sus años de servicio, es cuanto, **El Presidente Municipal**, contestó que no es el tema, de lo que se está solicitando. Posteriormente, instruyó al Secretario del Ayuntamiento, para que reciba la votación correspondiente a la dispensa, procediendo el **LAE. Alejandro Flores López**, informó que resultó aprobada por unanimidad la DISPENSA solicitada.

A continuación el **Presidente Municipal**, sometió a la consideración la aprobación del ACTA No.77/2014 e instruye al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación correspondiente, procediendo el **LAE. Alejandro Flores López**, informó que resultó aprobado por unanimidad del ACTA No.77/2014. -----

--- En el desahogo del **QUINTO PUNTO** del orden del día, el **Presidente Municipal**, presentó la cuenta pública correspondiente al mes de MAYO del presente año, y la autorización para remitirla al H. Congreso del Estado. Hizo uso de la voz el **Regidor Luís Alfredo Díaz Blake**, para manifestar que el día de hoy por la mañana estuvo con el Tesorero revisando la cuenta pública, manifestando que a mediados de julio, va a ser la transmisión del mes de junio y al fin de ese mismo mes les hace una invitación a todos los Regidores, aunque no pertenezcan a la Comisión de Hacienda, ya que nos vamos a juntar para analizar la cuenta pública semestral, que se aprueba a fines del mes de julio, ahí la Comisión de Hacienda saca dictamen.

Hizo uso de la voz el **Regidor Inocencio Espinosa Hernández**, quien manifestó... Solamente para preguntar a mi compañero Alfredo si en esta cuenta pública mensual que se va a presentar al H. congreso del Estado, vienen ya registrados, el adeudo y los vencimientos que se han generado durante este año, para los trabajadores sindicalizados y de confianza, es cuánto. **El Presidente Municipal**, le agradeció al Regidor Inocencio Espinosa su intervención y solicitó al Regidor Díaz Blake de respuesta, haciendo uso de la voz el **Regidor Luis Alfredo Díaz Blake**, quien manifestó que sí, están contabilizados los adeudos de este año, los adeudos con el sindicato, más no lo atrasado, lo de los años pasados no están contabilizados, no están plasmados en la cuenta como adeudos, se están buscando los mecanismos y la documentación para hacerlo, por lo que va del año 2014 sí, está plasmado en las cuentas.

El Presidente Municipal, preguntó si hubiera más observaciones. No habiendo instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación correspondiente, procediendo el **LAE. Alejandro Flores López**, sometió a la consideración, la presentación de la Cuenta Pública correspondiente al mes de mayo del presente año, y

la autorización para remitirla al H. Congreso del Estado. Informando que resultó probada por unanimidad de votos de los presentes, mismos que suman 12. -----

----- En el desahogo del **SEXTO PUNTO** del orden del día, el **Presidente Municipal**, manifestó que la Comisión de Gobernación y Reglamentos, y la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte de este H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, respecto al Proyecto de Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial para la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial del H. Ayuntamiento del Municipio de Tecomán. Solicitándole al Regidor Mario Alberto Vargas Enrique, de lectura al resolutivo del dictamen su calidad de Presidente de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte, en virtud de que se le remitió copia a cada uno de ustedes, procediendo el Regidor en los siguientes términos:

DICTAMEN NO. 001/CGR/CSPTT/14

D I C T A M E N

C. C. INTEGRANTES DEL H. CABILDO
CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN, COL.
P R E S E N T E.-

La Comisión de Gobernación y Reglamentos, y la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte de este H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, tiene a bien presentar conjuntamente a Ustedes para su consideración y aprobación, el dictamen que contiene el Proyecto de Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial para la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial del H. Ayuntamiento del Municipio de Tecomán.

La Comisión de Gobernación y Reglamentos, integrada por los CC. Ing. Héctor Raúl Vázquez Montes, Presidente Municipal los Regidores Francisco Martínez Chaires, y Margarita Palomino Cebrera, el primero de los nombrados con el carácter de Presidente de la Comisión y los segundos con el carácter de secretarios de la misma; y por la **Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte**, es integrada por los regidores CC. Mario Alberto Vargas Enrique, Inocencio Espinosa Hernández y Mayra Cavazos Ceballos, el primero de los nombrados con el carácter de Presidente de la Comisión y los segundos con el carácter de Secretarios; con fundamento en las facultades que nos otorga 42 Ley de Municipio Libre, para la competencia de estudiar, examinar asuntos municipales y vigilar que se ejecuten, así como el artículo 45 fracción I inciso a) de la citada Ley; rigen el procedimiento los artículos 79 y 81 fracción II inciso B), 82 fracción I incisos a) y c), 97, 98, 100, 102, 102y demás relativos del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tecomán, Por lo que nos dirigimos a Ustedes con atención a emitir el dictamen, para que este se niegue o apruebe conforme a los siguientes;

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

PRIMERO.-Con fecha 09 de mayo 2014, en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, en el desahogo del **SEXTO** punto del orden del día, correspondiente asuntos generales se aprobó turnar a estas Comisiones dictaminadoras, el expediente que contiene el **Proyecto de Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial para la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial del H. Ayuntamiento del Municipio de Tecomán**, para su análisis, estudio y dictaminación.

SEGUNDO.-La Comisión de Gobernación y Reglamentos, recibió el oficio número 290/2014 signado por el L.A.E. ALEJANDRO FLORES LÓPEZ, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, que contiene la propuesta que presento el Presidente Municipal Ing. Héctor Raúl Vázquez Montes, y un oficio bajo número 817/2014 que envió el L.A.E. Samuel Contreras Morales enlace Subsemun y director de prevención de delito, en el que contiene la propuesta de **Proyecto Reglamento del Servicio**

Profesional de Carrera Policial para la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial del H. Ayuntamiento del Municipio de Tecomán.

TERCERO.- Conforme a la fracción II del Artículo 115 de la Constitución General de la República, con relación al artículo 87 fracción II de la Constitución Local, los Municipios están investidos de personalidad jurídica, y patrimonio propios, autonomía en su régimen interno, y poseen las facultades reglamentarias para expedir, de acuerdo con las bases normativas que establezcan las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Buen Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Es así que el H. Ayuntamiento de Tecomán se encuentra obligado a normar toda su reglamentación de acuerdo a lo que establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 87 fracciones II de la Constitución Local y con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45 fracción Inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, expide el presente Reglamento del Servicio para el Municipio de Tecomán.

CUARTO.- Que el presente REGLAMENTO consta de 264 artículos, 4 Títulos; y 6 transitorios, que son: **TÍTULO PRIMERO:** Disposiciones Generales, **Capítulo Único.-** De los Fines, Alcances y Objetivo del Servicio Profesional de Carrera. **TÍTULO SEGUNDO: De los Derechos y Obligaciones de los Integrantes de la Corporación. Capítulo I.-** De los Derechos de los Integrantes de la Corporación **Capítulo. II** De Las Obligaciones de los Integrantes de la Corporación. **TÍTULO TERCERO: De La Estructura del Servicio Profesional de Carrera. Capítulo I.-** Del Proceso de la Planeación y Control de los Recursos Humanos. **Capítulo II.-** Del Proceso de Ingreso. **Capítulo III.-** Del Proceso de Permanencia y desarrollo. **Capítulo IV.-** Del Proceso de Separación. **TÍTULO CUARTO: Del Órgano Colegiado del Servicio Policial de Carrera. Capítulo Único.-** La Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia. Y 6 transitorios.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 47 fracción I inciso a), 53 fracción III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 52, 96, 99, y 100 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, esta Comisión resuelve y emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Que previo el análisis de los 264 artículos distribuidos en cuatro Títulos, Ocho Capítulos y 10 artículos transitorios, contenidos en el proyecto de estudio, la Comisión que suscribe, dictamina que **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA LA PROPUESTA QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA**, en los términos siguientes:

**REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA
POLICIAL PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA Y POLICÍA VIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA.**

ÍNDICE

PÁGINA

TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPITULO UNICO. De los fines, Alcances y Objetivos del Servicio Profesional de Carrera	3
TÍTULO SEGUNDO. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA CORPORACIÓN	10
CAPITULO I. De los Derechos de los Integrantes de la Corporación	10
CAPITULO II. De las Obligaciones de los Integrantes de la Corporación	12
TÍTULO TERCERO. DE LA ESTRUCTURA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA	16
CAPITULO I. Del Proceso de Planeación y Control de los Recursos Humanos	17
CAPITULO II. Del Proceso de Ingreso	18
SECCIÓN I. De la Convocatoria	19

SECCIÓN II. Del Reclutamiento	20
SECCIÓN III. De la Selección	22
SECCIÓN IV. De la Formación Inicial	24
SECCIÓN V. Del Nombramiento	25
SECCIÓN VI. De la Certificación	26
SECCIÓN VII. Del Plan Individual de Carrera	28
SECCIÓN VIII. Del Reingreso	28
CAPITULO III. Del Proceso de Permanencia y Desarrollo	30
SECCIÓN I. De la Formación Continua	30
SECCIÓN II. De la Evaluación del Desempeño	35
SECCIÓN III. De los Estímulos	38
SECCIÓN IV. De la Promoción	42
SECCIÓN V. De la Renovación de la Certificación	47
SECCIÓN VI. De las Licencias, Permisos y Comisiones	47
CAPITULO IV. Del Proceso de Separación	48
SECCIÓN I. Del Régimen Disciplinario	48
SECCIÓN II. De los Recursos	58
TITULO CUARTO. DEL ÓRGANO COLEGIADO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA	61
CAPITULO ÚNICO. La Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia	62
TRANSITORIOS	65

**REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA
POLICIAL PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA Y POLICÍA VIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA.**

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO UNICO

De los Fines, Alcances y Objetivo del Servicio Profesional de Carrera

Artículo 1.- El presente Reglamento se expide de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 21 párrafo 9 y 10 inciso a), Artículo 115 fracciones II y VIII segundo párrafo; fracción XIII, del apartado B del artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública artículos 73, 78 y 79; 87 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

Los principios constitucionales rectores son: legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, a través de los cuales debe asegurarse el respeto a los derechos humanos, la certeza, objetividad, imparcialidad y eficiencia para salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos en los términos de la Ley.

Artículo 2.- El presente Reglamento es de carácter general, interés público y observancia obligatoria para los policías de la Dirección General de Seguridad Pública y Policía vial del Municipio de Tecomán, y tiene por objeto establecer las normas para la organización, desarrollo y funcionamiento del Servicio Profesional de Carrera a los Elementos Policiales pertenecientes a la Dirección General de Seguridad Pública y Policía vial del Municipio de Tecomán, estableciendo la Carrera Policial Homologada, como el elemento básico para la formación de sus integrantes, a la cual la Ley, le otorga el carácter de obligatoria y permanente a cargo de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, cuya coordinación se realizará a través del Servicio Nacional de Apoyo a la Carrera Policial, a cargo del Secretario Ejecutivo, de conformidad con la Ley y comprenderá los procedimientos a que éstos se refieren.

Artículo 3.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **Aspirante:** Persona que aspira a ocupar cargo dentro de la corporación.
- I. **Ayuntamiento:** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecomán.
- II. **Cadete:** Persona que se encuentra cursando su formación inicial para formar parte de la corporación.
- III. **Catálogo:** El Catálogo de puestos de la Dirección General de Seguridad Pública y Policía vial del

- Municipio de Tecomán, Colima.
- IV. **Dirección y/o Corporación:** a la Dirección General de Seguridad Pública y Policía vial del Municipio de Tecomán, Colima;
 - V. **Estado:** a el Estado Libre y Soberano de Colima;
 - VI. **Centro Estatal:** al Centro de Control y Confianza del Estado de Colima;
 - VII. **Centro Nacional de Información:** a la Dirección General del Centro Nacional de Información sobre Seguridad Pública del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
 - VIII. **Comisario:** El Director General de Seguridad Pública y Policía Vial;
 - IX. **Comisión:** Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia;
 - X. **Consejo Nacional:** al Consejo Nacional de Seguridad Pública;
 - XI. **Consejo Estatal:** al Consejo Estatal de Seguridad Pública;
 - XII. **Estado:** El Estado Libre y Soberano de Colima
 - XIII. **Instituto de Formación:** al Instituto de Formación Académica del Estado de Colima;
 - XIV. **Ley:** a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
 - XV. **Ley Estatal:** Ley de Seguridad Pública del Estado de Colima
 - XVI. **Municipio:** Municipio de Tecomán, Colima;
 - XVII. **Policía:** (s), al (los) Policía (s) Preventivo (s) de Carrera;
 - XVIII. **Plaza de nueva creación:** La posición presupuestaria adicional al gasto regularizarle que respalda un puesto, solo puede ser ocupado por un servidor público a la vez, tiene una adscripción determinada y se crea cuando sea estrictamente indispensable, desde el punto de vista técnico y funcional, para la consecución de los objetivos institucionales del servicio operativo.
 - XIX. **Plaza vacante:** La posición presupuestaria incluida dentro del gasto regularizable que respalda un puesto que solo puede ser ocupado por un integrante del Servicio Profesional de Carrera Policial a la vez, con una adscripción determinada y que se encuentra desocupada por cualquier causal ordinaria o extraordinaria.
 - XX. **Registro Nacional:** al Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública de la Dirección General del Centro Nacional de Información sobre Seguridad Pública del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
 - XXI. **Secretaría:** a la Secretaría General de Gobierno;
 - XXII. **Secretariado Ejecutivo:** al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
 - XXIII. **Servicio:** al Servicio Profesional de Carrera Policial;
 - XXIV. **Sistema:** al Sistema Nacional de Seguridad Pública; y

Artículo 4.- Toda referencia al género masculino, incluyendo los cargos o puestos en el Reglamento, lo es también para el género femenino cuando de su texto o contexto, no se establezca expresamente para uno y otro género.

Artículo 5.- El Servicio Profesional de Carrera Policial, es un sistema integral obligatorio y permanente que establece las bases, reglas y parámetros para el ingreso, actuación, desarrollo, permanencia promoción de grados en escala jerárquica y retiro de los miembros de la Policía Municipal, así como, las reglas para el ascenso, promoción y acceso a prestaciones sociales dentro de la Corporación; lo anterior sustentado en la capacitación profesional permanente.

Además garantiza la igualdad de oportunidades en el ingreso de nuevo personal, en el desempeño del personal en activo y en la terminación de su carrera, de manera planificada y con sujeción a Derecho con base en el mérito, la capacidad y la evaluación periódica y continua

Artículo 6.- Dentro del servicio, solo se podrá ingresar, permanecer y ascender a la categoría, jerarquía o grado inmediato superior y ser separado en los términos y las condiciones que establece este reglamento.

Artículo 7.- El Servicio Profesional de Carrera Policial, tiene como objetivos lograr una verdadera profesionalización del personal de la Policía Municipal, dar continuidad a los planes y programas en la materia con independencia de los cambios de Autoridades Municipales que señala la Constitución, proporcionarle al Policía una mayor certidumbre laboral, así como mejores expectativas de bienestar y calidad de vida para él y su familia en el futuro.

Artículo 8.- Para el óptimo funcionamiento del Servicio, la realización de su función homologada y el despacho de los asuntos de su competencia, contará con una estructura que permita el funcionamiento homogéneo del mismo cuya gestión administrativa sea altamente profesional, interinstitucional, cooperativa y responsable, con vocación de servicio, orientada a la mejora continua, a la competitividad, y receptiva a los cambios organizacionales, para que los cuerpos de Seguridad Pública del Municipio de Tecomán, Colima obtengan una alta capacitación para el mejoramiento de su desempeño, responsabilidad y capacidad de servicio, así como transparencia en los procesos administrativos del Servicio, logrando con todo lo anterior una certeza laboral, con el propósito de satisfacer las necesidades de la sociedad.

Artículo 9.- La corporación, para el mejor cumplimiento de sus objetivos, desarrollará, cuando menos, las siguientes funciones:

- I. Investigación, que será la encargada de la investigación a través de sistemas homologados de recolección, clasificación, registro, análisis, evaluación y explotación de información;
- II. Prevención, que será la encargada de prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, realizar las acciones de inspección, vigilancia y vialidad en su circunscripción, y
- III. Reacción, que será la encargada de garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz públicos.

Artículo 10.- Los fines del Servicio Profesional de Carrera de la Policía Municipal son:

- a) Garantizar el desarrollo institucional y asegurar la estabilidad en el cargo, con base en un esquema proporcional y equitativo de remuneraciones y prestaciones para los integrantes de las Instituciones Policiales;
- b) Promover la responsabilidad, honradez, diligencia, eficiencia y eficacia en el desempeño de las funciones y en la óptima utilización de los recursos de la Institución;
- c) Fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia mediante la motivación y el establecimiento de un adecuado Sistema de promociones que permita satisfacer las expectativas de desarrollo profesional y reconocimiento de los integrantes de la Institución Policial;
- d) Instrumentar e impulsar la capacitación y profesionalización permanente y obligatoria para todos los Integrantes de la Institución Policial para asegurar la lealtad institucional en la prestación de los servicios, y
- e) Los demás que establezcan las disposiciones que deriven de la Ley General de Seguridad Pública y demás legislación aplicable.

Artículo 11.- Para el funcionamiento ordenado y jerarquizado del Servicio, éste se organizará de manera referencial en categorías, jerarquías o grados.

Artículo 12.- Son puestos del Servicio Profesional de Carrera de la Policía Municipal son los siguientes:

- I.- Comisario:
- II.- Inspectores:
- III.- Oficiales:
- IV.- Escala Básica:

En escala ascendente, el grado inicial es el de Policía y el más alto nivel de carrera policial lo constituye el grado de Sub-Oficial y el Grado de Comisario se le otorgará únicamente al Director General de Seguridad Pública y Policía Vial.

Artículo 13.- La comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, deberá formular la descripción de grados, la definición de los perfiles, así como los requisitos que deben reunir los policías por cada grado que ocupen en la escala

jerárquica, a fin de contar con una base sólida en la estructura orgánica, de acuerdo a la antigüedad, desempeño, escolaridad, capacitación y disciplina y quedara establecido en el Catálogo de Puestos de la Dirección General de Seguridad Pública y Policía vial del Municipio de Tecomán, Colima.

Artículo 14.- La Carrera Policial comprende el grado policial, la antigüedad, las insignias, condecoraciones, estímulos y reconocimientos obtenidos, el resultado de los procesos de promoción, así como el registro de las correcciones disciplinarias y sanciones que, en su caso, haya acumulado el integrante. Se regirá por las normas mínimas siguientes:

- I. La Corporación deberán consultar los antecedentes de cualquier aspirante en el Registro Nacional antes de que se autorice su ingreso a las mismas;
- II. Todo aspirante deberá tramitar, obtener y mantener actualizado el Certificado Único Policial, que expedirá el centro de control de confianza respectivo;
- III. Ninguna persona podrá ingresar a las Instituciones Policiales si no ha sido debidamente certificado y registrado en el Sistema;
- IV. Sólo ingresarán y permanecerán en las Instituciones Policiales, aquellos aspirantes e integrantes que cursen y aprueben los programas de formación, capacitación y profesionalización;
- V. La permanencia de los integrantes en las Instituciones Policiales está condicionada al cumplimiento de los requisitos que determine la Ley;
- VI. Los méritos de los integrantes de las Instituciones Policiales serán evaluados por las instancias encargadas de determinar las promociones y verificar que se cumplan los requisitos de permanencia, señaladas en las leyes respectivas;
- VII. Para la promoción de los integrantes de las Instituciones Policiales se deberán considerar, por lo menos, los resultados obtenidos en los programas de profesionalización, los méritos demostrados en el desempeño de sus funciones y sus aptitudes de mando y liderazgo;
- VIII. Se determinará un régimen de estímulos y previsión social que corresponda a las funciones de los integrantes de las Instituciones Policiales;
- IX. Los integrantes podrán ser cambiados de adscripción, con base en las necesidades del servicio;
- X. El cambio de un integrante de un área operativa a otra de distinta especialidad, sólo podrá ser autorizado por la instancia que señale la ley de la materia, y
- XI. Las instancias establecerán los procedimientos relativos a cada una de las etapas de la Carrera Policial.

La Carrera Policial es independiente de los nombramientos para desempeñar cargos administrativos o de dirección que el integrante llegue a desempeñar en la Corporación. En ningún caso habrá inamovilidad en los cargos administrativos y de dirección.

En términos de las disposiciones aplicables, el titular de la corporación podrá designar a los integrantes en cargos administrativos o de dirección de la estructura orgánica de la corporación a su cargo; asimismo, podrá relevarlos libremente, respetando su grado policial y derechos inherentes a la Carrera Policial.

Artículo 15.- El Ayuntamiento a través de la Dirección y de sus órganos correspondientes, podrá emitir las guías, los lineamientos generales para la elaboración y aplicación de los mecanismos, así como las herramientas de los procedimientos que integran el Servicio, en coordinación con la autoridad competente.

Artículo 16.- El servicio funcionara mediante los siguientes procedimientos:

- I. Planeación;
- II. Reclutamiento;
- III. Selección;
- IV. Formación Inicial;
- V. Ingreso;
- VI. Formación continua y especializada;
- VII. Evaluación para la permanencia;
- VIII. Desarrollo y Promoción;
- IX. Estímulos;
- X. Sistema Disciplinario;
- XI. Separación y Retiro; y
- XII. Medios de Impugnación.

Artículo 17.- En todos los artículos en donde se establezca la intervención del Ayuntamiento, el comisario realizara las gestiones necesarias para su cumplimiento.

Artículo 18.- El Municipio homologara el Servicio Profesional de Carrera atendiendo los lineamientos de carácter nacional y estatal, con la finalidad de hacer posible la coordinación, de la carrera policial, las estructuras, la escala jerárquica, la formación y el ejercicio de sus funciones, a fin de cumplir con la función de la seguridad pública.

Artículo 19.- La Coordinación entre Municipio y el Estado, se llevará a cabo mediante la aplicación de este Reglamento, del Reglamento Estatal, la suscripción de convenios de coordinación en el estudio y con base en los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional y las demás instancias de coordinación del Sistema Nacional.

Artículo 20.- De conformidad con los Artículos 21, 116 fracción VII, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como lo establecido por la Ley, el Estado y los Municipios, podrán celebrar convenios, a fin de coordinar esfuerzos y acciones para incorporarlos al Servicio, profesionalizar a sus policías y homologar sus estructuras, el Catálogo General y los perfiles del puesto por competencia, mediante la aplicación de este Reglamento.

Artículo 21.- En todo caso, el Municipio instaurará el Servicio, en los términos, con las condiciones y características que se establezcan en este Reglamento, y de acuerdo con la Ley Local, la Ley Orgánica del Municipio, los ordenamientos reglamentarios, siempre actuando dentro del marco del Artículo 115, fracción III, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 22.- El Municipio establecerá mecanismos de cooperación y coordinación con las instancias integrantes del Sistema Nacional, así como con las Conferencias de Prevención y Reinserción Social, de Procuración de Justicia, de Secretarios de Seguridad Pública, con los Consejos de Coordinación Municipales y Regionales.

Artículo 23.- Con base en el Catálogo, se elaborará y homologará el perfil del grado del policía por competencia del Servicio a que deberá sujetarse cada policía de acuerdo con su categoría, jerarquía o grado, nivel de mando, cargo o comisión.

Artículo 24.- El Catálogo y el perfil del grado del policía por competencia de las categorías, jerarquías o grados del Servicio, se homologarán con base en este Reglamento. Las autoridades competentes del Municipio realizarán las acciones de coordinación conducentes para cumplir con éste.

Artículo 25.- Para mejor proveer a la integración, desarrollo y funcionamiento de la estructura orgánica, las escalas jerárquicas y la homologación de funciones dentro del Servicio, con fundamento en la Ley, el Municipio realizará todas las acciones de coordinación necesarias para implementar el ceremonial y protocolo, Código de Ética, el Manual de Uniformes y Divisas por categoría, jerarquía o grado y todos los demás instrumentos necesarios para homologar la operación de la Policía Preventiva del Municipio.

TITULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA CORPORACION

CAPITULO I. De los Derechos de los integrantes de la Corporación

Artículo 26.- El Municipio se Coordinara con la Federación, y el Estado para establecer en sus legislaciones un Sistema Nacional único de emolumentos y prestaciones para los miembros de las instituciones policiales, que garanticen un Sistema Nacional de remuneración y prestaciones adecuado a las funciones que desempeñan. El Sistema Nacional único de remuneraciones y prestaciones que los integrantes de la corporación que al efecto establezcan la Federación, el Estado y el Municipio realizarán conforme a las bases.

Artículo 27.- Todos los policías gozaran de los siguientes derechos:

- I. Recibir el nombramiento como miembro del servicio;
- II. Estabilidad y permanencia en el servicio en los términos y bajo las condiciones que prevén los procedimientos de formación inicial, formación continua y especializada, evaluación para la permanencia, así como desarrollo y promoción, que establece el reglamento y demás leyes aplicables;

- III. Recibir, sin costo alguno, el equipo de trabajo necesario para el debido ejercicio de sus funciones;
- IV. Recibir formación continua y especializada para el mejor desempeño de sus funciones;
- V. Ascender a una categoría, jerarquía o grado superior, cuando haya cumplido con los requisitos que establece el procedimiento de desarrollo y promoción y exista una plaza vacante o de nueva creación;
- VI. Interponer los medios de impugnación contra actos u omisiones de órganos o autoridades relacionados con el servicio;
- VII. Recibir asesoría jurídica cuando, en ejercicio de sus funciones, se vea involucrado en algún problema legal con motivo de su función;
- VIII. Ser evaluados en su desempeño con imparcialidad y justicia;
- IX. Conocer el sistema de puntuaciones que obtenga en sus evaluaciones de desempeño, así como presentar su inconformidad si no estuviera de acuerdo;
- X. Abstenerse de cumplir órdenes contrarias a las disposiciones legales; y
- XI. Las demás que establezcan las disposiciones aplicables y todos los procedimientos del Servicio.

Artículo 28.- Adicionalmente tendrán los siguientes derechos:

- I. Salario Digno y remuneraciones correspondientes a su cargo y grado, según determinen los tabuladores aprobados;
- II. Beneficios al retiro de acuerdo al sistema determinado y al presupuesto existente;
- III. Apoyos Escolares, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal;
- IV. Seguro de Vida e incapacidad;
- V. Gastos Funerarios;
- VI. Vacaciones;
- VII. Gozar de los servicios de seguridad social, pensiones y servicio médico, que el Municipio establece a favor de los servidores públicos de confianza.
- VIII. Las demás que determine otros ordenamientos vigentes.

Artículo 29.- A los elementos del Sistema Policial de Carrera, que con motivo del desempeño de sus funciones, hayan sufrido un accidente en servicio o una enfermedad profesional, se les apoyará en la dotación de aparatos de prótesis, ortopédicos y demás similares en caso de que lo requieran, a través de la Dirección de Salud Pública.

Artículo 30.- En los términos de lo dispuesto por las leyes aplicables, los integrantes del Servicio Policial de la Policía Municipal, percibirán las remuneraciones que determine el presupuesto de egresos correspondiente al año en ejercicio, así como las demás prestaciones de carácter económico que se destinen a favor de los Servidores Públicos Municipales

Artículo 31.- Los niveles de ingreso equivalentes a la remuneración mínima deberán incrementarse en el mismo porcentaje en que se aumente éste, independientemente de otros aumentos en sus percepciones.

Artículo 32.- Los salarios del Policia de Carrera, serán estipulados mediante el tabulador específico que se elabore, tomando en consideración el distinto costo medio de la vida en diversas zonas económicas de la República.

Artículo 33.- La cuantía de la remuneración uniforme fijada en los términos del artículo anterior, no podrá ser disminuida durante la vigencia del Presupuesto de Egresos, pero podrá incrementarse en los términos que fijen el Estado de Colima y el Municipio de Tecomán, Colima.

CAPITULO II.

De las Obligaciones de los Integrantes de la Corporación.

Artículo 34.- Los integrantes de la Corporación, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de Legalidad, Efectividad, eficiencia, Profesionalismo, honradez y respeto a los derechos Humanos, se sujetaran a las siguientes Obligaciones:

- I. Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad, sin discriminar a persona alguna por su raza, religión, sexo, condición económica o social, preferencia sexual, ideología política o por algún otro motivo.
- II. Abstenerse en todo momento y bajo cualquier circunstancia de infligir o permitir actos de tortura u otros tratos o sanciones crueles, inhumanas o degradantes, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales tales como amenaza a la seguridad pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra, en cuanto tenga conocimiento de ello, lo deberá denunciar inmediatamente ante la autoridad competente;
- III. Abstenerse de participar en cualquier acto de corrupción, sujetándose a los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez;
- IV. Conducirse siempre con dedicación y disciplina, así como el apego del orden Jurídico y respeto a las garantías individuales y derechos humanos reconocidos en la constitución;
- V. Preservar la secrecía de los asuntos que por razón de desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones aplicables;
- VI. Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas u ofendidos de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos. Su actuación será congruente, oportuna y proporcional al hecho;
- VII. Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario y de limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realiza la Población;
- VIII. Desempeñar si misión sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente;
- IX. Abstenerse de ordenar o realizar la detención de persona alguna sin cumplir los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;
- X. Velar por la vida e integridad física de las personas;
- XI. Actualizarse en el empleo de métodos de investigación que garanticen la recopilación técnica científica de evidencias;
- XII. Utilizar los protocolos de investigación y cadena de custodia adoptados para las instituciones de Seguridad Pública.
- XIII. Participar en operativos y mecanismos de investigación con otras instituciones de seguridad pública, así como brindarles, en su caso, el Apoyo que conforme a derecho proceda;
- XIV. Preservar, conforme a las disposiciones aplicables, las pruebas e indicios probables de hechos delictivos o de faltas administrativas de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento;
- XV. Abstenerse de disponer de los bienes asegurados para beneficio propio o de terceros;
- XVI. Someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia, así como obtener y mantener vigente la certificación respectivas;
- XVII. Portar el gafete de identificación como Policía, expedido por la Propia Secretaria, conteniendo Nombre, cargo, fotografía, huella digital, vigencia y clave de inscripción, así como las medidas de Seguridad del documento.
- XVIII. Informar al superior jerárquico, de manera inmediata, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales categoría jerárquica;
- XIX. Cumplir y hacer cumplir con diligencias las ordenes que reciba con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento;
- XX. Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, espíritu de cuerpo y profesionalismo, en sí mismo y en el personal a su mando;
- XXI. Inscribir las detenciones en el registro administrativo de detenciones, conforme a las disposiciones aplicables.
- XXII. Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de las instituciones;
- XXIII. Abstenerse conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- XXIV. Atender con diligencia la solicitud de informes, queja o auxilio de la ciudadanía o de sus propios subordinados, excepto cuando la petición rebase su competencia, en cuyo caso deberá turnarlo al área que corresponde;
- XXV. Abstenerse de introducir en las instalaciones de sus instituciones bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo

cuando sean producto de detenciones, cateos, aseguramientos u otros similares, y que previamente exista la autorización correspondiente;

- XXVI. Abstenerse de consumir, dentro o fuera del servicio, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter legal, prohibido o controlado, salvo los casos en que el consumo de los medicamentos controlados sea autorizado mediante prescripción médica, avalada por los servicios médicos Municipales.
- XXVII. Abstenerse de consumir en las instalaciones policiales o en actos de servicio, bebidas embriagantes;
- XXVIII. Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de la corporación dentro y fuera del servicio;
- XXIX. No permitir que personas ajenas a la corporación policial, realicen actos inherentes a las atribuciones que tenga encomendadas. Así mismo, no podrá hacerse acompañar de dichas personas al realizar actos del servicio;
- XXX. Los demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 35.- Además de lo señalado en el artículo anterior, los integrantes de las Dirección de Seguridad Pública, tendrán específicamente las obligaciones siguientes:

- Registrar en el informe policial los datos de las actividades que realice.
- Remitir a la instancia que corresponda la información recopilada, en el cumplimiento de sus misiones o en el desempeño de sus actividades, para su análisis y registro, Así mismo, entregar la información que le sea solicitada por otras instituciones policiales, en los términos de las leyes correspondientes;
- Apoyar a las autoridades que así se lo soliciten, en situaciones de grave riesgo, catástrofes o desastres;
- Brindar Apoyo en los mandamientos Judiciales y ministeriales, que en su caso el apoyo sea conforme a derecho proceda;
- Obtener y mantener actualizado el certificado único policial;
- Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos, o quienes ejerzan sobre el funciones de mando y cumplir en todas sus obligaciones, realizándolas conforme a derecho;
- Responder, sobre la ejecución de órdenes directas que reciba, a un solo superior jerárquico, por regla general, respetando preponderadamente la línea de mando;
- Participar en operativos de coordinación con otras corporaciones policiales, así como brindarles, en su caso el apoyo conforme a derecho proceda;
- Mantener en buen estado el armamento, material, municiones y equipo que se le asigne con motivo de sus funciones, haciendo uso racional de ellos solo en el desempeño de su servicio;
- Abstenerse de asistir uniformado a bares, cantinas, centros de apuestas o juegos, u otros centros de ese tipo, si existe orden expresa para el desempeño de sus funciones o en caso de flagrancia, y
- Los demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 36.- Siempre que se utilice la fuerza pública se hará de manera racional, congruente, oportuna y con respeto a los Derechos humanos. Para tal efecto, deberá apegarse a las disposiciones normativas y administrativas aplicables, realizándolas conforme a Derecho.

Artículo 37.- Toda contravención a las disposiciones contenidas en el artículo anterior, será sancionada en los términos jurídicos aplicables, sin perjuicio de que se haga del conocimiento de la autoridad competente, en el caso de que la contravención pudiera constituirse en un delito.

Artículo 38.- Los miembros de la corporación solo podrán portar las armas de cargo que les hayan sido autorizadas individualmente, o aquellas que se les hubiesen asignado en lo particular y que estén registradas colectivamente para la Dirección, de conformidad con la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Artículo 39.- Las armas solo podrán ser portadas durante el tiempo del ejercicio de sus funciones, o para un horario, misión o comisión determinados de acuerdo con los ordenamientos de la Dirección

TITULO TERCERO

DE LA ESTRUCTURA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA

CAPITULO I.

Del Proceso de la Planeación y Control de los Recursos Humanos

Artículo 40.- La Planeación y Control de Recursos Humanos, permite determinar las necesidades cuantitativas y cualitativas del personal, que requiere el Servicio profesional de carrera Policial, así como su plan de carrera para el eficiente ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los criterios emitidos por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, la estructura orgánica, las categorías o jerarquías, el perfil del grado por competencia y el catálogo general de puestos del servicio profesional de carrera policial.

Artículo 41.- La planeación tiene como objeto planear, establecer y coordinar los diversos procesos de reclutamiento; selección de aspirantes; formación inicial, ingreso, formación continua y especializada; permanencia; desarrollo y promoción; percepciones extraordinarias no regularizables y estímulos; sistema disciplinario; separación y retiro; recurso de rectificación que determinen sus necesidades integrales.

Artículo 42.- La Comisión Municipal, establecerá el mecanismo de planeación para el eficiente ejercicio ordenado por el mismo Servicio. La planeación implementará las etapas del Servicio Profesional de Carrera Policial.

Artículo 43.- Todos los responsables de la aplicación de este Reglamento colaborarán y se coordinarán con el responsable de la planeación, a fin de proporcionarles toda la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 44.- A través de sus diversos procesos, los responsables de la ejecución de este Reglamento:

- a) Registrarán y procesarán la información necesaria en relación con el Catálogo y el perfil del grado por competencia, de manera coordinada con la Dirección;
- b) Señalarán las necesidades cuantitativas y cualitativas de los policías, referentes a capacitación, rotación, separación y retiro, con el fin de que la estructura del Servicio tenga el número de elementos adecuado para su óptimo funcionamiento;
- c) Elaborarán estudios prospectivos de los escenarios del Servicio, para determinar las necesidades de formación que requerirá el mismo en el corto y mediano plazos, con el fin de permitir a sus integrantes cubrir los perfiles del grado por competencia de las diferentes categorías y jerarquías;
- d) Analizarán el desempeño y los resultados de los policías, en las unidades de adscripción emitiendo las conclusiones conducentes;
- e) Revisarán y considerarán los resultados de las evaluaciones sobre el Servicio;
- f) Realizarán los demás estudios, programas, acciones y trabajos que sean necesarios para el desarrollo del Servicio, y
- g) Ejercerán las demás funciones que le señale este procedimiento y demás disposiciones legales y administrativas correspondientes.

Artículo 45.- El servicio funcionara mediante los siguientes procesos:

- Planeación y control de recursos humanos;

- Ingreso;
- Separación.

**CAPITULO
II
Del proceso de
Ingreso**

Artículo 46.- El ingreso es el procedimiento de integración de los candidatos a la estructura institucional y tendrá verificativo al terminar la etapa de Formación Inicial o capacitación en las Academias o Institutos de Capacitación Policial, el periodo de prácticas correspondiente y acreditación al cumplimiento de los requisitos previstos en el Artículo 88 inciso A de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, sin tener otra nacionalidad;
- II. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal;
- III. En su caso, tener acreditado el Servicio Militar Nacional;
- IV. Acreditar que ha concluido, al menos, los estudios siguientes:
 - a) En el caso de aspirantes a las áreas de investigación, enseñanza superior o equivalente;
 - b) Tratándose de aspirantes a las áreas de prevención, enseñanza media superior o equivalente;
 - c) En caso de aspirantes a las áreas de reacción, los estudios correspondientes a la enseñanza media básica;
- V. Aprobar el concurso de ingreso y los cursos de formación;
- VI. Contar con los requisitos de edad y el perfil físico, médico y de personalidad que exijan las disposiciones aplicables;
- VII. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza, los cuales serán aplicados por el Centro Estatal;
- VIII. Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
- IX. No padecer alcoholismo;
- X. Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo o el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
- XI. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público;
- XII. Cumplir con los deberes establecidos en esta Ley, y demás disposiciones que deriven de la misma;
- XIII. Los demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 47.- El ingreso tiene como objeto formalizar la relación jurídico- administrativa, entre el nuevo policía y la corporación, mediante la expedición oficial del nombramiento respectivo, de cuyos efectos se derivan los derechos, y obligaciones, entre el nuevo policía y la corporación, preservando los principios constitucionales de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez y respeto a los Derechos Humanos.

Artículo 48.- Una vez que el cadete ha concluido satisfactoriamente con los procedimientos correspondientes de reclutamiento y selección de aspirantes y haya aprobado la Formación Inicial, tendrá derecho a recibir el nombramiento formal como policía dentro de la escala básica con todos los derechos y obligaciones como personal activo dentro del servicio.

SECCIÓN I. De la convocatoria

Esta es dirigida a todos los interesados que deseen ingresar al Servicio cuando exista una plaza vacante o de nueva creación, por los medios que determine el Municipio de Tecomán, Colima, y difundida en los centros de trabajo y de más fuentes de reclutamiento en los términos, contenido y etapas que señala el presente Reglamento.

Artículo 49.- La convocatoria la emite y publica la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia y deberá contener los siguientes requisitos:

- I. Será pública y abierta dirigida a todo aspirante que desee ingresar al servicio, mediante invitación publicada en el periódico oficial y por los medios que determine en Municipio de Tecomán, Colima, así mismo será colocada en los centros de trabajo y demás fuentes de reclutamiento internas y externas;
- II. Señalara en forma precisa, los puestos sujetos a reclutamientos y el perfil del puesto por competencia que deberán cumplir los aspirantes;
- III. Precisar los requisitos que deberán cubrir los aspirantes;
- IV. Señalara lugar, fecha y hora de recepción de documentos;
- V. Señalara lugar, fecha y hora de verificación de los exámenes de selección de aspirantes para quienes cumplan con los requisitos de la convocatoria;
- VI. Señalara la fecha del fallo relacionado con los requisitos del reclutamiento y con las evaluaciones que se vayan a aplicar;
- VII. Señalara los requisitos, condiciones y duración de la formación inicial y demás características de la misma y
- VIII. Verificara que no exista discriminación por razón de género, estado civil, religión, origen étnico o condición social, o cualquier otra que viole el principio de igualdad de oportunidades para quienes cumplan con los requisitos de la convocatoria. Los requisitos del perfil del puesto, en ningún caso constituyen discriminación alguna. Se verificara el requisito de que los aspirantes manifiesten su conformidad en someterse y aprobar la evaluación del control de confianza.

SECCIÓN II. Del
Reclutamiento

Artículo 50.- El reclutamiento del servicio, permite atraer mayor número de aspirantes idóneos, que cubran el perfil del puesto y demás requisitos para la ocupación de una plaza vacante o de nueva creación, dentro de la escala básica a través de convocatorias internas y externas.

Artículo 51.- Todo aspirante a ingresar a la Dirección General de Seguridad Pública y Policía vial, deberá satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos y obligaciones civiles y no adquirir otra nacionalidad
- II. Tener 19 años de edad como mínimo y máximo 35 años
- III. Haber cumplido con el Servicio Militar Nacional, en caso de varones.
- IV. Acreditar que ha concluido, al menos, los estudios siguientes:
 - a. En el caso de aspirantes a las áreas de investigación, enseñanza superior o equivalente;
 - b. Tratándose de aspirantes a las áreas de prevención, enseñanza media superior o equivalente;
 - c. En caso de aspirantes a las áreas de reacción, los estudios correspondientes a la enseñanza media superior o equivalente;
- V. No tener Antecedentes Penales por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal por el mismo.
- VI. No contar con antecedentes negativos graves en el Registro Nacional de Seguridad Pública.

- VII. Abstenerse de hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, aun cuando este prescrita médicamente; ni padecer alcoholismo; y
- VIII. Contar con los requisitos del perfil del puesto por competencia;
- IX. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza;
- X. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público;
- XI. En caso de haber pertenecido a alguna corporación policial, a las fuerzas armadas o empresa de seguridad privada deberá presentar copia certificada de la baja correspondiente, debiendo ésta ser de carácter voluntario, ya que cualquier otro motivo de baja será impedimento para su ingreso.
- XII. Los demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables y la convocatoria que al efecto se expida.

Artículo 52.- Estos requisitos serán condiciones de permanencia en el Servicio y serán causales, en todo caso, de separación extraordinaria del mismo.

Artículo 53.- En todos los casos, sin excepción, el aspirante deberá identificarse plenamente con documento oficial vigente con fotografía y el pase de examen debidamente requisitado al momento de la recepción de sus documentos y de ser evaluado.

Artículo 54.- Si en el curso de la aplicación de este Reglamento, en lo relativo al Reclutamiento, Selección de Aspirantes o dentro de su vida activa en el Servicio, se dejare de cumplir con los anteriores requisitos se suspenderá el procedimiento y en su caso, serán separados del mismo los policías que se encuentren en este supuesto.

Artículo 55.- Los aspirantes a ingresar al Servicio deberán presentar en el lugar, fecha y hora señalados en la convocatoria la siguiente documentación:

- I. Acta de nacimiento;
- II. Cartilla liberada del Servicio Militar Nacional; en el caso de los hombres;
- III. Constancia reciente de no antecedentes penales; emitida por la autoridad competente;
- IV. Credencial de elector;
- V. Certificado de estudios;
- VI. Copia de la o las bajas en caso de haber pertenecido a alguna corporación de seguridad pública, fuerza armada o empresas de seguridad privada, teniendo que ser de carácter voluntario, y
- VII. Fotografías tamaño filiación y tamaño infantil de frente y con las características siguientes:
- VIII. Hombres, sin lentes, barba, bigote y con orejas descubiertas;
- IX. Mujeres, sin lentes, sin maquillaje y con orejas descubiertas;
- X. Comprobante de domicilio vigente (luz, predial o teléfono);
- XI. Carta de exposición de motivos para el ingreso a la institución, y
- XII. Dos cartas de recomendación.

Artículo 56.- No serán reclutados los aspirantes que por los medios de prueba adecuados y consultando la información en el Registro Nacional, tengan algún impedimento para ser seleccionados, de acuerdo con este Reglamento y demás disposiciones sustantivas y administrativas aplicables.

Artículo 57.- Una vez que se han cubierto los requisitos anteriores, La Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, procederá a la aplicación de las evaluaciones de selección y, en su caso, proveerá lo necesario para comenzar la formación inicial.

Artículo 58.- La Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, en un término no mayor de quince días hábiles posteriores a la entrega de documentación, dará a conocer a los aspirantes los resultados del reclutamiento, a fin, de determinar el grupo idóneo de aspirantes seleccionados y devolverá toda la documentación recibida a aquellos que no hubieren sido reclutados, explicando las razones para ello.

SECCIÓN III. De la selección

Artículo 59.- La selección de aspirantes permite elegir, de entre quienes hayan cubierto los requisitos del procedimiento de reclutamiento, a los que mejor cubran el perfil del grado por competencia de policía dentro de la escala básica para ingresar a la institución, mediante la aprobación de la evaluación correspondiente y la formación inicial, a fin de obtener el carácter de aspirante seleccionado.

Artículo 60.- La selección tiene como objeto aplicar esta evaluación para determinar si el aspirante cumple con los conocimientos, habilidades, destrezas, competencias, actitudes y aptitudes psicológicas, físicas, intelectuales y de conocimientos conforme al perfil, mediante la aplicación de diversos exámenes, así como los requerimientos de la Formación Inicial y preservar los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, y respeto a los derechos humanos.

Artículo 61.- El aspirante que haya cubierto satisfactoriamente los requisitos correspondientes al reclutamiento, deberá evaluarse en los términos y las condiciones que este Reglamento establece.

Artículo 62.- No serán reclutados los candidatos que por los medios de prueba adecuados y consultando la información del Registro Nacional, se acredite que no ha cumplido con los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, y respeto a los Derechos Humanos. Todo aspirante deberá tramitar, obtener y mantener actualizado el certificado único policial, que expedirá en centro de evaluación y control de confianza respectivo, señalado en el artículo 66, capítulo IV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 63.- Las evaluaciones para la selección de aspirantes serán aplicadas por el Centro Estatal y serán las siguientes:

- I. Toxicológico
- II. Medica
- III. Estudio de personalidad o psicológico
- IV. Confianza o polígrafo
- V. Estudio patrimonial y de entorno social, o socioeconómico

Artículo 64.- La vigencia del examen toxicológico será de una año, la vigencia de los exámenes médico, psicológicos, poligráfico, socioeconómico será de dos años, certificado por el centro de evaluación y control de confianza.

Artículo 65.- El Centro Estatal efectuarán la entrega de resultados Directamente a la Dirección General de Seguridad Pública y Policía vial a través del La Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, en un término, que no exceda de quince días hábiles.

Artículo 66.- Los resultados serán los Siguintes:

- I. "Apto" y/o "Recomendable", es aquel que refleja los resultados satisfactorios a los requerimientos de la totalidad de los exámenes de esta evaluación.

- II. “Recomendable con Reservas”, es aquel que cumple con los parámetros de cualquiera de los exámenes, pero que existen características específicas, que deben marcarse y tomarse en cuenta para las actividades a desarrollar dentro de la corporación.
- III. “No Apto”, significa el incumplimiento a los requerimientos de cualquiera de los exámenes. Este resultado excluye de forma definitiva al aspirante en el procedimiento de ingreso, hasta en tanto no se expida otra convocatoria.

Artículo 67.- La Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, una vez que reciba los resultados por parte de la institución evaluadora, hará oficialmente del conocimiento del aspirante la procedencia o improcedencia.

Artículo 68.- El aspirante que haya aprobado los exámenes de control de confianza aplicados en el Centro Estatal; Médico, Toxicológico, Psicológico; Poligráfico y Socioeconómico tendrá derecho a recibir la Formación Inicial.

SECCIÓN IV. De la Formación Inicial

Artículo 69.- La Formación Inicial es el procedimiento que permite que los cadetes que aspiran a ingresar al servicio, como policías, realicen actividades académicas encaminadas a lograr el óptimo desempeño de sus funciones en acuerdo con el perfil del puesto.

Artículo 70.- La Formación Inicial tiene como objeto lograr la formación de los cadetes a través de procesos educativos para personal de nuevo ingreso, dirigidos a la adquisición de conocimientos y el desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes que, en congruencia con el perfil del puesto, permitan a los nuevos policías garantizar los principios constitucionales legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Artículo 71.- Quienes como resultado de la aplicación del procedimiento de selección, ingresen a su curso de Formación Inicial serán considerados cadetes.

Artículo 72.- Todos los cadetes se sujetarán a las disposiciones aplicables, al régimen interno del Instituto de Capacitación Policial dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima.

Artículo 73.- El aspirante en formación seleccionado, una vez que haya aprobado su Formación Inicial podrá ingresar al Servicio, conforme al orden de prelación y a juicio de la comisión, tendrá derecho a obtener un certificado.

Artículo 74.- El aspirante en formación que haya cumplido satisfactoriamente las actividades académicas de formación inicial e ingrese al servicio activo, tendrá derecho a obtener la constancia respectiva.

Artículo 75.- Todo elemento en formación que haya sido admitido para realizar en curso de formación, recibirá una beca durante el tiempo que dure el mismo, en dado caso que cause baja sin causa justificada, se obligará a restituir el monto de la beca otorgada.

Artículo 76.- La Formación Inicial tendrá una duración mínima de 875 horas clase, la cual tendrá validez en toda la República, cuya evaluación se realizara exámenes escritos, orales y/o a juicio de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia del Municipio de Tecomán, Colima.

Artículo 77.- Para el desarrollo de las actividades académicas de Formación Inicial, el Municipio de Tecomán, Colima, firmara un convenio de colaboración con el del Instituto de Capacitación Policial dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima quien deberá contar con sus respectivos planes y programas de estudio que sustenten su instrumentación y guíen los procesos de enseñanza y aprendizaje, a fin de garantizar su desarrollo ordenado y sistemático, así como el logro de las metas de formación.

SECCIÓN V. Del
nombramiento

Artículo 78.- El nombramiento es el documento formal que se expide al miembro del Servicio del cual se deriva la relación jurídico administrativa, en la que prevalecen los principios constitucionales de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, adquiriendo los derechos de estabilidad, permanencia, formación, el cual contendrá los siguientes datos mínimos:

- a) Fundamento Legal;
- b) Nombre completo y firma del policía
- c) Fotografía de Elemento con uniforme de la Institución;
- d) Área de adscripción, categoría, jerarquía o grado;
- e) Fecha en que se confiere el Nombramiento;
- f) Funciones o tareas del cargo;
- g) Remuneración
- h) Firma del Titular de la Corporación y sello de la Institución.

Artículo 79.- Al recibir su nombramiento, el policía deberá protestar su acatamiento y obediencia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima, así como a las leyes y reglamentos que de ellas emanen; de acuerdo al protocolo siguiente:

“Protesto desempeñar leal y patriótica mente el cargo de policía, y guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Colima, las leyes que de ellas emanen, y demás disposiciones municipales aplicables”.

Esta propuesta deberá realizarse ante el Director correspondiente en una ceremonia oficial de manera posterior a su ingreso.

“Protesto desempeñar leal y patriótica mente el cargo de policía, y guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Colima, las leyes que de ellas emanen, y demás disposiciones municipales aplicables”.

Esta propuesta deberá realizarse ante el Director correspondiente en una ceremonia oficial de manera posterior a su ingreso.

SECCIÓN VI. De la
certificación

Artículo 80.- La certificación es el proceso mediante el cual los integrantes de las Instituciones Policiales se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza correspondiente, para comprobar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos, en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia.

Artículo 81.- Los aspirantes a ingresar a la Corporación, deberán contar con el certificado y registro correspondientes, de conformidad con lo establecido por la Ley General y demás disposiciones aplicables. Ninguna persona podrá ingresar o permanecer en la Corporación sin contar con el certificado y registro vigentes.

Artículo 82.- La Institución Policial contratará únicamente al personal que cuente con el certificado correspondiente, expedido por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza respectivo.

Artículo 83.- La certificación tiene por objeto:

- I. Reconocer habilidades, destrezas, actitudes, conocimientos generales y específicos para desempeñar sus funciones, conforme a los perfiles aprobados por el Consejo

Nacional;

- II. Identificar los factores de riesgo que interfieran, repercutan o pongan en peligro el desempeño de las funciones policiales, con el fin de garantizar la calidad de los servicios, enfocándose a los siguientes aspectos de los integrantes de las Instituciones Policiales:
- a. Cumplimiento de los requisitos de edad y el perfil físico, médico y de personalidad que exijan las disposiciones aplicables;
 - b. Observancia de un desarrollo patrimonial justificado, en el que sus egresos guarden adecuada proporción con sus ingresos;
 - c. Ausencia de alcoholismo o el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
 - d. Ausencia de vínculos con organizaciones delictivas;
 - e. Notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal y no estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público, y
 - f. Cumplimiento de los deberes establecidos en este Reglamento.

Artículo 84.- Los integrantes de la Dirección General de Seguridad Pública y Policía vial de Tecomán de la normatividad correspondiente, con seis meses de anticipación a la expiración de la validez de su certificado y registro, a fin de obtener la revalidación de los mismos, en los términos que determinen las autoridades competentes.

La revalidación del certificado será requisito indispensable para su permanencia en la Corporación y deberá registrarse para los efectos a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 85.- La certificación que otorguen los centros de evaluación y control de confianza deberá contener los requisitos y medidas de seguridad que para tal efecto acuerde el Centro Nacional de Certificación y Acreditación.

Los servidores públicos que deseen prestar sus servicios en la corporación policial del Municipio de Tecomán, Colima, deberán presentar el certificado que se haya sido expedido previamente, el municipio reconocerá la vigencia de los certificados debidamente expedidos y registrados, conforme a las disposiciones legales aplicables. En caso contrario, previo a su ingreso, el servidor público deberá someterse a los procesos de evaluación.

En todos los casos, se deberán realizar las inscripciones que correspondan en el Registro Nacional de Información del Personal de Seguridad Pública.

Artículo 86.- La cancelación del certificado de los integrantes de las Instituciones policiales procederá cuando:

- I. Al ser separados de su encargo por incumplir con alguno de los requisitos de ingreso o permanencia a que se refiere este Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- II. Al ser removidos de su encargo;
- III. Por no obtener la revalidación de su certificado, y
- IV. Por las demás causas que establezcan las disposiciones aplicables.

Artículo 87.- La institución policial que cancele algún certificado deberá hacer la anotación respectiva en el Registro Nacional, correspondiente.

SECCIÓN VII. Del Plan Individual de Carrera

Artículo 88.- El plan de Individual de carrera del Policía, deberá comprender la ruta profesional desde que este ingrese a la Institución Policial hasta su separación, mediante procesos homologados e interrelacionados en los que se fomentara su sentido de pertenencia a esta, conservando la categoría y jerarquía que vaya obteniendo, a fin de influirle certeza y certidumbre en el servicio.

Artículo 89.- Una vez concluidos todos los procedimientos que contempla el proceso de ingreso, se les tendrá que elaborar a los elementos el plan individual de carrera, el cual contempla:

- I. Los cursos de capacitación que tengan que tomar cada año.
- II. La fecha de evaluaciones del desempeño;
- III. Fechas de evaluaciones de habilidades, destrezas y conocimientos;
- IV. Fechas de evaluaciones de control de confianza;
- V. Estímulos, reconocimientos y recompensas, a las que se haya hecho acreedor y;
- VI. Aplicación de sanciones en base al régimen disciplinario.

Artículo 90.- la nivelación académica es el procedimientos que valida los conocimientos adquiridos a través de la preparación teórica y la experiencia profesional por medio de una evaluación específicamente desarrollada a partir de los elementos fundamentales que representa una función profesional.

♦ **SECCIÓN VIII.** Del Reingreso

Artículo 91.- Los Policías de carrera podrán separarse del servicio mediante renuncia voluntaria a que se refiere el proceso de separación y siempre y cuando el elemento no haya sido separado o removido del cargo y previa aprobación de las evaluaciones de control y confianza.

Artículo 92.- Los policías podrán reingresar al servicio siempre y cuando reúnan con los siguientes requisitos:

- I. Que exista plaza vacante o de nueva creación;
- II. Que cumpla con los requisitos de ingreso;
- III. Que se someta a las evaluaciones de control y confianza;
- IV. Que exista acuerdo favorable por parte de la comisión de Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, previa revisión de su expediente personal;
- V. Que la separación del cargo haya sido por causa lícita;
- VI. Que se encuentre dentro de los rangos de edad para desempeñar rango o puesto;
- VII. Que presenten los exámenes relativos al proceso de promoción del ultimo grado en que ejerció su función;

Artículo 93.- Los miembros del Servicio Profesional de Carrera Policial que pretendan reingresar, deberán de cubrir los requisitos antes mencionados y no encontrarse en algunos de los supuestos siguientes:

- I. Por haber sido removido, separado o destituido de su cargo anterior en la institución;
- II. Estar sujeto a proceso penal, procedimiento administrativo o de responsabilidad;
- III. Haber presentado su renuncia encontrándose sujeto a procedimiento administrativo o de responsabilidad ante la Comisión de Honor y Justicia, o bien;
- IV. Cuando habiendo resultado administrativamente responsable, con motivo de la renuncia, no se haya ejecutado la sanción.

Artículo 94.- Para efectos del reingreso, el policía, que se hubiere separado voluntariamente del servicio mantendrá en todo caso, la categoría, la jerarquía y el nivel o grado académico que hubiere adquirido durante su carrera.

CAPITULO III.
Del proceso de Permanencia y Desarrollo

SECCIÓN I. De la Formación Continua

Artículo 95.- La profesionalización es el proceso permanente y progresivo de formación que se integra por las etapas de formación inicial y continua.

Artículo 96.- La Formación Continua, integra las actividades académicas encaminadas a lograr la actualización, especialización y capacitación de alta dirección, para el perfeccionamiento de conocimientos y el desarrollo de habilidades, destrezas, competencias, aptitudes y actitudes del policía, para el óptimo desempeño de sus funciones, así como de sus evaluaciones periódicas y certificación como requisito de permanencia en el servicio.

Artículo 97.- La Formación Continua tiene como objeto lograr el desempeño profesional de los policías en todas sus categorías, jerarquías o grados, a través de procesos de formación continua de actualización, especialización y alta dirección, para el perfeccionamiento de sus conocimientos, el desarrollo de sus habilidades, destrezas y actitudes necesarios para responder adecuadamente a la demanda social de preservar la seguridad pública, garantizando los principios constitucionales.

En este contexto, la formación se deberá basar en lo establecido en los Lineamientos Generales del Programa Rector de Profesionalización, emitido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Plan Rector y demás disposiciones aplicables.

El Programa Rector de Profesionalización define los planes y programas de estudio a partir de los cuales el personal de las Instituciones encargadas de la seguridad pública a nivel federal, local y municipal, desarrollarán de forma integral los programas que atiendan a la formación inicial y continua de su personal.

Artículo 98.- Las etapas de Formación Continua, de los integrantes del servicio, se realizarán a través de actividades académicas como carreras, diplomados, especialidades, cursos, seminarios, talleres, estadias, congresos, entre otros, que se impartan en las instituciones de formación, así como en otras instituciones educativas nacionales e internacionales, estas actividades tienen el objetivo de concebir la formación con una misma visión nacional integradora y deben recibir la acreditación formal que corresponda por parte de la autoridad competente.

Artículo 99.- La carrera del policía, se organizará conforme a las etapas, niveles de escolaridad y grados académicos que de manera coordinada establezcan las Entidades Federativas, con la participación que corresponda a la Secretaría de Educación Pública Federal y a las autoridades educativas del Estado de Colima. Dichas etapas, niveles de escolaridad y grados académicos de la Carrera Policial tendrán la misma validez oficial de estudios en todo el territorio nacional.

Artículo 100.- Los cursos deberán responder al plan de carrera de cada policía y serán requisito indispensable para sus promociones en los términos del procedimiento de promoción.

Artículo 101.- Toda la capacitación que se imparta en las Instituciones de formación, así como las evaluaciones del procedimiento de promoción y evaluación para la permanencia del personal en activo, deberá contener expresamente la prohibición de aseguramientos arbitrarios en general y las derivadas de la revisión y vigilancia rutinarias, de denuncias anónimas o por el simple hecho de que el presunto responsable se encuentre en una actitud sospechosa, o un marcado nerviosismo, a fin de atender la recomendación número 2/2001 sobre la práctica de las detenciones arbitrarias dirigida al Secretario de Seguridad Pública Federal y a los responsables de la seguridad pública de las Entidades Federativas

Artículo 102.- Las instituciones de formación serán los establecimientos educativos donde se desarrollará la Formación Continua, mediante la cual se actualice, especialice y se capacite en conocimientos Especializados, a los integrantes de la corporación policial del Municipio de Tecomán, Colima. Dichas instituciones evaluarán y certificarán a los policías.

Artículo 103.- Las instituciones de formación, con base en la detección de sus necesidades, establecerán programas anuales de Formación Continua, relativa a la actualización, especialización y alta dirección, para los policías en coordinación con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Artículo 104.- Las instituciones de formación en coordinación con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, evaluarán los resultados de los programas de formación que se impartan a los policías.

Artículo 105.- La formación se sustentará en los planes y programas de estudios y manuales, que de manera coordinada entre el Instituto de Capacitación Policial dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima y el Municipio de Tecomán, emitan, con la debida participación de los Consejos Académicos, en acuerdo con los criterios técnicos planteados en el procedimiento de Formación Inicial de este Reglamento.

Artículo 106.- El Municipio de Tecomán, realizará las acciones conducentes con el Estado de Colima, para homologar los perfiles del grado por competencia que señala el presente Reglamento.

Artículo 107.- Para la realización de las actividades académicas de formación continua y especializada, las instituciones de formación municipal, podrán participar en la celebración de convenios con instituciones educativas, centros de investigación y organismos públicos o privados, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Colima.

Artículo 108.- Para llevar a cabo las acciones de formación continua y especializada, el Municipio de Tecomán, Colima, se coordinara con el Estado y con otras instituciones de formación, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Colima..

Artículo 109.- La Formación Continua es la etapa mediante la cual los policías perfeccionan sus conocimientos teóricos mediante la actualización, especialización y la formación de alta dirección, de forma permanente a fin de perfeccionar sus conocimientos, destrezas, habilidades y actitudes, con el fin de que desempeñen óptimamente sus funciones en la categoría, jerarquía o grado que tengan dentro del servicio.

Artículo 110.- La actualización se refiere al conjunto de conocimientos teórico prácticos, encaminados a "poner al día" el desempeño de la función policial. A este proceso se deberá sujetar el personal en activo, siempre que exista alguna modificación normativa, operativa o de gestión al interior de su corporación o unidad, como los cambios o actualizaciones en el manejo de equipos que para su trabajo cotidiano requieran; nuevos métodos acordes al avance científico y tecnológico.

La especialización es la capacitación que se realiza en áreas de conocimientos particulares, que demanden los integrantes de la corporación conforme a su área de responsabilidad, en la cual requieren conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes específicas y alto nivel de desempeño en una determinada área de la función policial.

La capacitación en alta dirección es el conjunto de programas educativos de alto nivel teórico, metodológico y técnico, orientado a la preparación y desarrollo de competencias, capacidades y habilidades para la toma de decisiones, dirección, administración y evaluación de los recursos y medios que sustentan las funciones y actividades del personal policial de la corporación. Esta capacitación va dirigida al personal de mando de la corporación.

Artículo 111.- Dentro de la etapa de Formación Continua se contempla la elevación de los niveles de escolaridad, para el policía.

Artículo 112.- La Formación Continua tendrá una duración mínima de 145 horas por año para todo policía en activo, las cuales se desarrollarán a través de una o diversas actividades académicas, que se llevarán a cabo de manera permanente o intermitente a lo largo del año, en función de las necesidades de formación que se detecten.

Artículo 113.- El policía, que haya concluido satisfactoriamente las actividades académicas de formación en las etapas, niveles de escolaridad y grado académico, señaladas en los artículos anteriores, tendrán derecho a obtener la certificación, título, constancia, diploma, reconocimiento que corresponda, mismos que tendrán validez oficial en todo el país.

Artículo 114.- El desarrollo de los procesos de formación se realizará, en lo conducente, sobre las mismas bases de coordinación señaladas en el procedimiento de Formación Inicial.

Artículo 115.- La elevación de los niveles de escolaridad para el policía, está dirigida a aquellos que tienen inconclusos estudios de educación básica y media.

Artículo 116.- La corporación policial, promoverá que su personal eleve los niveles de escolaridad, en los casos que no hayan concluido los estudios de educación básica y media.

Artículo 117.- La Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, promoverá dentro de las corporaciones de Seguridad Pública que su personal eleve los niveles de escolaridad; se promoverán recursos para apoyar al personal que no ha concluido estudios de secundaria o preparatoria, en base a convenios con el Estado de Colima y la Federación.

Artículo 118.- Los recursos que se determinen en el Anexo Técnico para la elevación de los niveles de escolaridad, podrán destinarse para pago de docentes, material didáctico, bibliográfico y pago de exámenes para acreditar materias o niveles de los policías inscritos.

Artículo 119.- Los policías Municipales, a través de las instituciones de formación locales, podrán solicitar su ingreso en distintas actividades de formación especializada en las Academias Regionales de Seguridad Pública u otras instancias educativas, con el fin de desarrollar su propio perfil profesional y alcanzar a futuro distintas posiciones y promociones, siempre y cuando corresponda a su plan de carrera y previa solicitud y autorización de La Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia.

Artículo 120.- El programa de formación especializada, se desarrollará siguiendo los lineamientos Generales del Programa Rector de Profesionalización establecidos por el Secretariado Ejecutivo de Sistema Nacional de Seguridad Pública, con la correspondiente participación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, para los cuales se considerarán los aspectos y necesidades regionales, en los que se señalarán las características y duración de dichas actividades.

Artículo 121.- El Municipio de Tecomán, Colima, tramitará la obtención de la constancia por la formación especializada de los policías, a través de las Academias de Seguridad Pública, con la participación que corresponda al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Artículo 122.- Cuando el resultado de la evaluación de la formación continua de un policía no sea aprobatorio, deberá presentarla nuevamente. En ningún caso, ésta podrá realizarse en un período menor a 60 días naturales ni superior a los

120 días transcurridos después de la notificación que se le haga de dicho resultado.

Artículo 123.- La corporación deberá proporcionarle la capacitación necesaria antes de la siguiente evaluación.

Artículo 124.- De no aprobar la segunda evaluación, se procederá a la separación del policía.

SECCIÓN II. De la evaluación para el Desempeño

Artículo 125.- La Evaluación para la Permanencia en el Servicio, permite valorar tanto en forma individual como colectiva, los aspectos cualitativos y cuantitativos de la actuación del policía, considerando su conocimiento y cumplimiento de las funciones y metas, en función de las habilidades, aptitudes, actitudes, capacidades, formación recibida e impartida, rendimiento profesional y su

adecuación al puesto, mediante evaluaciones de desempeño, las cuales serán obligatorias y periódicas como requisito de permanencia en el Servicio.

Artículo 126.- La Evaluación para la Permanencia en el servicio, tiene por objeto ponderar el desempeño y el rendimiento profesional de los policías, tomando en cuenta las metas programáticas establecidas, la Formación Inicial y Continua; actualización, especialización, alta dirección y promociones, obtenidas, como instrumentos para detectar necesidades de formación, optimizar el servicio y preservar los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Artículo 127.- Dentro del Servicio a todos los Policías se les aplicará, de manera obligatoria y periódica la evaluación para la permanencia, en los términos y condiciones que el mismo Reglamento establece, con la debida participación de la Comisión, y será por lo menos cada año. Por lo que hace al examen toxicológico, éste se aplicará cada año.

Artículo 128.- La evaluación deberá acreditar que el policía ha desarrollado y mantiene actualizado el perfil del grado por competencia del Reclutamiento, Selección, Formación Inicial, Ingreso, Formación Continua, así como de promoción, a que se refiere este Reglamento.

Artículo 129.- Los policías serán citados a la práctica de los exámenes que integran esta evaluación en cualquier tiempo. En caso de no presentarse sin mediar causa justificada en el lugar y hora que determine La Comisión del Servicio profesional de Carrera, se les tendrá por no aptos.

Artículo 130.- La Evaluación para la Permanencia consistirá en los exámenes obligatorios descritos en el procedimiento de Selección, como son las evaluaciones de control de confianza; Médica - toxicológica, psicológica (la batería de pruebas deberá evaluar personalidad, adaptabilidad al puesto e inteligencia, y se realizará al evaluado entrevista psicológica), poligráfica e investigación socioeconómica, y además se agregan el de Conocimientos y Técnicas de la función policial y Básico de computación y paquetería.

Artículo 131.- El examen de conocimientos básicos de la función policial es el medio que permite valorar los conocimientos generales, el cumplimiento de la función policial y las metas asignadas al policía, en función de sus habilidades, capacidades, formación recibida e impartida, rendimiento profesional, adecuación al puesto y sus niveles de actuación con respecto a su función.

Artículo 132.- El examen de conocimientos básicos de la función policial tiene como objetivo estimular el desarrollo profesional y personal del policía y actualizarlo constantemente en sus conocimientos básicos, así como determinar si éste cumple con los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos

Artículo 133.- Este examen se aplicará con base en lo establecido en los Lineamientos Generales del Programa Rector de Profesionalización, emitido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables, así como mediante la aplicación de cuestionarios maestros diferenciados, estandarizados, calificación uniforme y un procedimiento de control en el que participen los órganos internos de control del Municipio de Tecomán, Colima, con la participación que corresponda al Instituto de Capacitación Policial dependiente de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Colima.

Artículo 134.- Este examen comprenderá pruebas homologadas de los conocimientos mínimos que deben poseer los policías y de los conocimientos concretos relativos a las características del Estado de Colima y del Municipio de Tecomán, Colima, con base en los instrumentos que se emitan de manera coordinada con el Instituto de Capacitación Policial dependiente de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Colima y cumplan con los requerimientos de validez, objetividad, certeza y confiabilidad.

Artículo 135.- Para los efectos del artículo anterior, el Municipio de Tecomán, Colima, se coordinará con el Instituto de Capacitación Policial dependiente de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Colima.

Artículo 136.- La evaluación para la permanencia en el servicio será requisito indispensable para la estabilidad de un policía. En caso de obtener un resultado reprobatorio, será desde luego, destituido de su cargo.

Artículo 137.- Los resultados de los procesos de evaluación serán públicos, con excepción de lo que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 138.- El examen de técnicas de la función policial determina las habilidades, capacidades físicas y aptitudes en el manejo de armas de fuego y técnicas de tiro policial, capacidad física, defensa personal, detección y conducción de presuntos responsables, conducción de vehículos policiales, operación de equipos de radiocomunicación y manejo de bastón PR-24, para determinar si el policía, cuenta con las aptitudes y destrezas para enfrentar situaciones propias de su función.

Artículo 139.- Para acceder al examen de técnicas de la función policial, el policía, deberá presentar un certificado médico avalado por una institución pública, de Salud.

Artículo 140.- Para la aplicación del examen de técnicas de la función policial, el Municipio de Tecomán, Colima, en los términos del convenio que celebre con el Estado, deberá llevarlo a cabo en las instalaciones de las instituciones de formación policial, regional, estatal o municipal que cuenten con la infraestructura adecuada, personal y evaluadores acreditados para el efecto, con la participación que corresponda al Instituto de Capacitación Policial dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima.

Artículo 141.- Esta evaluación se aplicará con criterios uniformes, procedimientos estandarizados y homologados, entre el Municipio de Tecomán, Colima, el Estado de Colima y el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que garanticen su objetividad, validez, confiabilidad, transparencia y sistematización, tomando como modelo el Instrumento que haya sido diseñado y aprobado por el Sistema Nacional de Seguridad Pública y los lineamientos que de este se desprendan, derivado del Convenio de Colaboración, mediante la aplicación de procedimientos de control de todas las pruebas con la participación de los Órganos Internos de Control de la entidad federativa, la corporación policial de que se trate y el Instituto de Capacitación Policial dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima

Artículo 142.- Los artículos que corresponden al presente capítulo, serán de observancia obligatoria para todos los elementos de la corporación y esta evaluación se llevará a cabo por lo menos una vez al año.

Artículo 143.- La evaluación para la permanencia en el servicio será requisito indispensable para la estabilidad de un policía. En caso de obtener un resultado reprobatorio, será desde luego, destituido de su cargo.

Artículo 144.- El Municipio de Tecomán, Colima, en coordinación con el Instituto de Capacitación Policial dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, emitirá una constancia de conclusión del proceso de evaluación, para la permanencia al personal de seguridad pública que haya aprobado satisfactoriamente las evaluaciones a que se refieren los procedimientos que establece este Reglamento. De acuerdo con los datos contenidos en el Registro Nacional y con la intervención que corresponda al Órgano Interno de Control del Municipio o de la Corporación. Las evaluaciones de conocimientos generales y técnicas policiales requerirán de una calificación mínima de 70/100 en cada uno de los módulos y disciplinas examinadas.

Artículo 145.- Al término de esta evaluación, la lista de los policías, deberá ser firmada para su constancia, por el coordinador local y un funcionario de la corporación policial, quien estará presente durante el proceso de esta evaluación.

Artículo 146.- Las ponderaciones de los exámenes se realizarán de acuerdo con lo que determinen la corporación y La Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia

SECCIÓN III. De los Estímulos.

Artículo 147.- El régimen de estímulos es el mecanismo por el cual las Instituciones Policiales otorgan el reconocimiento público a sus integrantes por actos de servicio meritorios o por su trayectoria ejemplar,

para fomentar la calidad y efectividad en el desempeño del servicio, incrementar las posibilidades de promoción y desarrollo integral de los elementos, así como fortalecer su identidad institucional.

Artículo 148.- Los estímulos, tienen como objeto fomentar la calidad, efectividad, lealtad e incrementar las posibilidades de promoción y desarrollo entre los policías en activo, mediante el reconocimiento de sus méritos y acciones relevantes que sean reconocidas por la sociedad.

Artículo 149.- El régimen de estímulos dentro del servicio, comprende las Recompensas, Condecoraciones, Menciones Honoríficas, Distintivos y de conocimientos, por medio de los cuales, se reconoce y promueve la actuación heroica, ejemplar, sobresaliente, de probado valor, productividad e iniciativa, discrecionalidad y confidencialidad respecto de sus funciones sustantivas y demás actos meritorios del policía.

Artículo 150.- Todos los miembros de la Policía Municipal, tendrán derecho a estímulos y/o recompensas por los siguientes aspectos:

- I. El Municipio implementará una presea anual llamada **"Presea Policía del Año"** para los policías que hayan destacado en su función y que hayan realizado acciones relevantes en beneficio de la comunidad, y con motivo de ello, se les otorgará un incentivo, que podrá ser económico o lo que la comisión del servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia determinen por acuerdo. La relevancia de las acciones serán analizadas por La Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia a propuesta del Director o en su caso de la ciudadanía.
- II. Estímulos por antigüedad en el servicio.
- III. Condecoración;
- IV. Mención honorífica;
- V. Distintivo;
- VI. Citación;
- VII. Recompensa; y
- VIII. Los demás que determine La Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, a propuesta del Director o de la ciudadanía.

Artículo 151.- Los estímulos por antigüedad en el servicio serán otorgados a los policías que cumplan diez, veinte o treinta años de servicio y estos podrán ser económicos o con incremento de días de vacaciones al año, según la disponibilidad de presupuesto y en apego a la normatividad aplicable.

Artículo 152.- Las condecoraciones que se otorgaran al policía, serán las siguientes:

- a. Mérito Policial;
- b. Mérito Cívico;
- c. Mérito Social;
- d. Mérito Ejemplar;
- e. Mérito Tecnológico;
- f. Mérito Facultativo;
- g. Mérito Docente, y
- h. Mérito Deportivo.

Artículo 153.- La condecoración al mérito policial, se otorgará en primera y segunda clase, a los policías que realicen los siguientes actos:

- a. Actos de relevancia excepcional en beneficio de la corporación;
- b. Actos de reconocido valor extraordinario y mérito en el desarrollo de las acciones siguientes:
 - Por su diligencia en la captura de delincuentes;

- Por auxiliar con éxito a la población en general en accidentes y/o situaciones de peligro o emergencia, así como en la preservación de sus bienes;
- Actos en cumplimiento de comisiones de naturaleza excepcional y en condiciones difíciles;
- Actos consistentes en operaciones o maniobras de riesgo extraordinario;
- Actos que comprometan la vida de quien las realice, y

Artículo 154.- Se confiere a los policías en primera clase, por efectuar espontáneamente los actos referidos y en segunda clase, cuando su ejecución provenga del cumplimiento de una orden superior.

Artículo 155.- La condecoración al mérito cívico, se otorgará a los policías, considerados por la comunidad donde ejerzan funciones, como respetables ejemplos de dignidad cívica, diligente cumplimiento de la ley, firme defensa de los derechos humanos, respeto a las instituciones públicas y en general, por un relevante comportamiento ciudadano.

Artículo 156.- La condecoración al mérito social, se otorgará a los policías, que se distingan por el cumplimiento excepcional en el Servicio, a favor de la comunidad, poniendo en alto el prestigio y dignidad de la corporación, mediante acciones que beneficien directamente a grupos de personas determinados.

Artículo 157.- La condecoración al mérito ejemplar, se otorgará a los policías, que se distingan en forma sobresaliente en las disciplinas científica, artística o cultural y que sea de relevante interés, prestigio y dignidad para la corporación.

Artículo 158.- La condecoración al mérito tecnológico, se otorgará en primera y segunda clase a los policías, que inventen, diseñen o mejoren algún instrumento, aparato, sistema o método, que sea de utilidad y prestigio para la Seguridad Pública.

Artículo 159.- La condecoración al mérito tecnológico se confiere en primera clase a los policías, que sean autores de un invento o modificación de utilidad para la Seguridad Pública o para el beneficio de la corporación y en segunda clase, a los que inicien reformas, o métodos de instrucción, o procedimientos, que impliquen un progreso real para la corporación.

Artículo 160.- La condecoración al mérito facultativo, se otorgará en primera y segunda clase, a los policías, que se hayan distinguido por realizar en forma brillante su formación, obteniendo en todos los cursos primeros y/o segundos lugares. Se confiere en primera clase a los que obtengan primer lugar en todos los años y en segunda clase a los que obtengan primeros y segundos lugares o segundo lugar en todos los años.

Artículo 161.- La condecoración al mérito docente, se otorgará en primera y segunda clase, a los policías, que hayan desempeñado actividades docentes con distinción y eficiencia por un tiempo mínimo de tres años, pudiendo computarse en varios períodos.

Artículo 162.- La condecoración al mérito docente se confiere en primera clase al policía, que imparta asignaturas de nivel superior y en segunda clase, al que imparta asignaturas no especificadas en la clasificación anterior.

Artículo 163.- La condecoración al mérito deportivo, se otorgará en primera y segunda clase, a los policías de carrera que se distingan en cualquiera de las ramas del deporte. Se confiere en primera clase, a quien por su participación en cualquier disciplina deportiva, a nombre de la corporación, ya sea en justas de nivel nacional o internacional, obtenga alguna presea y en segunda clase, a quien impulse o participe en cualquiera de las ramas del deporte, en beneficio de la corporación, tanto en justas de nivel nacional como internacional.

Artículo 164.- La mención honorífica se otorgará al policía, por acciones sobresalientes o de relevancia no consideradas para el otorgamiento de condecoraciones. La propuesta, sólo podrá efectuarla el Director, a juicio de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia.

Artículo 165.- El distintivo, se otorga por actuación sobresaliente en el cumplimiento del servicio, o desempeño académico en cursos debidos a intercambios interinstitucionales.

Artículo 166.- La citación, es el reconocimiento verbal y escrito a favor del policía, por haber realizado un hecho relevante, que no esté considerado para el otorgamiento de los estímulos antes referidos a juicio de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia.

Artículo 167.- Todo estímulo otorgado por la corporación, será acompañado de una constancia escrita que acredite el otorgamiento y, en su caso, la autorización de portación de la condecoración o distintivo correspondiente; éste reconocimiento deberá ser integrado al expediente del elemento.

Artículo 168.- Recompensa es la remuneración de carácter económico, que se otorga dependiendo de la disponibilidad presupuestal de la corporación, a fin de incentivar la conducta del policía creando conciencia de que el esfuerzo y sacrificio son honrada y reconocida por la corporación y por la ciudadanía.

Artículo 169.- En el caso de que el policía, que se hubiere hecho merecedor a la entrega de una recompensa fallezca, ésta será entregada a sus deudos.

Artículo 170.- La ceremonia de entrega oficial de los estímulos conferidos, se realizará en un evento que coincida con un acontecimiento de la Corporación de importancia relevante y será presidida por el Presidente Municipal, Director y miembros de la comunidad.

Artículo 171.- Si un policía, pierde la vida al realizar actos que merecieran el otorgamiento de algún estímulo, La Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia resolverá sobre el particular, a fin de conferírsele a título *post mortem* a sus deudos.

SECCIÓN IV. De la promoción

Artículo 172.- El Procedimiento de desarrollo y promoción de los integrantes de la Corporación, permite a los miembros del Servicio ocupar plazas vacantes o de nueva creación de mayor responsabilidad, nivel de remuneración, categoría, jerárquica o grado inmediato superior en el escalafón dentro de la estructura de la Dirección General de Seguridad Pública y Policía vial del Municipio de Tecmán, Colima.

Artículo 173.- El procedimiento de desarrollo y promoción del Servicio tiene como objetivo preservar el principio del mérito, la evaluación periódica y la igualdad de oportunidades mediante el desarrollo, la promoción y los ascensos de los miembros del servicio, hacia las categorías, jerárquicas o grados superiores, con base en los resultados de los exámenes aplicados y del desempeño laboral.

Artículo 174.- Las jerarquías o grados deberán relacionarse en su conjunto con los niveles y las categorías de remuneración que les correspondas, según lo establecido por la autoridad competente, procurando que entre un cargo inferior y el inmediato superior existan condiciones de remuneración proporcional y equitativa entre sí.

Artículo 175.- La movilidad en el servicio podrá seguir las siguientes trayectorias:

- I. Vertical, hacia posiciones de mayor categoría, jerarquía o grado donde las funciones se harán más complejas y de mayor responsabilidad y
- II. Horizontal o trayectorias laterales, que son aquellas que corresponden a su adscripción en diferentes unidades especializadas donde se cumplan condiciones de equivalencia, homologación y afinidad.

Artículo 176.- la movilidad vertical se desarrollara de acuerdo al Procedimiento de Desarrollo y Promoción, dentro de la misma corporación en base a:

- I. Requisitos de participación
- II. Requisitos de escalafón

- III. Exámenes específicos que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia apruebe.
- IV. Trayectoria, experiencia, resultados de evaluaciones anteriores y valoración de hojas de servicio (expediente.).

Artículo 177.- La Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, será el órgano encargado de formular la convocatoria para los ascensos y promociones de acuerdo a los criterios y políticas que la misma comisión haya determinado. Para lo anterior, deberá tomar en cuenta las plazas vacantes, la conveniencia de crear nuevos puestos, el presupuesto disponible y en general deberá observar todas las circunstancias necesarias para llevar a cabo un concurso que en todo momento será abierto, claro, transparente y basado en la legalidad.

Artículo 178.- La convocatoria para llevar a cabo los concursos, deberá darse a conocer cuando menos quince días naturales antes de los mismos, deberá contener toda la información referente al tipo de convocatoria, las bases generales y específicas del concurso, el puesto o nivel de sueldo de que se trata, el tipo de vacante, el número de vacantes, las bases de los exámenes de evaluación, la fecha, hora y lugar de aplicación; así como también contener las fechas de publicación de los resultados.

Artículo 179.- A la convocatoria se le deberá dar una adecuada difusión, publicarse en lugares visibles de la Corporación; el no conocimiento de la convocatoria no es materia de recurso para impugnar un proceso de promoción y ascenso.

Artículo 180.- Siempre que exista una convocatoria de promoción o ascenso, La Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia emitirá las circulares correspondientes y comunicará a quienes puedan aspirar a ello, por medio de avisos o carteles en las dependencias respectivas, con la finalidad de que los elementos pertenecientes a la Corporación tengan la oportunidad de concursar para obtener un ascenso, previo cumplimiento a los requisitos estipulados.

Artículo 181.- Los exámenes de evaluación para promociones y ascensos que aplicará La Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, consistirán en:

- I. El análisis de los resultados de la evaluación del desempeño de los candidatos a ocupar las nuevas vacantes;
- II. Curriculum Profesional y Académico, que se integra con:
 - I. Cursos de formación básica, inducción, actualización y otros que hayan tomado dentro del desempeño en el servicio;
 - II. Nivel de escolaridad;
 - III. Antigüedad en el puesto, y
 - III. El resultado de los exámenes en las siguientes áreas:
 - a. Médico;
 - b. Psicomotriz;
 - c. Conocimiento del puesto;
 - d. Tácticas y manejo de equipo;
 - e. Batería de exámenes psicológicos; y
 - f. Pruebas de laboratorio para la detección del consumo de sustancias consideradas como narcóticos u otras adicciones.
 - g. Control de confianza

Artículo 182.- Las Promociones y ascensos de los elementos de la corporación que formen parte del Servicio Policial de Carrera se concederán tomando en cuenta los factores de escalafón a que alude el capítulo anterior.

Artículo 183.- Para tener derecho a una promoción, los elementos de la corporación, deberán cumplir con los requisitos conducentes a que se refiere el presente Reglamento y haber obtenido resultados favorables en su evaluación del desempeño.

Artículo 184.- Los elementos de la corporación interesados en concursar para un ascenso, deberán presentar solicitud correspondiente ante La comisión del servicio profesional de carrera policial, honor y justicia, para efecto de que sean analizadas por el organismo evaluador.

Sin embargo los elementos que hayan sido destituidos de un cargo, grado o comisión, por malos tratos a sus subordinados no podrán volver a ocupar el grado, cargo o comisión ni vertical ni ascendentemente en un periodo menor a 6 años.

Artículo 185.- Tendrán derecho a concursar únicamente los elementos que cubran los requisitos previamente establecidos, cuyos nombres aparecerán en la lista que emita el órgano evaluador y que será publicada en lugares visibles de la Corporación.

Artículo 186.- En caso de vacante y no existir aspirantes calificados, en última instancia, se habilitará al elemento de mayor antigüedad en el grado inmediato al que se necesita cubrir, en tanto se logra hacer efectivo el concurso a propuesta del Director y aprobación por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia.

Si el concurso no se realiza en el término de un año contando a partir de la convocatoria, el elemento habilitado se ratificará en el grado y se les expedirá el nombramiento definitivo, siempre y cuando sus evaluaciones hayan sido satisfactorias; de lo contrario se hará la habilitación de otro elemento que siga en antigüedad y se seguirá el procedimiento iniciado anteriormente.

Artículo 187.- Para participar en Proceso de Promoción los policías, deberán tener una antigüedad mínima en la jerarquía, según sea el caso, conforme a las Reglas que se emitan para tal efecto.

Artículo 188.- La permanencia en la corporación concluirá si ocurren las siguientes condiciones:

- I. Haber sido convocado a tres evaluaciones consecutivas del procedimiento de promoción, sin que haya participado en los mismos, o que habiendo participado, no hubiese obtenido el grado inmediato superior que le correspondería por causas imputables al policía. Cuando algún policía, solo por causas de fuerza mayor, decida no participar en una promoción y prefiera quedarse en la categoría, jerarquía o grado en el que se encuentre, hará la solicitud correspondiente a La Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, la que decidirá en última instancia, si ha o no, lugar, a participar en dicha promoción; la resolución que recaiga a la petición del elemento deberá estar fundada y motivada.
- II. Haber alcanzado la edad máxima de permanencia correspondiente a su jerarquía o grado.

Artículo 189.- Los policías, que se encuentren contemplados en la hipótesis prevista en la fracción II del artículo anterior, su relación jurídica con la corporación concluirá al alcanzar las edades mencionadas, sin embargo, podrán gozar de los siguientes beneficios:

- I. Los policías, que hayan cumplido las edades de retiro antes mencionadas, podrán ser reubicados por La comisión del servicio profesional de carrera policial, honor y justicia, en otras áreas de los servicios de la propia corporación, y
- II. Los policías, de los servicios podrán permanecer en la institución diez años más, después de cumplir las edades de retiro, de conformidad con el dictamen favorable que para tal efecto emita La comisión del servicio profesional de carrera policial, honor y justicia; y solo podrán realizar actividades de carácter administrativo o docente.

Artículo 190.- Para acreditar la antigüedad real en la corporación, se requerirá un oficio emitido por el área de Recursos Humanos del propio Municipio, en donde se describan los datos generales del policía, así como la fecha de ingreso y el tiempo de servicios en cada nivel, jerarquía o grado en los cuales se haya desempeñado, firmado por el titular de la citada área.

SECCIÓN V: De la renovación de la certificación:

Artículo 191.- La renovación de la certificación, tiene como objetivo dar cumplimiento a los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional de Seguridad Pública y brindar a los elementos la posibilidad de seguir desarrollándose dentro de la Corporación

Artículo 192.- La renovación de la certificación el medio por el cual los policías se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el centro de control de confianza correspondiente, y demás necesarios que se consideren en el proceso de permanencia, la cual tendrá una vigencia de dos años o en su caso las que determinen las legislaciones aplicables según el nivel jerárquico del policía evaluado.

**TÍTULO CUARTO
DEL ORGANO COLEGIADO DEL SERVICIO POLICIAL DE CARRERA**

CAPÍTULO ÚNICO

La Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia

Artículo 253.- La Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, es la instancia colegiada de carácter permanente encargada de conocer, resolver e imponer las sanciones correspondientes por actos u omisiones durante el servicio, que demeriten la imagen de la institución, además será el encargado de ejecutar las disposiciones administrativas relativas al Servicio de Profesional de Carrera Policial. Se encargara de recibir y resolver los recursos señalados en el reglamento; y en su caso deberá hacerlas del conocimiento, sin demora alguna de la autoridad competente, independientemente del procedimiento administrativo que corresponda.

Artículo 254.- Para el cumplimiento de sus atribuciones La Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, contara con el apoyo de las unidades administrativas de la corporación, así como de los comités que se establezcan al efecto, para examinar los expedientes u hojas de servicio de los policías y para practicar las diligencias que permitan allegarse de la información necesaria para dictar su resolución.

Artículo 255.- La Comisión del Servicio profesional de Carrera, Honor y Justicia, estará integrada de la Siguiete Forma:

- I. Un Presidente, que será el Titular de la Dirección General de Seguridad Pública y Policía vial del Municipio de Tecomán, en caso de ausencia este podrá nombrar un suplente, debiendo ser este nombramiento por escrito.
- II. Un Secretario Técnico, que será el Representante Jurídico de la Corporación.
- III. Un vocal que será el titular del área de Recursos humanos.
- IV. Un vocal que será un representante del Órgano Interno del Control del Municipio de Tecomán, Colima.
- V. Un vocal que será el titular del área de Asuntos Internos de la Corporación o su equivalente.
- VI. Un vocal que será el regidor que presida la Comisión de Seguridad Pública del Municipio de Tecomán, Colima.
- VII. Un Vocal que será el representante de la Tesorería Municipal del Municipio de Tecomán, Colima.
- VIII. Dos vocales quienes serán insaculados de entre los elementos policiales, que tengan por lo menos una jerarquía a niveles medios y que gocen de una debida honorabilidad y probidad, estos vocales duraran en su cargo un año y no podrán ser reelectos.

Artículo 256.- El único miembro de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, que podrá nombra a un suplente será el Presidente de la Comisión.

Artículo 257.- La Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, tendrá las siguientes funciones:

- I. Realizar el análisis de las violaciones, faltas cometidas y causales de separación extraordinaria por los policías de carrera, escuchando en todo caso los argumentos del probable infractor y emitir la resolución que proceda;

- II. Determinar y graduar la aplicación de sanciones y, en su caso, correcciones disciplinarias de los policías de carrera, de conformidad con el procedimiento del subsistema disciplinario, separación y retiro y demás disposiciones aplicables;
- III. Resolver sobre el recurso de rectificación, e inconformidades que interpongan los aspirantes, integrantes de la institución policial y los ciudadanos, según corresponda, en contra de las resoluciones emitidas por la misma o por la comisión;
- IV. Coordinar y dirigir el Servicio Profesional de Carrera Policial, en el ámbito de su competencia;
- V. Aprobar y ejecutar todos los procesos y mecanismos del presente Reglamento, referentes a los procedimientos de planeación; reclutamiento; selección de aspirantes; formación inicial, ingreso; formación continua y evaluación para la permanencia; especializada; desarrollo y promoción; estímulos; sistema disciplinario; separación y retiro y recursos e inconformidad;
- VI. Evaluar todos los anteriores procedimientos a fin de determinar quiénes cumplen con los requisitos que se establecen en todos los casos;
- VII. Verificar el cumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia de los policías, en todo tiempo;
- VIII. Aprobar directamente los mecanismos para el otorgamiento de estímulos a los policías;
- IX. Resolver, de acuerdo a las necesidades y disponibilidades presupuestales de la corporación, la reubicación de los integrantes;
- X. Proponer las reformas necesarias al Servicio;
- XI. Conocer y resolver sobre el otorgamiento de constancias de grado;
- XII. Conocer y resolver las controversias que se susciten en materia del Servicio;
- XIII. Informar al Director de la corporación o su equivalente, aquellos aspectos del Servicio, que por su importancia lo requieran;
- XIV. Establecer los comités del Servicio, que sean necesarios, de acuerdo al tema o actividad a desarrollar, supervisando su actuación;
- XV. Participar en las bajas, la separación del servicio por renuncia, muerte o jubilación de los integrantes, así como por el incumplimiento de los requisitos de permanencia y la remoción que señala este Reglamento;
- XVI. Coordinarse con todas las demás autoridades e instituciones, a cuya área de atribuciones y actividades correspondan obligaciones relacionadas con el Servicio, y
- XVII. Las demás que le señale este Reglamento, las disposiciones legales y administrativas aplicables y todas las que sean necesarias para el óptimo funcionamiento del Servicio.

Artículo 258.- La Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, tendrá las siguientes funciones, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Validar la elaboración del instructivo operacional de todas las fases y demás características del procedimiento de reclutamiento;
- II. Emitir la convocatoria correspondiente;
- III. Determinar las fuentes de reclutamiento internas y externas;
- IV. Acordar la publicación y difusión de la convocatoria correspondiente, en los términos que señala este procedimiento;
- V. Verificar la inscripción de los candidatos, la recepción de la documentación solicitada en la fecha señalada en la convocatoria;
- VI. Aprobar el que se dé a conocer los resultados a quienes cumplan con el perfil del puesto y los demás requisitos de la convocatoria a fin de, en su caso, proceder a la aplicación de las evaluaciones para su selección, mediante la aplicación del procedimiento de selección de aspirantes;
- VII. Nombrar a un representante municipal que supervise la legalidad del procedimiento, y

Artículo 259.- La Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia; sesionara en la sede de la institución policial, por convocatoria del Secretario Técnico de la Misma.

Solo en caso extraordinario sesionara en otro lugar, ya sea por cuestiones de seguridad o por confidencialidad respecto a los asuntos que vayan a tratarse.

Artículo 260.- Habrá quórum en las sesiones de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia; con la mitad más uno de los miembros, todos los miembros de la comisión contarán con voz

y voto, sus resoluciones serán tomadas por mayoría simple de los miembros presentes, en caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 261.- El voto de los miembros será secreto;

Artículo 262.- El secretario Técnico, deberá elaborar un acta en la que se registre el desarrollo, las resoluciones y acuerdos tomados en cada sesión.

Artículo 263.- Cuando algún miembro de La Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia; tenga relación afectiva o familiar, profesional o una diferencia personal o de otra índole con el policía de carrera probable infractor o con el representante de este, que impida una actuación imparcial de su encargo, deberá excusarse por escrito ante el presidente de la comisión.

Artículo 264.- Si algún miembro de la comisión no se excusa, debiendo hacerlo podrá ser recusado por el policía de carrera, probable infractor o por su representante para que se abstenga del conocimiento del asunto, debiendo el presidente resolver sobre el particular.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Colima.

Artículo Segundo.- Se derogan todas aquellas disposiciones reglamentarias que se opongan al presente ordenamiento.

Artículo Tercero.- Para efectos del personal en activo se dispondrá un periodo de migración que no excederá de un año para que los elementos de la Institución Policial cubran con los siguientes criterios:

- I. Que tengan las evaluaciones de control de confianza; Que tengan la equivalencia a la formación inicial y;
- II. Que cubran con el perfil de puesto con relación a la re nivelación académica.

Para tales efectos una vez cumplido el plazo, los elementos que no cubran con alguno de éstos criterios quedarán fuera de la Institución Policial.

Artículo Cuarto.- Para cumplir la función del Servicio Profesional de Carrera Policial, se integrara y se instalara La Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia de la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial, en un término no mayor a sesenta días naturales, a partir de la publicación del Reglamento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Colima.

Artículo Quinto.- Los Manuales, procedimientos, perfiles de grado y programa rector de profesionalización, deberán ser emitidos a más tardar 90 (noventa) días posteriores a la publicación del presente reglamento.

Artículo Sexto.- La Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, establecerá los conceptos y montos, así como el procedimiento de otorgamiento de percepciones extraordinarias y estímulos a favor de los policías de carrera, a través del Reglamento específico para su otorgamiento.

Por la comisión de Gobernación y Reglamentos, Ing. Héctor Raúl Vázquez Montes, Presidente, Rubrica. Reg. Ing. Francisco Martínez Chaires Secretario, Rubrica. Reg. Margarita Palomino Cebrera, Secretario. Rubrica. Por la Comisión de Seguridad Publica, Tránsito y Transporte, es integrada por los regidores CC. Mario Alberto Vargas Enrigue, Inocencio Espinosa Hernández y Mayra Cavazos Ceballos, el primero de los nombrados con el carácter de Presidente de la Comisión y los segundos con el carácter de Secretarios. Dado en la Presidencia Municipal de Tecomán, Colima a los 15 días del mes de marzo del 2013 dos mil trece.- Ing. Héctor Raúl Vázquez Montes. Rúbrica. Y sello de la Presidencia Municipal. Ing. Julio Anguiano Urbina, Sindico. Rúbrica y sello de la Sindicatura Municipal. Luis Alfredo Díaz Blake, Regidor. Rúbrica. Mario Alberto Vargas Enrique Regidor. Rúbrica. Mayra Cavazos Ceballos, Regidor. Rúbrica. Carlos Gariel Padilla, Regidor. Rúbrica. Ma. Del Rosario Solís Sánchez, Regidor. Rúbrica. Margarita Palomino Cebrera, Regidora. Rúbrica. Ing. Inocencio Espinoza Hernández Regidor. Rúbrica. Edgar Adrian Ceballos López, Regidor. Rúbrica. Francisco Martínez Chaires, Regidor. Rúbrica. Lourdes Eugenia Barreto Álvarez Regidor. Rúbrica. Blanca Loreña Rubio Cortes, Secretario del H. Ayuntamiento. Rúbrica y sello de la Secretaría del Ayuntamiento.

Dado en el Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima a los ___ días del mes de Marzo de 2014 Dos Mil Catorce.

SEGUNDO.- Se abroge el reglamento anterior aprobado y publicado por la administración pasada 2009-2012 y en lo subsecuente entre en vigor el nuevo reglamento.

TERCERO.- Se propone a este H. Cabildo si Es de autorizarse y se autorice EL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICÍA VIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA, en los términos señalados. De aprobarse, se ordena su publicación en El Diario Oficial el Estado de Colima, para que surta efectos y entre en vigor al día siguiente a su publicación.

CUARTO.- Notifíquese al H. Congreso del Estado para su conocimiento.

Dado en el Recinto Oficial de la Presidencia Municipal el día ___ de Junio del 2014

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES

Presidente

LIC. FRANCISCO MARTÍNEZ CHAIRES

Secretario

C. MARGARITA PALOMINO CEBRERA

Secretario

POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y TRANSPORTE

MARIO ALBERTO VARGAS ENRIGUE

Presidente

INOCENCIO ESPINOSA HERNANDEZ

Secretario

C. MAYRA CAVAZOS CEBALLOS

Secretario

Esta foja pertenece al dictamen que presentan conjuntamente la Comisión de Gobernación y Reglamentos, y la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte de este H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, respecto al Proyecto de Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial para la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial del H. Ayuntamiento del Municipio de Tecomán.

Y una vez que terminó la lectura el **Presidente Municipal** preguntó si hubiera observaciones, no habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación correspondiente, procediendo el LAE. **Alejandro Flores López**, quien sometió a la consideración, el dictamen que presentó la Comisión de Gobernación y Reglamentos, y la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Transportes de este H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, respecto al Proyecto de Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial para la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial del H.

Ayuntamiento del Municipio de Tecomán. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos -----

----- En el desahogo del **SÉPTIMO PUNTO** del orden del día, el **Presidente Municipal**, manifestó que la Comisión de Gobernación y Reglamentos este H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, presentó un Dictamen respecto de la Minuta Proyecto de Decreto que reforma varios artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, aprobado por la QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA. Continuó el **Presidente Municipal** dando lectura al resolutivo del documento que se les remitió, en su calidad de Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, haciéndolo en los siguientes términos:

DICTAMEN No. 08/CGR/14

DICTAMEN

CC. INTEGRANTES DEL H. CABILDO
CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN, COLIMA.
P R E S E N T E S :

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, RESPECTO DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1º, EL CUARTO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 1º, LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 1º, LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 58, LOS PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 67, LA DENOMINACIÓN DEL CAPITULO II "DE LA JURISDICCIÓN EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y LABORAL", DEL TÍTULO V, EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 81 Y EL ARTÍCULO 84; ASÍ COMO SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 1º, LOS PÁRRAFOS TERCER, CUARTO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 68, LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 71; Y UN PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 81, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, APROBADO POR LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA.

La Comisión edilicia de **Gobernación y Reglamentos**, integrada por el Ing. **Héctor Raúl Vázquez Montes** en su calidad de Presidente y el Lic. **Francisco Martínez Chaires** y la C. **Margarita Palomino Cebrera** como Secretarios, con las atribuciones que nos otorgan la fracción I, del artículo 78, fracción I, del artículo 79, 81 y de más relativos del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tecomán, Colima; así como el capítulo III artículo 42 de la Ley de Municipio Libre; nos dirigimos a Ustedes a efecto de rendir nuestro dictamen, respecto de la minuta de proyecto de decreto referida en el rubro de este documento, para ello hacemos de su conocimiento los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 31 de mayo del año 2014, en la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, en el desahogo del **DÉCIMO** punto del orden del día, correspondiente asuntos generales, fue presentado una Minuta Proyecto de Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en diversas materias, que fuera aprobado por la LVII Legislatura mediante sesión celebrada el día 13 de mayo del presente año.

SEGUNDO.- Mediante oficio número 2491/014 suscrito por los diputados Oscar A. Valdovinos Anguiano y José Donald Ricardo Zúñiga, se informó a este H. Ayuntamiento, que el pasado 13 de mayo del presente año, se aprobó por parte de la Quincuagésima Séptima legislatura una MINUTA DE PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA - que contiene entre otros aspectos la reforma de varios artículos, adición de párrafos y denominación de capítulos

CUARTO.- En atención a lo anterior, el Secretario del H. Ayuntamiento, turnó a esta Comisión mediante oficio número 354/14, recibido el 03 de junio de 2014, mismo que contiene la minuta de proyecto de decreto en referencia, para su análisis, estudio y discusión, para su posterior dictaminación, partiendo de la siguiente:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- De acuerdo a lo estipulado por el arábigo 40 de la Ley del Municipio Libre y de conformidad al artículo 130 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano. Es facultad de los Ayuntamientos el aprobar o reprobado las adiciones de reformas que el congreso haga a la Constitución Local. Una vez realizado lo anterior, el Ayuntamiento remitirá el acuerdo dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se recibió el proyecto de ley al congreso, de no presentarlo en el término señalado, se entenderá que se aceptan las adiciones, por lo que es de estar en tiempo y forma para dictaminar lo conducente a la:

SEGUNDO: La Minuta de proyecto de decreto de reforma se contiene en un documento, compuesto de 6 fojas útiles por una sola de sus caras, la cual se transcribe a continuación;

MINUTA PROYECTO DE

DECRETO QUE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1º, EL CUARTO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 1º, LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 1º, LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 58, LOS PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 67, LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO II "DE LA JURISDICCIÓN EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y LABORAL", DEL TÍTULO V, EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 81 Y EL ARTÍCULO 84; ASÍ COMO ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 1º, LOS PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 68, LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 71; Y UN PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 81, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el primer párrafo del artículo 1o, el cuarto párrafo de la fracción VII del artículo 1o, la fracción XII del artículo 1o, la fracción XIV del artículo 58, los párrafos primero, segundo y tercero del artículo 67, la denominación del CAPÍTULO II "De la Jurisdicción en Materia Administrativa y Laboral", del TÍTULO V, el segundo párrafo del artículo 81 y el artículo 84; así como se adiciona un último

párrafo al artículo 1o, los párrafos tercero, cuarto y quinto del artículo 68, los párrafos segundo y tercero del artículo 71; y un párrafo tercero del artículo 81, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 1o.- El Estado de Colima reconoce, promueve, respeta, protege y garantiza los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección.

.....
.....
.....
.....
.....

I a la VI.-

VII.-
.....
.....

En el Estado de Colima el proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación, y demás bases y lineamientos establecidos en la Constitución Federal. En todo proceso del orden penal, el imputado, la víctima y el ofendido gozarán de los derechos fundamentales y las garantías para hacerlos efectivos que les otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de que el Estado Mexicano sea parte, esta Constitución y las leyes.

.....

VIII a la XI.-

XII. Toda persona que sufra una lesión en sus bienes y derechos, con motivo de la actividad administrativa irregular del Estado y de los Municipios tendrá derecho a ser indemnizada en forma equitativa, conforme a las bases y procedimientos que establezca la ley. La obligación del Estado y de los Municipios de resarcir los daños y perjuicios será directa.

XIII a la XV.-

En los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública, o de cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, solamente el Gobernador del Estado, con la aprobación del H. Congreso del Estado de Colima, podrá restringir o suspender en todo el Estado o en lugar determinado el ejercicio de los derechos y las garantías que fuesen obstáculo para hacer frente, rápida y fácilmente a la situación; pero deberá hacerlo por un tiempo limitado, por medio de prevenciones generales y sin que la restricción o suspensión se contraiga a determinada persona. Si la restricción o suspensión tuviese lugar hallándose el Congreso reunido, éste concederá las autorizaciones que estime necesarias para que el Ejecutivo Estatal haga frente a la situación; pero si se verificase en tiempo de receso, la Comisión Permanente convocará de inmediato al Congreso para que las acuerde.

Artículo 58.-

I a la XIII.....

XIV.- Conceder indultos conforme a la ley;

XV a la XLII.-.....

Artículo 67.- El Poder Judicial del Estado se deposita en el Supremo Tribunal de Justicia, Juzgados de Primera Instancia, Juzgados especializados en justicia para adolescentes, Juzgados de Control, Tribunales de Enjuiciamiento, Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, Juzgados de Paz, y los demás órganos auxiliares de la administración de justicia que señale su Ley Orgánica.

La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado fijará las atribuciones de los Tribunales y Juzgados, y establecerá los procedimientos a que deben sujetarse en la impartición de justicia.

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

La independencia de los magistrados y jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por esta Constitución y la ley orgánica respectiva, las cuales establecerán las condiciones para el ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan al Poder Judicial del Estado; ejercerán las funciones jurisdiccionales y su ejecución con autonomía absoluta, con apego a los principios rectores de la carrera judicial como lo son la excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia.

.....

Artículo 68.-

.....

El Poder Judicial del Estado contará con un Centro Estatal de Justicia Alternativa y resolución de conflictos, el cual actuará bajo los principios de equidad, imparcialidad, celeridad, profesionalismo, confidencialidad y gratuidad, de conformidad con lo que establezca la ley.

El Director General del Centro Estatal de Justicia Alternativa y resolución de conflictos será nombrado por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado a propuesta de su Presidente; para la designación de los demás servidores públicos del Centro, se nombrarán dentro de aquéllos que aprueben satisfactoriamente el curso de formación para mediadores, conciliadores o árbitros, mediante un proceso riguroso de oposición. Las bases, requisitos y procedimientos serán establecidos por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

Tratándose de la materia penal, los mecanismos alternativos de solución de conflictos se regirán por las bases y lineamientos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás legislación aplicable.

Artículo 71.-.....

La administración de justicia en primera instancia estará a cargo de jueces. La Ley determinará el número de éstos, su residencia, su competencia, sus atribuciones y la manera de cubrir sus faltas absolutas o temporales. Los juzgados de primera instancia residirán en la cabecera de distrito o región que señale la Ley Orgánica.

En materia penal la primera instancia corresponde, además, a los jueces de control, tribunales de enjuiciamiento, y Juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad.

CAPITULO II
De la Jurisdicción en Materia Administrativa y Laboral.

Artículo 81.-.....

Para el esclarecimiento de los hechos que puedan tener el carácter de delictivos, así como para la persecución de las personas que hayan intervenido en su realización, la Procuraduría contará con un cuerpo facultado de investigación, que actuará bajo la conducción y mando del Ministerio Público.

Los elementos policíacos del sistema de seguridad pública, estarán facultados para intervenir en la investigación de los delitos, en los términos de la legislación aplicable.

Artículo 84.- La Defensoría Pública, es una Institución de orden público obligatoria y gratuita que tiene por objeto proporcionar la defensa jurídica necesaria en materia penal a las personas imputadas que carecen de defensor particular; y la orientación, representación y asesoramiento jurídico en asuntos del orden civil, familiar, administrativo, mercantil, agrario y de amparo a quienes así lo soliciten y demuestren no estar en condiciones de retribuir los servicios de un abogado postulante.

La Dirección General de Defensoría Pública y Asesoría Jurídica del Estado de Colima, tiene como fin garantizar el acceso real y equitativo del derecho a la defensa pública adecuada y a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica a personas en situación de vulnerabilidad, que no se encuentra en condiciones económicas de erogar por su cuenta los gastos de un proceso jurisdiccional, contribuyendo a superar desigualdades sociales y a consolidar el estado de derecho. La Ley de la Defensoría Pública y Asesoría Jurídica del Estado de Colima regirá lo respectivo a su organización, atribuciones y funcionamiento, conforme a lo dispuesto por esta Constitución y establecerá el servicio profesional de carrera para los servidores públicos adscritos a la defensoría pública.

La prestación del servicio de defensoría pública y asesoría jurídica estará a cargo de la Dirección General de la Defensoría Pública y Asesoría Jurídica del Estado, órgano del Poder Ejecutivo, con autonomía técnica y de gestión.

Las percepciones de los defensores públicos y asesores jurídicos no podrán ser inferiores a las que correspondan a los Agentes del Ministerio Público.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dentro del término de ciento ochenta días contados a partir de la publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial, se llevarán a cabo las modificaciones necesarias para adecuar los ordenamientos jurídicos respectivos relativos al Nuevo Sistema de Justicia Penal de Corte Acusatorio Adversaria!.

ARTICULO TERCERO.- Por lo que respecta al inicio de vigencia de las normas jurídicas relativas al Nuevo Sistema de Justicia Penal de Corte Acusatorio Adversarial, se estará a lo establecido en los términos, condiciones, modalidades y fechas que para tal efecto se determine en la publicación de la declaratoria de adopción del sistema procesal acusatorio en los partidos judiciales del Estado que en la misma se determine.

ARTÍCULO CUARTO.- El Congreso del Estado deberá aprobar y destinar los recursos necesarios para la reforma del sistema de justicia penal y de seguridad pública del Estado, a través de las erogaciones plurianuales que deberán señalarse en forma expresa en el Presupuesto General de Egresos del Estado del ejercicio presupuestal inmediato siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto y en los subsecuentes presupuestos de egresos. Estas erogaciones plurianuales deberán aplicarse al diseño de las reformas legales, los cambios organizacionales, la construcción y operación de la infraestructura y la capacitación necesarias.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

SALÓN DE SESIONES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA.- Colima, Col., 13 de mayo de 2014.

Diputado José Antonio Orozco Sandoval

Presidente.- RÚBRICA

Diputado Oscar A. Valdovinos Anguiano

Diputado José Donald Ricardo Zúñiga.

Secretario.- RÚBRICA

Secretaria.-RÚBRICA.

Se remite a los HH. Ayuntamientos del Estado para los efectos del artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

EL OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

LAE. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ VALENCIA.- RÚBRICA.

TERCERO: La exposición de motivos se contiene en un documento anexo al presente, compuesto de 09 fojas por una sola cara útiles y el diario de debate se contiene en un documento anexo al presente compuesto de 52 fojas por ambas caras útiles, ambos documentos forman parte integral de este punto de Acuerdo y deberá agregarse al apéndice del acta que se levante con motivo de esta sesión.

Por lo expuesto y fundado, esta comisión edilicia tiene a bien someter a la aprobación de este H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Una vez analizado y discutido el presente asunto, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y 130 de

la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1º, EL CUARTO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 1º, LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 1º, LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 58, LOS PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 67, LA DENOMINACIÓN DEL CAPITULO II “DE LA JURISDICCIÓN EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y LABORAL”, DEL TÍTULO V, EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 81 Y EL ARTÍCULO 84; ASÍ COMO SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 1º, LOS PÁRRAFOS TERCER, CUARTO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 68, LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 71; Y UN PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 81, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, APROBADO POR LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA.**

SEGUNDO.- Comuníquese de inmediato de la resolución al H. Congreso del Estado de Colima, para los trámites legales correspondientes.

Dado en el Recinto Oficial de la Presidencia Municipal el día ___ de Mayo del 2014.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES

Presidente

LIC. FRANCISCO MARTÍNEZ CHAIRES

Secretario

C. MARGARITA PALOMINO CEBRERA

Secretario

Concluida la lectura, el **Presidente Municipal**, preguntó si hubiera alguna observación, no habiendo instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación correspondiente, procediendo el **LAE. Alejandro Flores López**, sometió a la consideración, el dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Reglamentos este H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, respecto de la Minuta Proyecto de Decreto que reforma varios artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, aprobado por la **QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA**. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos, mismos que sumaron 12. -----

----- En el desahogo del **OCTAVO PUNTO** del orden del día, el **Presidente Municipal**, manifestó que la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda y la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, presentaron un dictamen, respecto a la asignación de un terreno en Comodato que corresponde a la Unidad Deportiva de la Comunidad de

Cerro de Ortega a favor de la COMAPAT, para realizar en él la perforación de un pozo profundo, del programa AGUA POTABLE, ALCATARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONA URBANAS APAZU. Solicitándole al **Regidor Francisco Martínez Chaires** de lectura al resolutivo del dictamen en su calidad de Presidente de la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda, procediendo en los siguientes términos:

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES CONJUNTAS DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA Y LA DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES DEL H. CABILDO MUNICIPAL DE TECOMAN, COLIMA; RESPECTO A LA SOLICITUD QUE FORMULALA COMAPAT PARA RECIBIR EN COMODATO UNA FRACCIÓN DEL TERRENO DE LA UNIDAD DEPORTIVA DE CERRO DE ORTEGA A PARA LA PERFORACIÓN Y AFORO DE UN POZO PROFUNDO; EN UNA SUPERFICIE DE 400 M².

H. CABILDO MUNICIPAL

PRESENTE.

Las Comisiones de Asentamientos Humanos y Vivienda, integradas por los CC. LIC. Francisco Martínez Chaires, Regidor, Ing. Julio Anguiano Urbina, Sindico y Lic. Luis Alfredo Díaz Blake, Regidor, el primero con el carácter de Presidente de la comisión y los segundos con el de secretarios de la misma, y por la Comisión de Bienes Municipales y Panteones ING. Julio Anguilano Urbina, Presidente, C. Mayra Cavazos Ceballos, secretaria, L.A.E. Inocencio Espinosa Hernández, secretario, y con fundamento en las facultades que nos otorga el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre que nos dan la competencia para estudiar, examinar y dictaminar los asuntos municipales y el propio Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Cabildo municipal, nos dirigimos a ustedes a efecto de presentar nuestro dictamen respecto a la solicitud que ha formulado la COMAPAT, para recibir en comodato una fracción del terreno de la unidad deportiva de Cerro de Ortega; para la perforación y aforo de un pozo profundo; de una superficie de 400 m²; para lo cual referimos a ustedes las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Recientemente fue turnado a las Comisiones conjuntas de Asentamientos Humanos y Vivienda y de Bienes Municipales y Panteones, el expediente de dictamen de procedimiento que presenta la Secretaria del H. Ayuntamiento, mediante Oficio No. 357/2014 de fecha 3 de junio del año en curso, y oficio No. 088/2014 que envía el Ing. Francisco Rafael Fajardo Cuellar; Director de la COMAPAT; respecto a la solicitud para recibir en comodato una fracción de terreno de 20m x 20m del predio denominado "Unidad Deportiva" de la localidad de Cerro de Ortega del municipio de Tecomán; para la perforación y aforo de un pozo profundo. lo cual se pretende realizar con el programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU); misma que ya está registrada en el programa de obra anual.

SEGUNDO.- La petición de referencia por considerarse de un alto beneficio social fue turnada inmediatamente al Director de Desarrollo Urbano y Ecología para que ubicara un terreno viable para la perforación y aforo de un pozo profundo en una ubicación estratégica desde el punto de vista poblacional.

TERCERO.- El funcionario referido propuso la localización del predio de referencia en el siguiente espacio: superficie 400.00 m², ubicado dentro del predio urbano identificado con la clave catastral 09-99-94-103-348-004 de la localidad de Cerro de Ortega, que corresponde al área de cesión de la colonia San Antonio según el programa parcial de mejoramiento urbano en proceso de integración y tramite de autorización; que está siendo promovido por el MUNICIPIO quien en breve escriturará a los habitantes de dicha colonia.

CUARTO.- Habiéndose formalizado la entrega de esa superficie, mediante escritura pública numero P.E. 41 de fecha 19 de septiembre del 2011; a favor del municipio de tecomán para la regularización del asentamiento humano en dicho predio; eso no obsta para que a través de comodato se inicie con los trámites y gestiones de recursos para la construcción de esta infraestructura urbana tan necesaria en esta localidad del municipio.

QUINTO.- Que en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 100 del Reglamento de sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Tecomán es menester señalar el sentido de la resolución, el presidente de la Comisión elaborara un dictamen que deberá ser firmado por todos los integrantes de la Comisión; en caso de que algún

integrante se niegue a firmar, se hará constar esta circunstancia y se presenta el dictamen sin su firma; quien haya votado en contra o se haya abstenido de votar, podrá hacerlo constar con su firma en el cuerpo del dictamen

Por lo señalado anteriormente respetuosamente, a este H. Cabildo, proponemos el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 45, fracción II, inciso i) y IV, inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y artículo 2 y 5 fracción VIII de la Ley de Patrimonio Municipal, este Órgano Colegiado **AUTORIZA entregar** en comodato a la COMAPAT, una fracción del lote 4 de la manzana 348 de la colonia San Antonio, en la unidad deportiva de Cerro de Ortega con una Superficie de 400.00 M2, para USO: CESIÓN (Perforación y aforo de Pozo profundo)

SEGUNDO.- Es de Autorizarse y se autoriza al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento para que se formalice entregar en comodato la fracción de terreno ubicado en la unidad deportiva de Cerro de Ortega a favor de la COMAPAT.

Dado en el recinto oficial el día 12 de Junio del 2014

Por la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda

LIC. FRANCISCO MARTINEZ CHAIRES

Presidente.-rúbrica.

ING. JULIO ANGUIANO URBINA

Secretario.-rúbrica.

LIC. LUIS ALFREDO DIAZ BLAKE

Secretario.-rúbrica.

Por la Comisión de Bienes Municipales y Panteones

ING, JULIO ANGUIANO URBINA

PRESIDENTE.-rúbrica.

C. MAYRA CAVAZOS CEBALLOS

Secretaria.-rúbrica.

L.A.E. INOCENCIO ESPINOSA HERNANDEZ

Secretario.-rúbrica.

Concluida la lectura, **El Presidente Municipal**, preguntó si hubiera alguna observación, no habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación correspondiente, procediendo el **LAE. Alejandro Flores López**, sometió a la consideración, el Dictamen que presentó la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda y la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, respecto a la asignación de un terreno en Comodato que corresponde a la Unidad Deportiva de la Comunidad de Cerro de Ortega a favor de la COMAPAT, para realizar en él la perforación de un pozo profundo, del programa AGUA POTABLE, ALCATARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONA URBANAS APAZU. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos de los presentes, mismos que suman 12. -----

----- En el desahogo del **NOVENO PUNTO** del orden del día, el **Presidente Municipal**, Presentó un punto de acuerdo para la autorización del incremento salarial del 6.3% al sueldo y prestaciones nominales ordinarias al personal sindicalizado del Ayuntamiento, DIF Y COMAPAT, con fundamento en el convenio de homologación salarial de prestaciones con el

Gobierno del Estado. Así como el incremento en base al simulador de impacto real de restructuración y homologación emitido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, al personal de Seguridad Pública. Dando lectura en ese momento, en los siguientes términos:

PUNTO DE ACUERDO QUE PROPONE EL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA LA AUTORIZACIÓN DEL INCREMENTO SALARIAL DEL 6.3% AL SUELDO Y PRESTACIONES NOMINALES ORDINARIAS AL PERSONAL SINDICALIZADO DEL AYUNTAMIENTO, DIF Y COMAPAT, CON FUNDAMENTO EN EL CONVENIO DE HOMOLOGACIÓN SALARIAL DE PRESTACIONES CON EL GOBIERNO DEL ESTADO. ASI COMO EL INCREMENTO EN BASE AL SIMULADOR DE IMPACTO REAL DE RESTRUCTURACIÓN Y HOMOLOGACIÓN EMITIDO POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, AL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

H. CABILDO MUNICIPAL

PRESENTE.

El suscrito ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES, en mi carácter de Presidente Municipal, me dirijo a ustedes, con fundamento en las facultades que me concede el artículo 47 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, a efecto de proponerles la autorización para del incremento salarial del 6.3% al personal Sindicalizado del AYUNTAMIENTO, DIF y COMAPAT. Así como el incremento en base al simulador de impacto real de restructuración y homologación emitido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, al PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, para lo cual hago de su conocimiento los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- El 03 de Junio del presente año, se recibió el oficio No.50/2014, enviado por el Oficial Mayor, M.A. Santiago Chávez Chávez, mediante el cual solicita sea sometido a la consideración del Cabildo la autorización para otorgar el incremento salarial del 6.3% al personal Sindicalizado del AYUNTAMIENTO, DIF y COMAPAT. El cual consiste en:

- SUELDO
- SOBRESUELDO
- CANASTA BASICA
- AYUDA PARA TRANSPORTE
- PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE
- AYUDA PARA RENTA
- COMISION SINDICAL

2.- Que dicho incremento se fundamenta en el convenio que existe de homologación salarial de prestaciones con el Gobierno del Estado, el cual surte efectos desde el primero de enero del presente año.

3.- Que de igual forma solicita el incremento del 6.3% en las prestaciones anualizadas de:

- BONO SINDICAL
- BONO DE UTILES ESCOLARES
- BONO ANUAL EXTRAORDINARIO
- BONO DEL DIA DEL PADRE
- BONO DEL DIA DE LA MADRE
- BONO DEL DÍA DE LA SECRETARIA BONO DE CAPACITACIÓN

4.- Que en el mismo oficio solicita se autorice al personal de SEGURIDAD PÚBLICA el incremento en base al simulador de impacto real de restructuración y homologación emitido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, al personal de Seguridad Pública, para que se aplique de forma diferencial en sueldos de acuerdo a la siguiente:

- OFICIALES 15.5%
- POLICIA PRIMERO 6.74%
- POLICIA SEGUNDO 6.15%
- POLICIA TERCERO 6.74%
- POLICIA CUARTO 6.74%
-

Las prestaciones en monto fijo quedan incrementadas en la siguiente forma CANASTA BÁSICA \$341.83, AYUDA PARA RENTA \$165.61.

5.- Que para dar cumplimiento a la homologación salarial al personal sindicalizado y de Seguridad Pública, la Tesorería Municipal deberá efectuar la ampliación de partidas automáticas, según el artículo 2 del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2014, que a la letra dice,

ARTÍCULO 2.-El Presupuesto de Egresos será el instrumento rector del gasto del H. Ayuntamiento de Tecomán y autoriza como partidas de ampliación automática todas las relacionadas con aportaciones de seguridad social, prestaciones laborales, servicios de energía eléctrica, servicio telefónico, mantenimiento y refacciones de maquinaria y vehículos, combustible y lubricantes. De la misma manera se considera de ampliación automática los incrementos salariales hasta los porcentajes que autorice el H. Cabildo y el Presidente Municipal implementará los mecanismos y acuerdos necesarios para su ampliación.

Por lo señalado anteriormente respetuosamente, a este H. Cabildo, propongo el siguiente:

ACUERDO

Primero.- ES DE AUTORIZARSE Y SE AUTORIZAS, EL INCREMENTO SALARIAL DEL 6.3% AL SUELDO Y PRESTACIONES NOMINALES ORDINARIAS AL PERSONAL SINDICALIZADO DEL AYUNTAMIENTO, DIF y COMPAT, CON FUNDAMENTO EN EL CONVENIO DE HOMOLOGACIÓN SALARIAL DE PRESTACIONES CON EL GOBIERNO DEL ESTADO. ASI COMO EL INCREMENTO EN BASE AL SIMULADOR DE IMPACTO REAL DE RESTRUCTURACIÓN Y HOMOGACIÓN EMITIDO POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, AL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Segundo.- Que se instruya a la Tesorería Municipal, para la aplicación del incremento salarial, el cual surte efecto, a partir del primero de enero del año 2014.

**Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección**

Tecomán, Col., a 10 de Junio de 2014.

ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES
PRESIDENTE MUNICIPAL

Concluida la lectura, **El Presidente Municipal**, preguntó si hubiera alguna observación. Hizo uso de la voz la **Regidora Ma. del Rosario Solís Sánchez** quien preguntó ¿si era, para turnarse comisión?, posteriormente solicitó un receso. **El Presidente Municipal** manifestó que de acuerdo a las facultades que él tiene declara un RECESO a las 10:30 horas del día 13 de junio del 2014. REANUDÁNDOSE a las 11:00 horas de la misma fecha.

Acto seguido el **Presidente Municipal** preguntó con relación a este punto si tuvieran alguna duda, el **Regidor Luis Alfredo Días Blake** manifestó que, nada más quiere hacer el comentario, de que este punto de acuerdo que usted presenta Presidente, con respecto a la homologación que tuvo el Gobierno del Estado con su Sindicato de trabajadores al Gobierno del Estado y municipios, es en base a ese acuerdo. **El Presidente Municipal** expone que el oficio que envía el Oficial Mayor Santiago Chávez Chávez, donde fundamenta que es en homologación salarial con los trabajadores del Gobierno del Estado y es del 6.3%, a los trabajadores de base sindicalizados, lo que viene siendo, sueldo, Sobresueldo, canasta básica, ayuda para transporte, previsión social múltiple, ayuda para renta y comisión sindical, que son parte de las prestaciones de Ley; El segundo motivo para el incremento del 6.3% es, en el bono de útiles escolares, bono anual extraordinario, bono del día del padre, bono del día de la madre, el bono del día de la secretaria y el bono de capacitación, son estos punto de los que estamos hablando con el Gobierno para los trabajadores al Servicios del Ayuntamiento de Tecomán.

No habiendo más comentarios el **Presidente Municipal** instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación correspondiente, procediendo el **LAE. Alejandro Flores López**, sometió a la consideración, el punto de acuerdo que propone el Presidente Municipal para la autorización del incremento salarial del 6.3% al sueldo y prestaciones nominales ordinarias al personal sindicalizado del Ayuntamiento, DIF Y COMAPAT, con fundamento en el convenio de homologación salarial de prestaciones con el Gobierno del Estado. Así como el incremento en base al simulador de impacto real de restructuración y homologación emitido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, al personal de Seguridad Pública de este Ayuntamiento Constitucional de Tecomán. Informando que resultó aprobado por unanimidad. -----

----- En el desahogo del **DÉCIMO PUNTO** del orden del día, el **Presidente Municipal**, manifestó que la Secretaría del Ayuntamiento, presentó un dictamen de procedimiento, respecto a la solicitud que gira la Tesorería Municipal para la

autorización de realizar la apertura de partidas presupuestales para el ejercicio de la coparticipación al programa SUBSEMUN 2014, mismo que inserto íntegramente:

DICTAMEN DE PROCEDIMIENTO:

EXPEDIENTE 96/2014.

FECHA DE RECEPCIÓN EN LA SECRETARÍA:

10 DE JUNIO DE 2014.

NATURALEZA: SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA REALIZAR LA APERTURA DE PARTIDAS PRESUPUESTALES PARA EL EJERCICIO DE LA COPARTICIPACION AL PROGRAMA SUBSEMUN 2014.

**H. CABILDO MUNICIPAL
P R E S E N T E**

El suscrito LAE. ALEJANDRO FLORES LÓPEZ, Secretario de este H. Ayuntamiento, me dirijo a sus finas atenciones, con fundamento en el artículo 42, fracción V del Reglamento que Rige el funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, para presentar a su consideración el presente dictamen de procedimiento, objeto del oficio No.T176/2014, remitido por el CPC y MI. ALEJADRO RODRIGUEZ VAZQUEZ.

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO: Con fecha 10 de Junio del 2014, el Tesorero Municipal CPC y MI. ALEJADRO RODRIGUEZ VAZQUEZ, remitió a esta Secretaría, una propuesta para realizar la apertura de partidas presupuestales para el ejercicio de la coparticipación al programa SUBSEMUN 2014.

SEGUNDO.- Que la petición que hace el Tesorero Municipal, es de disponer de la partida 01-11-01-08-01-06-00 CONVENIOS DE COLABORACION ADMINISTRATIVA que actualmente concentra un monto global dentro de los recursos FORTAMUN.

TERCERO.- Que según lo establece la fracción I del artículo 79 del multicitado Reglamento, son atribuciones de las Comisiones, "proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales".

CUARTO.- Que es facultad de las Comisión de HACIENDA MUNICIPAL intervenir para conocer de la presente solicitud y dictaminar lo conducente, en base a lo que establecen los artículos, 80, 87, 95, 98, 99 y 100 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, se

----- R E S U E L V E : -----

ÚNICO.- Procede someter al pleno, el presente dictamen, a efecto de que, de aprobarse, se ordene enviar el expediente a la Comisión de HACIENDA MUNICIPAL, para que dentro del término a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 51 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento, rinda su dictamen en la próxima sesión de Cabildo.

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
Tecomán, Col., 11 de Junio de 2014
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

No habiendo observaciones el **Presidente Municipal**, manifestó que este asunto se deberá de turnar a la Comisión de Hacienda Municipal, posteriormente instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación correspondiente, procediendo el **LAE. Alejandro Flores López**, sometió a la consideración, para que el Dictamen de procedimiento que presentó la Secretaría, respecto a la solicitud que gira la Tesorería Municipal para la autorización de realizar la apertura de partidas presupuestales para el ejercicio de la coparticipación al programa SUBSEMUN 2014. Se turne a la Comisión de Hacienda Municipal. Informando que resultó aprobado por unanimidad. -----

----- En el desahogo del **DÉCIMO PRIMERO PUNTO** del orden del día, el **Presidente Municipal**, manifestó que la Comisión de Gobernación y Reglamentos este H. Ayuntamiento, presentó un dictamen respecto a la iniciativa con proyecto de acuerdo que reforma el Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento para modificar la Fracción II en su artículo 29, así como el inciso G y hacer el recorrido de los textos actuales del inciso G y H que se volverán incisos H e I. Dando lectura al resolutivo en su calidad de Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamento, en los siguientes términos:

DICTAMEN No. 10/CGR/14

DICTAMEN

CC. INTEGRANTES DEL H. CABILDO
CONSTITUCIONAL DE TECOMAN, COLIMA.
PRESENTES.-

La Comisión de **Gobernación y Reglamentos** tiene a bien presentar a ustedes para su consideración y aprobación en su caso, el presente dictamen que contiene la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo que reforma al Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima para modificar la Fracción II en su artículo 29, así como el inciso g) y hacer el recorrido de los textos actuales del inciso g) y h) que se volverán incisos h) e i).

La Comisión edilicia de Gobernación y Reglamentos, integrada por el Ing. Héctor Raúl Vázquez Montes en su calidad de Presidente y el Lic. Francisco Martínez Chaires y la C. Margarita Palomino Cebreira como Secretarios, con las atribuciones que nos otorgan la fracción I, del artículo 78, fracción I, del artículo 79, y el inciso C, de la fracción II, del artículo 81, todos los anteriores del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tecomán, Colima; derivado de la propuesta presentada por el regidor L.A.E. Inocencio Espinosa Hernández, tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo, el presente Dictamen que contiene el Proyecto de Acuerdo que modifica la **Fracción II en su artículo 29, así**

comó el inciso g) y hacer el recorrido de los textos actuales del inciso g) y h) que se volverán incisos h) e i) del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, lo anterior en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 09 de Enero del año en curso, en la Décimo Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, en el desahogo del OCTAVO PUNTO del orden del día, correspondiente a Asuntos Generales, se ordenó turnar a esta Comisión, un Proyecto de Acuerdo, que reforma al Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

SEGUNDO.- En atención a lo anterior, el Secretario del H. Ayuntamiento turnó a esta Comisión el expediente conformado con motivo de la iniciativa referida, para su análisis, estudio y discusión para su posterior dictaminación, partiendo de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La fracción II, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo segundo faculta a los municipios para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, de acuerdo con las leyes en materia municipal, expedidas por las legislaturas de los Estados.

SEGUNDO.- Que como se señala en la iniciativa turnado, el Ayuntamiento es una instancia plural, siendo el Presidente Municipal, acorde a lo señalado el artículo 47, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, el ejecutor de las determinaciones del Cabildo, correspondiéndole acorde al inciso j), del referido artículo la facultad y obligación de: *"Rendir al ayuntamiento, en sesión solemne, un informe por escrito de su gestión administrativa, el cual se verificará en la primera quincena del mes de diciembre de cada año, con excepción del último año del periodo constitucional, en el cual el informe se rendirá en la segunda quincena del mes de septiembre"*

TERCERO.- Que el informe que realiza el Presidente Municipal, contrario a lo que en la práctica se estila, no se encuentra dirigido a la ciudadanía en general, sino que el Presidente Municipal, en su carácter de ejecutor de las determinaciones del Cabildo, rinde ante este órgano, el informe de las acciones realizadas durante su administración.

CUARTO.- En consonancia con lo anterior, el inciso f), del artículo 45, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, señala como facultad y obligación del Cabildo el "Analizar anualmente el informe del estado que guarda la administración pública municipal, mismo que será rendido por el presidente municipal"

QUINTO.- En base a lo anterior, se considera pertinente reformar el Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Cabildo, para que, de forma similar a lo que ocurre en el Gobierno del Estado, en la sesión solemne destinada a la rendición del informe por parte del Presidente Municipal, se de intervención a un munícipe integrante de cada una de las fracciones partidistas representadas en el Cabildo, para que en uso de la palabra, manifieste su posicionamiento respecto al informe del Presidente Municipal.

SEXTO.- Lo anterior se considera una acción contundente en el fortalecimiento de la democracia en nuestro municipio, al contribuir a respetar la representación ciudadana, que cada uno de los partidos políticos que integra este Cabildo ostenta.

Por lo expuesto y fundado, esta comisión edilicia tiene a bien someter a la aprobación de este H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba reformar el Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y las Comisiones del Ayuntamiento de Tecomán, Colima; para modificar la fracción II, de su artículo 29, para modificar el inciso g), realizando el corrido del texto de los actuales incisos g) y h) que se volverá los incisos h) e i) respectivamente, para quedar como sigue:

"ARTÍCULO 29.- ...

I. ...

a) al g) ...

II. ...

a) al f) ...

g) Intervención de un integrante de cada fracción partidista representada en el cabildo, para fijar el posicionamiento de su fracción.

h) Lectura por el Presidente Municipal y entrega al Ayuntamiento del documento, que contiene el informe anual de su Gestión Administrativa.

i) Clausura de la sesión."

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

El Presidente Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento., de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y 17, del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

Dado en el salón de Cabildo, en la ciudad de Tecomán, Colima, a los 13 días del mes de Junio del año 2014.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES

Presidente

LIC. FRANCISCO MARTÍNEZ CHAIRES

Secretario

C. MARGARITA PALOMINO CEBRERA

Secretario

Concluida la lectura, **El Presidente Municipal**, preguntó si hubiera alguna observación. No habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación correspondiente, procediendo el **LAE. Alejandro Flores López**, sometió a la consideración, el Dictamen que presentó la Comisión de Gobernación y Reglamentos este H. Ayuntamiento, respecto a la iniciativa con proyecto de acuerdo que reforma el Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento para modificar la Fracción II en su artículo 29, así como el inciso G y hacer el recorrido de los textos actuales del inciso G y H que se volverán incisos H e I. Informando que NO FUE APROBADO, resultando CINCO VOTOS A FAVOR Y SIETE ABSTENCIONES. -----

----- En el desahogo del **DÉCIMO SEGUNDO PUNTO** del orden del día, el **Presidente Municipal**, manifestó que la Comisión de Gobernación y Reglamentos este H. Ayuntamiento, presentó un dictamen, para que las sesiones públicas del Cabildo sean transmitidas en vivo, vía internet. Dando lectura al resolutivo en su calidad de Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamento, en los siguientes términos:

DICTAMEN No. 11/CGR/14

DICTAMEN

CC. INTEGRANTES DEL H. CABILDO
CONSTITUCIONAL DE TECOMAN, COLIMA.

PRESENTE S.-

La Comisión de **Gobernación y Reglamentos** tiene a bien presentar a ustedes para su consideración y aprobación en su caso, el presente dictamen que contiene la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo para que las sesiones públicas del Cabildo sean transmitidas en vivo, vía internet.

La Comisión edilicia de Gobernación y Reglamentos, integrada por el **Ing. Héctor Raúl Vázquez Montes** en su calidad de Presidente y el **Lic. Francisco Martínez Chaires** y la **C. Margarita Palomino Cebreira** como Secretarios, con las atribuciones que nos otorgan el último párrafo del artículo 77, la fracción I, del artículo 78, fracción I, del artículo 79, todos los anteriores del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de

Tecomán, Colima; derivado del punto de acuerdo presentado por el regidor L.A.E. Inocencio Espinosa Hernández, tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo, el presente Dictamen que contiene el Proyecto de Acuerdo **para que las sesiones públicas del Cabildo sean transmitidas en vivo, vía internet**, lo anterior en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión ordinaria de Cabildo, fue presentado por el Regidor Inocencio Espinosa un punto de acuerdo para que se turnaran sendos oficios a la Dirección de Sistemas y a la Dirección de Comunicación Social solicitándoles realicen las adecuaciones pertinentes para realizar dentro del portal web de este municipio la transmisión en vivo vía internet, de las sesiones públicas de este Cabildo.

SEGUNDO.- Por instrucciones del Cabildo, dicho punto de acuerdo fue turnado ante esta Comisión de Gobernación y Reglamentos para su análisis, estudio y discusión para su posterior dictaminación, partiendo de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el principio de publicidad de las sesiones de Cabildo se encuentra en el artículo 39, de la Ley del Municipio Libre, que señala: *"Las sesiones de los cabildos, serán públicas, salvo que exista motivo que justifique que sean privadas, lo cual será calificado previamente por el ayuntamiento. Las sesiones se celebrarán en la sala de cabildos o cuando la solemnidad lo requiera, en el lugar que sea declarado como recinto oficial. Los lugares en donde se llevan a cabo las sesiones, contarán con los espacios adecuados para la asistencia del público."*

SEGUNDO.- Es innegable que existe una tendencia a nivel nacional para que en atención del principio de publicidad referido en el punto anterior, todos los órganos colegiados deliberantes difundan el trabajo realizado en sus sesiones, como ejemplo de lo anterior a nivel nacional podemos encontrar las transmisiones en vivo de sus sesiones que realiza tanto el Congreso de la Unión como la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

TERCERO.- En nuestro Estado, el Congreso hace lo propio, difundiendo sus sesiones a través de internet, facilitando a la ciudadanía el acceso para que atestigüen el desarrollo de las sesiones y sean partícipes del quehacer legislativo.

CUARTO.- Acorde a esta tendencia, se considera conveniente posicionar al Municipio de Tecomán como uno de los primero en nuestro Estado en transmitir sus sesiones vía internet, pues con ello se contribuye a que los Tecomenses puedan ver que esta Administración se encuentra abierta a las innovaciones tecnológicas, y que es una administración transparente y cercana a la gente.

QUINTO.- De igual forma, dado los avances tecnológicos, la transmisión de las sesiones en internet, no son onerosas para este Ayuntamiento, dado que se cuenta con el equipo necesario para cumplir dicho fin.

Por lo expuesto y fundado, esta comisión edilicia tiene a bien someter a la aprobación de este H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de **APROBARSE y SE APRUEBA** que las sesiones públicas de Cabildo sean transmitidas en vivo, dentro del portal de internet de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Instrúyase a las Direcciones de Sistemas y de Comunicación Social, para que dentro de un periodo no mayor a un mes, contados a partir de que sea aprobado el presente acuerdo, realicen las adecuaciones pertinentes a efecto de dar cumplimiento a lo estipulado en el punto anterior.

Dado en el salón de Cabildo, en la ciudad de Tecomán, Colima, a los 13 días del mes de junio del año 2014.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES

Presidente

LIC. FRANCISCO MARTÍNEZ CHAIRES

Secretario

C. MARGARITA PALOMINO CEBRERA

Secretario

Concluida la lectura, **El Presidente Municipal**, preguntó si hubiera alguna observación. No habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación correspondiente, procediendo el **LAE. Alejandro Flores López**, sometió a la consideración, el Dictamen que presentó la Comisión de Gobernación y Reglamentos este H. Ayuntamiento, para que las sesiones públicas del Cabildo sean transmitidas en vivo, vía internet. Informando que resultó aprobado por unanimidad. -----

----- En el desahogo del **DÉCIMO TERCER PUNTO** del orden del día, el **Presidente Municipal**, manifestó que la Comisión de Gobernación y Reglamentos este H. Ayuntamiento, presentó un dictamen, respecto al acuerdo que resuelve el recurso de nulidad que hizo valer el regidor LAE. Inocencio Espinosa Hernández, en contra de los acuerdos, Primero, Segundo y Tercero, de tres dictámenes, enumerados en los puntos 13,14 y 15 del orden del día, mismos que fueron presentados conjuntamente, por la comisión de Bienes Municipales y Panteones, y la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda, dentro de la Cuadragésima Quinta Sesión Extraordinaria del H. Cabildo, de fecha 29 de abril. Dando lectura al

resolutivo en su calidad de Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamento, en los siguientes términos:

DICTAMEN NO. 07/CGR/14

D I C T A M E N

**C. C. INTEGRANTES DEL H. CABILDO
CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN, COL.
P R E S E N T E.-**

La Comisión de **GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS** de este H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, tiene a bien presentar a ustedes para su consideración, el dictamen que contiene el acuerdo que resuelve el recurso de nulidad que hizo valer el regidor LAE. Inocencio Espinosa Hernández, en contra de los acuerdos, Primero, Segundo y Tercero, de tres dictámenes, enumerados en los puntos 13, 14 y 15 del orden del día, mismos que fueron presentados conjuntamente, por la comisión de Bienes Municipales y Panteones, y la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda, dentro de la Cuadragésima Quinta Sesión Extraordinaria del H. Cabildo, de fecha 29 de abril del año 2014.

**H. CABILDO MUNICIPAL
PRESENTE:**

La Comisión de Gobernación y Reglamentos, integrada por los CC. Ing. Héctor Raúl Vázquez Montes, Presidente Municipal, Lic. Francisco Martínez Chaires, y Margarita Palomino Ceberra, el primero con el carácter de Presidente de la Comisión y los segundos con el carácter de secretarios de la misma, con fundamento en las facultades que nos otorga el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre que nos dan la competencia para estudiar, examinar y dictaminar los asuntos municipales, rigen al procedimiento los artículos 78, 79, 81, 108, 109 y demás relativos del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Cabildo, nos dirigimos a Ustedes, a efecto de rendir el dictamen, bajo los siguientes;

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 13 de Mayo del 2014, el LAE. Alejandro Flores López Secretario del H. Ayuntamiento, turno a esta comisión edilicia mediante oficio N° 290/2014, el expediente 93/2014, que contiene el Recurso de nulidad que hizo valer el C. Regidor LAE. Inocencio Espinosa Hernández, en contra de los acuerdos, Primero, Segundo y Tercero, de tres dictámenes enumerados en los puntos 13, 14 y 15 del orden del día, que fueron presentados conjuntamente, por la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, y la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda, dentro de la Cuadragésima Quinta Sesión Extraordinaria del H. Cabildo, de fecha 29 de abril del año 2014.

SEGUNDO.- En virtud de lo anterior, el día lunes 19 de Mayo del año en curso, esta Comisión dictaminadora, tuvo a bien reunirse en el Despacho del Presidente Municipal, para estudiar, examinar y dictaminar el recurso de nulidad.

CONSIDERACIONES.

I.- El 30 de abril del año 2014, el regidor LAE. Inocencio Espinosa Hernández, interpuso un recurso de nulidad, de tres dictámenes que rindieron conjuntamente, la comisión de Bienes Municipales y Panteones, y la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda, ante la Secretaria del H. Ayuntamiento. Por lo que se le tiene interponiendo dicho recurso,

en tiempo y forma, tal y como lo regula el arábigo 108 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Cabildo en vigor.

II.- De acuerdo a la documentación que obra en el presente asunto, así como la grabación Magnetofonónica. Es más que suficiente para estudiar, analizar y dictaminar.

En cuanto a la grabación Magnetofonónica, esta será reproducida y analizada respecto a los siguientes puntos; la existencia del quórum legal, el desarrollo de la sesión, así como el de las votaciones emitidas, respectivamente de la Cuadragésima Quinta Sesión Extraordinaria del H. Cabildo, de fecha 29 de abril del año 2014.

En cuanto a la documental Publica ofrecida en el recurso de nulidad, correspondiente a los dictámenes presentados por la comisión de Hacienda Municipal. Es desechada de pleno derecho. Por no tener relación con los hechos.

III.- Del cuerpo del recurso de nulidad, se esgrimen como alegato del promovente que los acuerdos **PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO** de los dictámenes enumerados en los puntos 13,14 y 15 del orden del día, de la Cuadragésima Quinta Sesión Extraordinaria del H. Cabildo, de fecha 29 de abril del año 2014, Carecen de validez, por no haber alcanzado la votación requerida por el artículo 5° párrafo final de la Ley del Patrimonio Municipal, para su desincorporación, pues para que sean válidos dichos acuerdos, se requiere una votación del cabildo de cuando menos las dos terceras partes de sus integrante.

Para este caso es aplicable, el párrafo final del artículo 5° de la Ley del Patrimonio Municipal, refiere textualmente lo siguiente "Las atribuciones a que se refieren las fracciones VI, VII, IX y X de ese artículo requerirán una votación del cabildo de cuando menos las dos terceras partes de sus integrante, y la Ley del Municipio Libre, lo define en la fracción VIII, de su artículo 9° como MAYORIA CALIFICA.

IV.- De lo anterior y de actuaciones, esta comisión concluye, que de acuerdo a la Ley de Patrimonios Municipal, con relación a la Ley del Municipio Libre. Los acuerdos **PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO** de los dictámenes enumerados en los puntos 13,14 y 15 del orden del día, de la Cuadragésima Quinta Sesión Extraordinaria del H. Cabildo, de fecha 29 de abril del año 2014, deberán ser sometidos de nueva cuenta y únicamente a su votación en la próxima sesión, en virtud de que ya fueron analizados y discutidos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta comisión tiene bien proponer a este H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Que los acuerdos **PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO** de los dictámenes enumerados en los puntos 13,14 y 15 del orden del día, de la Cuadragésima Quinta Sesión Extraordinaria del H. Cabildo, de fecha 29 de abril del año 2014, **sean sometidos únicamente a votación en la próxima sesión, en virtud de que ya fueron analizados y discutidos.**

SEGUNDO.- Se Instruya a la Secretaria del H. Ayuntamiento, para que los acuerdos referidos en el acuerdo anterior sean enlistados en el siguiente orden del día.

Dado en el Recinto Oficial de la Presidencia Municipal el día 04 de Junio del 2014.

ATENTAMENTE

Por la Comisión de Gobernación y Reglamentos

ING. HECTOR RAUL VAZQUEZ MONTES

Presidente

Secretario

Secretario

Concluida la lectura, **El Presidente Municipal**, preguntó si hubiera alguna observación hizo uso de la voz el **Regidor Inocencio Espinosa Hernández** quien manifestó... Gracias Presidente, aquí quisiera mencionar que, esta nulidad de los puntos mencionados es, en virtud de que al levantarse la votación, el Tesorero solamente comentó, que se había aprobado por unanimidad, y creo conveniente que a partir de este momento se le solicite al Secretario que siempre que levante una votación comente como lo hacen en algunas ocasiones, cuántos votos fueron a favor y cuántos votos fueron en contra, e incluso si es aprobado por unanimidad cómo fué hace un momento, se diga con cuántos votos se aprobó por unanimidad, porque hace algunos momentos el compañero Chaires salió de las instalaciones, se dijo que se había votado por unanimidad, pero él no estaba a la hora que se levantó la votación, por eso es conveniente que se ponga, por qué ha pasado que yo o algún compañero se retira para atender algún asunto urgente o al baño y a la hora que se dice que fue aprobado por unanimidad no queda asentado que hay un voto o dos que no estuvieron en la sala a la hora que se levanta la votación y en segunda instancia creo conveniente que aquí en el acuerdo se establezca que se está revocando el acuerdo aprobado en esa fecha, porque en esa acta específicamente el acuerdo quedó asentado que estaba aprobado y aquí se está acordando que se va a volver a someter a votación, entonces creo conveniente que se manejen ahí los términos legales correspondientes, en el sentido que queden sin efecto el acuerdo de la anterior fecha y que se someta nuevamente a votación este acuerdo que tuvo a bien emitir la comisión de Gobernación y Reglamentos. Hizo uso de la voz el **Regidor Francisco Martínez Chaires** para manifestar con relación a lo que se planteó por el Regidor Inocencio Espinosa en el sentido de que quede sin efecto el acuerdo anterior y que a partir de la Comisión de Gobernación y Reglamentos emite un nuevo dictamen, a efecto del recurso de nulidad que hizo valer el regidor en el sentido de dejar sin efecto precisamente los puntos 13, 14 y 15 del orden del día, en donde fueron presentados de manera conjunta con las comisiones de Asentamientos Humanos y Vivienda y la de Bienes Municipales y Panteones, es menester de ustedes compañeros que una vez que fue turnado en un momento distinto a la Comisión de Gobernación y Reglamento para que se inicie el procedimiento de nuevo, es un acto jurídico que le da vigencia a partir de este momento a este nuevo acto que les vamos a presentar a la consideración de todos ustedes, mismo que se presentará a partir de la solicitud de la votación que el Presidente Municipal instruye al Secretario, queda sin efecto desde el momento que se presenta este dictamen, que ha venido a revocar estos acuerdos, los actos anteriores quedan sin vigencia, y a partir de la nueva votación da vida al

documento que presentó el Regidor Inocencio Espinosa Hernández, luego entonces lo pertinente sería que el Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos someta a la consideración el recurso que viene a darle nulidad a los acuerdos anteriores y se revocan estos acuerdos y para el efecto se vuelve a consultar a los y las municipales para volver a recabar la votación respecto del dictamen en comento. Es todo.

El Presidente Municipal solicitó al Secretario del Ayuntamiento someta a consideración, este punto con la modificación propuesta por el Regidor Inocencio Espinosa Hernández, procediendo el **LAE. Alejandro Flores López**, sometió a la consideración, el Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Reglamentos este H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, respecto que contiene el acuerdo que resuelve el recurso de nulidad que hizo valer el regidor LAE. Inocencio Espinosa Hernández, en contra de los acuerdos, Primero, Segundo y Tercero, de tres dictámenes, enumerados en los puntos 13,14 y 15 del orden del día, mismos que fueron presentados conjuntamente, por la comisión de Bienes Municipales y Panteones, y la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda, dentro de la Cuadragésima Quinta Sesión Extraordinaria del H. Cabildo, de fecha 29 de abril. Con la modificación del Regidor Inocencio Espinosa Hernández. Informando que resultó aprobado con **DÍEZ VOTOS A FAVOR Y DOS ABSTENCIONES.** -----

- - - - Para el desahogo del **DÉCIMO CUARTO** Punto del orden el día, el **Presidente Municipal**, se trataron los siguientes asuntos generales:

PRIMER ASUNTO GENERAL.- Hizo uso de la voz la **Regidora Ma. de Rosario Solís Sánchez**, para presentar una Propuesta de Acuerdo para que se envíe al H. Congreso del Estado de Colima, una Iniciativa con Proyecto de Decreto que Adiciona un Artículo 152 BIS a la Ley del Transporte y de la Seguridad Vial para el Estado de Colima, misma que dio lectura en los siguientes términos:

Asunto: Propuesta de Acuerdo para Presentar al
H. Congreso del Estado de Colima,
una Iniciativa con Proyecto de Decreto
que Adiciona un Artículo 152 BIS a la Ley del Transporte
y de la Seguridad Vial para el Estado de Colima.

Honorable Cabildo del Municipio de Tecomán
Presente

En mi carácter de Regidora propietaria integrante de este Honorable Cabildo, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la fracción XI del artículo 53, y fracción III del artículo 117 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y conforme a lo dispuesto por la fracción III del artículo 10 y por el artículo 13 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima; tengo a bien exponer ante este Honorable Cabildo, la presente Propuesta de Acuerdo que contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto que

Adiciona un Artículo 152 BIS a la Ley del Transporte y de la Seguridad Vial para el Estado de Colima, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La facultad del Ayuntamiento para formular iniciativas de Ley fue otorgada mediante Decreto 325 aprobado por la LIV Legislatura el 18 de enero del año 2006, por el cual se reformó la fracción IV del artículo 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, misma que abre la posibilidad a que los ayuntamientos no se encuentren limitados solamente a presentar iniciativas de carácter hacendario o patrimonial, sino que además le confiere el derecho de elaborar iniciativas de ley, en los mismos términos que los Diputados y el Gobernador, lo anterior también es acorde con lo estipulado por la fracción III del artículo 10 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

Por otra parte, en la actualidad el servicio público de corralones de vehículos, acorde a la Ley del Transporte y de la Seguridad Vial para el Estado de Colima, es concesionado a particulares, sin que existan lineamientos mínimos que dichos establecimientos deban atender en su instalación y operación. En el municipio de Tecomán existen, en el presente, dos empresas con concesión de corralones vehiculares: "Grúas Tecomán" y "Grúas Valle".

En lo anterior radica la existencia de dos problemas fundamentales, que resultan de deficiencias en nuestra legislación: 1. Los corralones son concesionados por el Ejecutivo sin que se les solicite a los interesados, cumplir con normas mínimas de seguridad ni garantizar su responsabilidad civil; y, 2. Al otorgarse las concesiones a nivel Estatal, las autoridades municipales nada pueden hacer para corregir irregularidades en la prestación de este servicio o para proteger a los ciudadanos ante el menoscabo que sufren en su patrimonio.

Por lo antes expuesto y fundado, tengo a bien someter a la consideración de este H. Cabildo del Ayuntamiento de Tecomán, la siguiente propuesta de

**ACUERDO PARA PRESENTAR AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA,
UNA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN ARTÍCULO
152 BIS A LA LEY DEL TRANSPORTE Y DE LA SEGURIDAD VIAL PARA EL
ESTADO DE COLIMA**

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba presentar al H. Congreso del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se adiciona el artículo 152 BIS a la Ley del Transporte y de la Seguridad Vial para el Estado de Colima; conforme al contenido siguiente:

**MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
Presente**

El H. Cabildo del Municipio de Tecomán, con fundamento en los artículos 37, fracción IV y 46 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como en el artículo 83, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, somete a consideración del H. Congreso del Estado de Colima, la presente propuesta de iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 152 BIS a la Ley del Transporte y de la Seguridad Vial para el Estado de Colima, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente propuesta nace de la situación que dueños de vehículos, concesionarios de corralones, y la sociedad en general estamos viviendo en el municipio de Tecomán, la cual se estima es similar a la que se vive en todo el Estado de Colima y que atenta contra el patrimonio de los colimenses y en contra del medio ambiente.

- De acuerdo al Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio, un vehículo puede ser asegurado cuando: a) no existe acuerdo entre las partes involucradas en el hecho de tránsito, b) no coincide la documentación del vehículo con los números de identificación del mismo, c) los conductores son menores de edad, d) los conductores son dictaminados con intoxicación etílica en un examen médico, e) los conductores se retiran del lugar del hecho, o f) los conductores se encuentran relacionados con la probable comisión de un delito.

Estos vehículos asegurados son confinados en establecimientos denominados corralones, los cuales son espacios privados destinados a depositar o almacenar los vehículos que son retirados por cumplir con alguna de las hipótesis previstas para ello.

Si bien el servicio de los corralones es un servicio público, acorde a la Ley del Transporte y de la Seguridad Vial para el Estado de Colima, estos servicios son concesionados a particulares, sin que existan lineamientos mínimos que dichos establecimientos deban atender.

- La normativa de este servicio público es limitada, pues únicamente establece que se considera de utilidad pública el establecimiento de corralones, el cual es obligación originaria del Ejecutivo del Estado el proporcionar el servicio, pero se faculta a éste para concesionarlo a personas físicas o morales. De ahí que, actualmente en Tecomán existan dos empresas, "Grúas Tecomán" y "Grúas Valle", a las que se les ha encomendado la realización de dichas actividades.

Este marco jurídico presenta dos deficiencias fundamentales, los corralones son concesionados por el Ejecutivo sin que se les solicite cumplir con normas mínimas de seguridad ni garantizar su responsabilidad civil; y, al ser concesionados a nivel Estatal, las autoridades municipales nada pueden hacer ante las irregularidades en la prestación del servicio o el menoscabo que sufren los ciudadanos en su patrimonio.

Con lo anterior, la sociedad está viviendo una situación de desamparo, pues no existe garantía de la reparación del daño patrimonial que puedan resentir cuando sus vehículos son depositados en un corralón, a pesar de que, por el tipo inadecuado de construcción estos espacios sean propicios para robos –ya sea de partes o de la unidad- y se sufra un deterioro tangible por la constante exposición al sol.

- Paralelo a ello, la responsabilidad civil que le corresponde al concesionario se plantea como un reto más a afrontar, puesto que no existe la obligación de trasladar el riesgo mediante un contrato de seguro; en consecuencia la obligación de reparar el menoscabo causado al usuario de este servicio público conlleva un daño económico para el concesionario, que puede poner en riesgo la supervivencia de su empresa.

Finalmente, el impacto ambiental generado por los vehículos que se encuentran en los corralones es amplio, ya que muchos son abandonados, se encuentran en malas condiciones o con el paso del tiempo el deterioro es tan grave que se convierten en fuente de derrames de líquidos operativos como aceites, anticongelantes, entre otros, que contaminan el suelo y emiten a la atmósfera gases contaminantes, convirtiéndose así en un riesgo latente para la salud pública.

Estas problemáticas son de especial interés pues impiden garantizar que la prestación de un servicio público, que se ha concesionado, se brinde en condiciones de seguridad jurídica y ambiental; pues no es obligatorio el observar una cultura de la prevención y del manejo sustentable del ambiente.

Con esto, se está incentivando a los concesionarios a prestar un servicio público de mala calidad, pues mientras que los corralones son grandes extensiones de terreno donde los vehículos se encuentran a la intemperie y sufren los estragos del clima y, el medio ambiente sufre por la contaminación de éstos, también se convierten en bienes susceptibles de ser atracados o vandalizados, pues tampoco es obligatorio el contar con una barda perimetral, un control de los vehículos y personas que ingresan al recinto y, menos aún el tener un sistema de vigilancia las 24 horas, que permita determinar quién ha sustraído indebidamente partes de los automóviles o la unidad que se encuentra en resguardo.

Esta circunstancia, de prestar un servicio público con infraestructura inadecuada, trae consigo que el riesgo de asumir responsabilidad civil por daños se incremente y, en consecuencia, se sufra una afectación patrimonial doble: el usuario que ve menoscabado el valor de su vehículo y el concesionario que se encuentra en la obligación de repararlo.

Por lo anterior, es que se considera de especial relevancia que la Ley del Transporte y de la Seguridad Vial para el Estado de Colima establezca elementos mínimos que deben cumplir los concesionarios de los corralones, los cuales deberán garantizar tres aspectos torales:

- 1) Las instalaciones serán adecuadas y seguras para tener en resguardo un vehículo.
 - 2) Los daños causados serán reparados inmediatamente.
 - 3) La protección al medio ambiente será contemplada previo al otorgamiento de la concesión.
- Por lo antes expuesto, es que el H. Cabildo del Municipio de Tecomán somete a consideración del Pleno del H. Congreso del Estado la siguiente propuesta de iniciativa de:

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO. SE ADICIONA EL ARTÍCULO 152 BIS A LA LEY DEL TRANSPORTE Y DE LA SEGURIDAD VIAL PARA EL ESTADO DE COLIMA.

Artículo 152 Bis. Para el otorgamiento de concesiones para el establecimiento y operación de corralones, el interesado deberá acreditar, además de los requisitos previstos por esta ley para las concesiones, lo siguiente:

- I. Contar con póliza de seguro que ampare los daños causados con motivo del servicio a los vehículos, a los usuarios y a terceros;
- II. Obtener dictamen de impacto ambiental satisfactorio de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y en su caso, ajustarse a las condicionantes de mitigación de impacto ambiental;
- III. Contar con aditamentos tecnológicos que permitan la vigilancia de toda la instalación las 24 horas al día;
- IV. Tener barda perimetral en todo el terreno que será destinado para el depósito de vehículos; e,
- V. Implementar un sistema de control y registro de las personas y vehículos que ingresan al corralón.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO. El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

ATENTAMENTE

Tecomán, Colima a 11 de junio de 2014

EL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN

Ing. Héctor Raúl Vázquez Montes
Presidente Municipal

C. Julio Anguiano Urbina
Síndico Municipal

C. Mayra Cabazos Ceballos
Regidora

C. Francisco Martínez Chaires
Regidor

C. Margarita Palomino Cebreira
Regidora

C. Edgar Adrián Ceballos López
Regidor

C. Blanca Lorena Rubio Cortés
Regidora

C. Mario Vargas Enrique
Regidor

C. María del Rosario Solís Sánchez
Regidora

C. Lourdes Eugenia Barreto Álvarez
Regidora

C. Luis Alfredo Díaz Blake
Regidor

C. Inocencio Espinosa Hernández
Regidor

C. Carlos Gariel Padilla
Regidora

SEGUNDO. Instrúyase al Secretario del H. Ayuntamiento a fin de remitir al H. Congreso del Estado, la iniciativa mencionada en el resolutivo anterior para su análisis, revisión y discusión, en los términos de Ley, a efecto de una potencial aprobación.

Dado en el salón de Cabildo, en la ciudad de Tecomán, Colima a los 11 días del mes de junio de 2014.

ATENTAMENTE
Tecomán, Colima a 11 de junio de 2014

Rosario Solís Sánchez
Regidora.-rúbrica.

Regidora integrante del H. Cabildo del Municipio de Tecomán

El Presidente Municipal.- manifestó que se turnará a la comisión correspondiente. -----

SEGUNDO ASUNTO GENERAL.- Hizo uso de la voz la **Regidora Ma. de Rosario Solís Sánchez**, para presentar la problemática del Panteón del Recuerdo mejor conocido como Panteón Viejo, solicita el bardeo, para solucionar el desorden, el cual dio lectura en los siguientes términos:

Ing. Héctor Raúl Vázquez Montes
Presidente del H. Ayuntamiento
Constitucional de Tecomán
Presente:

Por este conducto le envió un cordial saludo, con la finalidad de extenderle la problemática del Panteón del Recuerdo mejor conocido como Panteón Viejo, en donde le solicito el bardeado de ambos lados de dicho lugar, ya que se meten personas a drogarse y hacer cosas indebidas.

Sin otro asunto en particular, me despido enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE:

Ma. Del Rosario Solís Sánchez
Regidora.

Sigue manifestando que en el panteón viejo vive gente de planta, expone que, ella se da cuenta porque tiene una casa frente al mismo, y mucha gente se mete a drogarse, esta petición es, para ver si se logra algo.

El Presidente Municipal.- manifestó que este asunto se turnará a la comisión correspondiente. -----

TERCER ASUNTO GENERAL.- Hizo uso de la voz **El Síndico Municipal Ing. Julio Anguiano Urbina**, mismo que hizo uso de la voz en su calidad de Presidente de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, quien manifestó su asunto de la siguiente forma..... En virtud de que se declaró la nulidad de los dictámenes 13, 14 y 15 del orden del día de la sesión de cabildo de fecha 29 de abril del 2014 y que ya fueron analizados y discutidos en el seno de las Comisiones de Asentamientos Humanos y Vivienda y la de Bienes Municipales y Panteones, así como de este órgano colegiado y dado que en el acto de nulidad que se presentó por el Regidor Inocencio Espinosa, presentó los dictámenes de referencia para su votación y esto con fundamentó en el artículo 108 párrafo primero del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones de este Honorable Cabildo que nos dice, que la declaración de nulidad de un acuerdo o resolución del cabildo tiene por objeto reponer el procedimiento y a partir del acto que dio origen a la nulidad, nulidad; en estos casos, el dictamen que produzca la Comisión competente deberá señalar con precisión a partir de qué momento debe reponerse el procedimiento, sin establecer plazos para su reinstalación como así, lo establece este mismo artículo en su párrafo segundo cuando trate de

declaraciones de nulidad de la sesión de cabildo, cuyo objeto es que la sesión de cabildo vuelva a realizarse dentro del plazo de 5 días hábiles en que se haya declarado la nulidad de dicha sesión, ya que estos, solamente son los puntos del orden del día. **El Presidente Municipal** manifestó que respecto a los tres dictámenes anotados en el orden del día, que se dieron nulidad por no tener las dos terceras partes de votos de los integrantes del Cabildo, los cuales ya tenían ustedes el conocimiento, como ya se los habían hecho llegar, estando discutidos y analizados, el único señalamiento que en su momento marcó el Regidor Inocencio Espinosa Hernández fue que no había alcanzado la votación de las dos terceras partes, por lo cual preguntó, si alguien de ustedes quisiera que se leyeran los tres dictámenes que ya había sido leídos en la sesión anterior de la cual derivó esa petición de nulidad y que ya se habían presentado al pleno, por eso los conocemos y van en los mismos términos, solo falta darles el trámite de esos puntos desahogados en los puntos 13, 14 y 15 del orden del día de la cuadragésima quinta sesión extraordinaria, de fecha 29 de abril de 2014 los cuales se describen a continuación en el orden que fueron asentados en la sesión descrita.

DICTAMEN QUE PRESENTAN EN CONJUNTO LA COMISIÓN DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES Y LA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA DEL H. CABILDO DE TECOMÁN, COLIMA RESPECTO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA REGULARIZAR UN TERRENO A NOMBRE DE RICARDO REYNOSO MADRIGAL UBICADO EN LA CARRETERA EL REAL DE PASCUALES LOTE 11, MANZANA DOS, CLAVE CATASTRAL 09-11-66-002-011-00

**H. CABILDO MUNICIPAL
PRESENTE.**

La Comisión de Bienes Municipales y Panteones, integrada por los CC. , ING Julio Anguiano Urbina, Sindico C. Mayra Cavazos Ceballos Regidora, y L.A.E Inocencio Espinosa Hernández Regidor, el primero con el carácter de Presidente de la comisión y los segundos con el de secretarios de la misma y por la comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda LIC. Francisco Martínez Chaires Presidente, ING Julio Anguiano Urbina, Secretario, LIC. Luis Alfredo Díaz Blake, secretario, y con fundamento en las facultades que nos otorga el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre que nos dan la competencia para estudiar, examinar y dictaminar los asuntos municipales y el propio Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Cabildo, nos dirigimos a ustedes a efecto de rendir nuestro dictamen respecto a la solicitud de autorización para regularizar un terreno a nombre de RICARDO REYNOSO MADRIGAL ubicado en EL REAL PASCUALES lote 11 manzana dos, con clave catastral 09-11-66-002-011-00 para lo cual referimos a ustedes las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Recientemente fue turnado a estas Comisiones el expediente que contiene la solicitud de autorización de regularización de un terreno urbano para su escrituración, ubicado en el REAL PASCUALES de la ciudad de Tecomán; a favor del Sr RICARDO REYNOSO MADRIGAL. El cual manifiesta ser poseedor del predio con una superficie de

450.00 M²; identificado con la calve catastral 09-11-66-002-011-000 según recibo de predial.

SEGUNDO.- La petición de referencia por ser de un alto beneficio social fue turnada inmediatamente al Director de Desarrollo Urbano y Ecología para que analice la situación de la solicitud y manifieste las condiciones del terreno ubicado en el REAL- PASCUALES. Del Municipio de Tecomán; para obtener la escritura correspondiente. De conformidad con la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. A lo cual manifestó su aprobación y elaboró un plano con medidas, colindancias y superficie en M², indicando la clave catastral 09-11-66-002-011-000 del predio de referencia.

TERCERO.-Que para cumplir con tal encomienda esta comisión analizó el expediente de mérito encontrando los siguientes elementos de juicio:

- a) Que por medio del Oficio No 334/2013 de fecha 26 de abril del año 2013 el Secretario del H. Ayuntamiento L.A.E ALEJANDRO FLORES LÓPEZ dio respuesta a la petición del C. RICARDO REYNOSO MADRIGAL donde le manifiesta que dicho lote No11 manzana dos con una superficie de 450.00 M2 ubicado en el REAL fue vendido por el H. Ayuntamiento de Tecomán al C. RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ JUAN FRANCISCO. con fecha 24 de marzo de 1976 y que aun aparece a nombre de él en catastro Municipal
- b) Que dicho terreno fue propiedad del Sr JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ lo cual manifiesta el Secretario del H. Ayuntamiento en el Oficio No 334/2013 posteriormente el SR Juan francisco Rodríguez Hernández cede a título Oneroso al Sr Jaime Oropesa Aragón con fecha 12 de Diciembre del 2002 ante notario Lic. Sergio Humberto Santa Ana de la Torre notario No 1 y con fecha 11 de Agosto de 2006 el Sr Jaime Oropesa Aragón cede los derechos ante Notario el Lic. Sergio Humberto Santa Ana de la Torre notario No 1 a la Sra. Martha Mendoza Villanueva y con fecha 02 de Mayo del 2011 la Sra. Martha Mendoza Villanueva cede los derechos con un contrato de compraventa al Sr Ricardo Reynoso Madrigal quien acepta y Recibe la posesión real del inmueble, de forma pacífica, pública, continua y a título de dueño sin lesionar intereses de terceros.
- c) Que con fecha 08/08/2013 se consultó a la dirección General del Registro Público de la Propiedad y el Comercio sobre de dicha propiedad informando la dirección que no existe registro ni escritura alguna del citado lote y que nada más cuenta con clave catastral Municipal No 09-11-66-002-011-000 a nombre de C. Juan Francisco Rodríguez Hernández con pago de predial recibo No 32527, lo cual se hace constar por medio de la documentales de fecha 08 de agosto del 2013 Consulta automatizada sobre existencia o inexistencia de inscripciones, por parte del Registro Público de la Propiedad del Estado de Colima y Con el informe catastral rendido según oficio No.5111/2013 de fecha 8 de agosto de 2013 y signado por el C. Ing. Francisco Manuel Sánchez Hurtado en su carácter de Director del Catastro del estado de Colima, se acredita que se realizó la venta por parte del H. Ayuntamiento de Tecomán, a favor del C. JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ .
- d) Que el terreno referido no cuenta con el recibo de pago, ya que manifiesta, que el C JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ no le entrego el recibo de pago correspondiente al momento de las cesión de derechos antes descritas en el inciso b)
- e) y considerando que para regularización ante la CORETT, este Ayuntamiento debe solicitar la elaboración de la escritura, toda vez que ya paso el tiempo indicado para tal efecto, y que el interesado tiene la posesión real del inmueble, de forma pacífica, pública, continua y a título de dueño sin lesionar intereses de terceros., esta comisión de

asentamientos Humanos y Vivienda y la de Bienes Municipales y Panteones determino autorizar la regularización para su escrituración a favor del interesado, toda vez que existen documentales que acreditan que el ayuntamiento vendió el del terreno en mención.

CUARTO.- Si bien aún no se ha formalizado la escrituración de dicho terreno en el REAL- PASCUALES de Tecomán, Y puesto que es una obligación de la autoridad darle certidumbre jurídica a sus actos y a sus gobernados, no obsta para que el lote urbano 11 de la manzana 02 del REAL-PASCUALES; que fue propiedad del C. JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ y el cual cedió los derechos que ampara la constancia catastral; se regularice a favor del C. RICARDO REYNOSO MADRIGAL para su escrituración. Después de haber analizado las documentales que obran en el expediente.

Por lo señalado anteriormente respetuosamente, a este H. Cabildo, proponemos el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 45, fracción II, inciso i) y IV, inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, este Órgano Colegiado AUTORIZA la desincorporación del Patrimonio Municipal. Del terreno No 11 manzana dos ubicado En el REAL PASCUALES de este Municipio de Tecomán, con SUPERFICIE: 450.00 M² identificado con la calve catastral 09-11-66-002-011-000. Con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE	15.00 mts con terreno de los Hermanos de la Mora
AL SUR	15.00 mts Colinda con frente a la carretera EL REAL de Pascuales
AL ORIENTE	30.00 mts Colinda con el terreno marcado con el No 10 propiedad del suscrito
AL PONIENTE	30.00 mts Colinda con el terreno No 12

SEGUNDO.- Una vez autorizada la desincorporación Municipal de la fracción de terreno ya mencionado Con fundamento en el artículo 2, 5, fracción VI y VII de la Ley de Patrimonio Municipal, 45 fracciones II, inciso e) de la Ley del Municipio Libre de Colima SE AUTORIZA REGULARIZACIÓN del terreno No 11 manzana dos ubicado En el Real Pascuales de este Municipio de Tecomán, con SUPERFICIE: 450.00 M² identificado con la calve catastral 09-11-66-002-011-000.

TERCERO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento para que, formalicen la escrituración ante el notario que el petionario elija con cargo a este último.

Dado en el recinto oficial el día 1 de abril del 2014

Por la Comisión de Bienes Municipales y Panteones

ING. JULIO ANGUIANO URBINA

Presidente

C. MAYRA CAVAZOS CEBALLOS

Secretaria

L.A.E INOCENCIO ESPINOSA HERNÁNDEZ

Secretario

POR LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA

LIC. FRANCISCO MARTÍNEZ CHAIRES

Presidente

ING JULIO ANGUIANO URBINA

Secretario

LIC. LUÍS ALFREDO DÍAZ BLAKE

Secretario

DICTAMEN QUE PRESENTAN EN CONJUNTO LA COMISIÓN DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES Y LA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA DEL H. CABILDO DE TECOMAN, COLIMA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA REGULARIZAR UN TERRENO URBANO, UBICADO EN CALLE GUILLERMO PRIETO No. 119 DE LA COLONIA COFRADÍA DE JUÁREZ, DE LA CIUDAD DE TECOMÁN; A FAVOR DEL SR. RIGOBERTO RAMOS RIOS.

H. CABILDO MUNICIPAL PRESENTE.

La Comisión de Bienes Municipales y Panteones integrada por los CC. ING. Julio Anguiano Urbina, presidente, C Mayra Cavazos Ceballos, secretaria, L.A.E Inocencio Espinosa Hernández, secretario, y la de Asentamientos Humanos y Vivienda, integrada por los CC. LIC. Francisco Martínez Chaires, Regidor, ING. Julio Anguiano Urbina, Sindico y Lic. Luis Alfredo Díaz Blake, Regidor, el primero con el carácter de Presidente de la comisión y los segundos con el de secretarios de la misma y con fundamento en las facultades que nos otorga el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre que nos dan la competencia para estudiar, examinar y dictaminar los asuntos municipales y el propio Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Cabildo, nos dirigimos a ustedes a efecto de rendir nuestro dictamen respecto a la solicitud de autorización para regularizar la posesión de terreno urbano, ubicado en calle Guillermo Prieto No. 119 de la colonia Cofradía de Juárez de la ciudad de Tecomán; a favor del Sr. Rigoberto Ramos Ríos, para lo cual referimos a ustedes las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Recientemente fue turnado a estas Comisiones el expediente que contiene la solicitud de autorización de regularización de terreno urbano, ubicado en calle Guillermo Prieto No. 119 de la colonia Cofradía de Juárez de la ciudad de Tecomán; a favor del Sr. Rigoberto Ramos Ríos. El cual manifiesta ser poseedor del predio con una superficie de 376.62 M²; identificado con la calve catastral 09-01-04-099-026-000 según recibo de predial.

SEGUNDÓ.- La petición de referencia por ser de un alto beneficio social fue turnada inmediatamente al Director de Desarrollo Urbano y Ecología para que analice la situación de la solicitud y manifieste las condiciones del fraccionamiento Cofradía de Juárez de la ciudad de Tecomán; para obtener la escritura correspondiente. De conformidad con la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. A lo cual manifestó su aprobación y

elaboró un plano con medidas, colindancias y superficie en M², indicando la clave catastral 09-01-04-099-026-000 del predio de referencia.

TERCERO.-Que para cumplir con tal encomienda esta comisión analizó el expediente de mérito encontrando los siguientes elementos de juicio:

- a) El Director de Catastro Municipal T.A J. Natividad Sandoval Cervantes dio respuesta en el oficio 121/2013 con fecha 25 de Febrero del 2013 que el predio de mérito forma parte de la colonia Cofradía de Juárez (Fundo Legal) que el H. Ayuntamiento fraccionó y que se encuentra localizado actualmente en el lote 26 de la manzana 099 de la colonia Cofradía de Juárez de ésta ciudad de Tecomán.
- b) Que dicho terreno fue propiedad de la señora Felipa Ríos Colazo, lo cual se demuestra en la solicitud de adjudicación de lotes del fundo legal de la ciudad de Tecomán, que ella firmó con fecha 28 de junio del 1985, de quien obtuvo los derechos. El solicitante está en posesión del inmueble, de forma pacífica, pública, continua y a título de dueño sin lesionar intereses de terceros.
- c) Que el terreno referido no cuenta con el recibo de pago y considerando que para regularización ante la CORETT, este Ayuntamiento debe solicitar la elaboración de la escritura, toda vez que ya paso el tiempo indicado para tal efecto, y que el interesado tiene la posesión de dicho terreno por más de 10 años, aunado a la precaria situación económica del interesado, esta comisión de asentamientos Humanos y Vivienda y la de Bienes Municipales y Panteones determino autorizar la regularización para su escrituración a favor del interesado, toda vez que existen documentales que acreditan que el ayuntamiento vendió el del terreno en mención.

CUARTO.- Si bien aún no se nos ha formalizado la entrega del fraccionamiento Cofradía de Juárez de Tecomán, eso no obsta para que el lote urbano 26 de la manzana 99 del sector 04 de la colonia de referencia; propiedad de la Sra. Felipa Ríos Colazo, ceda los derechos que ampara la constancia catastral; a favor del Sr. Rigoberto Ramos Ríos.

Por lo señalado anteriormente respetuosamente, a este H. Cabildo, proponemos el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 45, fracción II, inciso i) y IV, inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, este Órgano Colegiado AUTORIZA desincorporar del Patrimonio Municipal el lote urbano 26 de la manzana 99 del sector 04 de la colonia Cofradía de Juárez de la ciudad de Tecomán; identificado con la calve catastral 09-01-04-099-026-000 con una SUPERFICIE de 376.62 M² con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE	7.95 MTS. CON CALLE GUILLERMO PRIETO
AL SUR	7.60.00 MTS. CON LOTE 06
AL ORIENTE	8.84; 41.24 MTS CON LOTE 1
AL PONIENTE	50.20MTS CON LOTE 52

SEGUNDO.- Una vez autorizada la desincorporación Municipal de la fracción de terreno ya mencionado Con fundamento en el artículo 2; 5, fracción VI y VII de la Ley de Patrimonio Municipal, 45 fracciones II, inciso e) de la Ley del Municipio Libre de Colima SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN para su escrituración del terreno urbano, urbano

26 de la manzana 99 del sector 04 de la colonia Cofradía de Juárez de la ciudad de Tecomán; identificado con la calve catastral 09-01-04-099-026-000 con una SUPERFICIE de 376.62 M² a favor del C. Rigoberto Ramos Ríos., en los términos del presente dictamen.

TERCERO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento para que, formalicen la escrituración ante el notario que el beneficiario elija con cargo de escrituración a este último.

Dado en el recinto oficial el día 1 de abril del 2014.

POR LA COMISIÓN DE BIENES MUNICIPALES

ING. JULIO ANGUIANO URBINA

Presidente

C. MAYRA CAVAZOS CEBALLOS

Secretaria

L.A.E INOCENCIO ESPINOSA HERNÁNDEZ

Secretario

Por la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda

LIC. FRANCISCO MARTÍNEZ CHAIRES

Presidente

ING. JULIO ANGUIANO URBINA

Secretario

LIC. LUÍS ALFREDO DÍAZ BLAKE

Secretario

DICTAMEN QUE PRESENTAN EN CONJUNTO LA COMISIÓN DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES Y LA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA DEL H. CABILDO DE TECOMÁN, COLIMA RESPECTO, A LA SOLICITUD DE AUTORIZACION DE REGULARIZACIÓN DE TERRENO URBANO, UBICADO EN CALLE NICOLAS BRAVO No 364 DE LA COLONIA EMILIANO ZAPATA (SAN ISIDRO) DE LA CIUDAD DE TECOMÁN; A FAVOR DEL SRA. MA. ROSARIO MONTAÑO CRUZ.

**H. CABILDO MUNICIPAL
PRESENTE.**

La Comisión de Bienes Municipales y Panteones integrada por los CC. ING. Julio Anguiano Urbina, presidente, C. Mayra Cavazos Ceballos, secretaria, L.A.E Inocencio Espinosa Hernández, secretario, y la de Asentamientos Humanos y Vivienda, integrada por los CC. LIC. Francisco Martínez Chaires, Regidor, ING. Julio Anguiano Urbina, Síndico y Lic. Luis Alfredo Díaz Blake, Regidor, el primero con el carácter de Presidente de la comisión y los segundos con el de secretarios de la misma, y con fundamento en las facultades que nos otorga el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre que nos dan la competencia para estudiar, examinar y dictaminar los asuntos municipales y el propio Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Cabildo, nos dirigimos a ustedes a efecto de rendir nuestro dictamen respecto a la solicitud de autorización de regularización de un terreno urbano, ubicado en calle Nicolás Bravo No

364 de la colonia Emiliano Zapata (san Isidro) de la ciudad de Tecomán; a favor de la Sra. Ma. Rosario Montaña Cruz, para lo cual referimos a ustedes las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Recientemente fue turnado a estas Comisiones el expediente que contiene la solicitud de autorización de regularización de terreno urbano, ubicado en calle Nicolás Bravo No 364 de la colonia Emiliano Zapata (san Isidro) de la ciudad de Tecomán; a favor de la Sra. Ma. Rosario Montaña Cruz. La cual manifiesta ser poseedor del predio con una superficie de 616.72 M²; identificado con la calve catastral 09-01-01-025-026-000 según recibo de predial.

SEGUNDO.- La petición de referencia por ser de un alto beneficio social fue turnada inmediatamente al Director de Desarrollo Urbano y Ecología para que analice la situación de la solicitud y manifieste las condiciones del fraccionamiento Emiliano Zapata (san Isidro) de la ciudad de Tecomán; para obtener la escritura correspondiente. De conformidad con la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. A lo cual manifestó su aprobación y elaboró un plano con medidas, colindancias y superficie en M², indicando la clave catastral 09-01-01-025-026-000 del predio de referencia.

TERCERO.-Que para cumplir con tal encomienda esta comisión analizó el expediente de mérito encontrando los siguientes elementos de juicio:

- a) EL Director de Catastro Municipal T.A J Natividad Sandoval Cervantes dio respuesta en el Oficio 121/2013 con fecha 25 de Febrero que el predio de mérito forma parte de la colonia Emiliano Zapata (san Isidro) (Fundo Legal) que el H. Ayuntamiento fraccionó y que se encuentra localizado actualmente en el lote 26 de la manzana 025 de la colonia Emiliano Zapata (san Isidro) de ésta ciudad de Tecomán.
- b) Que se autorizó la venta de dicho terreno a la señora MA. Del Refugio De Los Santos Jacobo, de ese entonces, mediante el acta de cabildo celebrada el 1ro de octubre de 1980 siendo Presidente Municipal el C. Elías Lozano y el C. J Guadalupe López León secretario del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima;
- c) Posteriormente la Sra. Ma. del Refugio De Los Santos cede a título Oneroso a la Sra. María Del Carmen González Montaña con fecha 13 de Diciembre del 2000 ante notario Lic. Enrique De Jesús Ocon Heredia Notario No 2 y con fecha 19 de septiembre del 2005 la Sra. María Del Carmen González cede los derechos ante Notario el Lic. Enrique De Jesús Ocon Heredia a su Mama la Sra. Ma Rosario Montaña Cruz quien acepto y Recibe la posesión real del inmueble, de forma pacífica, pública, continua y a título de dueño sin lesionar intereses de terceros.
- d) Que el terreno referido no cuenta con el recibo de pago, ya que manifiesta, que la Sra. Ma. Del Refugio De los Santos Jacobo extravió el recibo de pago correspondiente por lo que no pudo entregarlo al momento de la cesión de derechos a la Sra. María Del Carmen González Montaña y esta a su vez a la Sra. Ma. Rosario Montaña Cruz

- e) y considerando que para la regularización ante la CORETT, este Ayuntamiento debe solicitar la elaboración de la escritura, toda vez que ya paso el tiempo indicado para tal efecto, y que la interesada tiene la posesión de dicho terreno por más de 32 años, además, la precaria situación económica de la interesada, así como su avanzada edad, esta comisión de asentamientos Humanos y Vivienda y la de Bienes Municipales y Panteones determino autorizar la regularización para su escrituración a favor del interesado, toda vez que existen documentales que acreditan que el ayuntamiento vendió el del terreno en mención.

CUARTO- si bien aún no se nos ha formalizado la entrega del fraccionamiento Emiliano Zapata (san Isidro) de Tecomán, eso no obsta para que el lote urbano 026 de la manzana 025 del sector allende de la colonia referida; del que fue propietaria la Sra. María Del Refugio De Los Santos Jacobo la cual cedió los derechos que ampara la constancia catastral; se regularice a favor de la Sra. Ma. Rosario Montaña Cruz. Para su escrituración. Después de haber analizado las documentales que obran en el expediente.

Por lo señalado anteriormente respetuosamente, a este H. Cabildo, proponemos el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 45, fracción II, inciso i) y IV, inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, este Órgano Colegiado AUTORIZA la desincorporación del patrimonio municipal del lote urbano 026 de la manzana 025 del sector allende de la colonia Emiliano Zapata (san Isidro) de la ciudad de Tecomán, con SUPERFICIE: 616.72 M² con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE 57.80 MTS. CON LOTE 27
AL SUR 57.72 MTS CON LOTE 25
AL ORIENTE 13.30 MTS CON LOTE 06
AL PONIENTE 8.88 MTS CON CALLE NICOLAS BRAVO

SEGUNDO.- Una vez autorizada la desincorporación Municipal de la fracción de terreno ya mencionado Con fundamento en el artículo 2, 5, fracción VI y VII de la Ley de Patrimonio Municipal, 45 fracción II, inciso e) de la Ley del Municipio Libre de Colima SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN a favor de la Sra. Ma. Rosario Montaña Cruz. Para su escrituración del terreno urbano, ubicado en calle Nicolás Bravo No 364 de la colonia Emiliano Zapata (san Isidro) de la ciudad de Tecomán; con una superficie de 616.72 M²; identificado con la calve catastral 09-01-01-025-026-000, en los términos del presente Dictamen.

TERCERO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento para que formalicen la escrituración ante el notario que el beneficiario elija con cargo a este último.

Dado en el recinto oficial el día 1 de abril del 2014.

POR LA COMISIÓN DE BIENES MUNICIPALES

ING. JULIO ANGUIANO URBINA

Presidente

C. MAYRA CAVAZOS CEBALLOS

Secretaria

L.A.E INOCENCIO ESPINOSA HERNÁNDEZ

Secretario

Por la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda

LIC. FRANCISCO MARTÍNEZ CHAIRES

Presidente

ING. JULIO ANGUIANO URBINA

Secretario

LIC. LUÍS ALFREDO DÍAZ BLAKE

Secretario

El **Presidente Municipal**, preguntó si hubiera alguna observación. No habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento, para que reciba la votación correspondiente, procediendo el **LAE. Alejandro Flores López**, sometió a la consideración los TRES DICTÁMENES desahogados en los puntos 13, 14 y 15 del orden del día de la cuadragésima quita sesión extraordinaria, de fecha 29 de abril de 2014, en donde se autoriza la regularización de terrenos propiedad de los **CC. RICARDO REYNOSO MADRIGAL, SR. RIGOBERTO RAMOS RÍOS SRA. MA. ROSARIO MONTAÑO CRUZ. Informando que resultó aprobado por mayoría de votos con NUEVE VOTOS A FAVOR y TRES ABSTENCIONES.**

CUARTO ASUNTO GENERAL.- Hizo uso de la voz el **Presidente Municipal**, para presentar una propuesta que hace para que sea turnado a la Comisión de Hacienda Municipal, para que dictamine lo conducente respecto al laudo elevado a categoría de ejecutoriado de fecha 3 de octubre del 2013, dictado en el número de expediente 133/2012 por el tribunal de arbitraje escalafón del estado de colima, para estar en tiempo y forma de dar cumplimiento al auto de ejecución de fecha 26 de mayo del 2014. A fin d que este asunto se turne a la Comisión de Hacienda Municipal. En los siguientes términos:

PROPUESTA QUE HACE EL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE SEA TURNADO A LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, PARA QUE DICTAMINE LO CONDUENTE RESPECTO AL LAUDO ELEVADO A CATEGORÍA DE EJECUTORIADO DE FECHA 3 DE OCTUBRE DEL 2013, DICTADO EN EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 133/2012 POR EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE ESCALAFÓN DEL ESTADO DE COLIMA, PARA ESTAR EN TIEMPO Y FORMA DE DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE EJECUCIÓN DE FECHA 26 DE MAYO DEL 2014.

**H. CABILDO MUNICIPAL
P R E S E N T E:**

El suscrito **ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES**, en mi carácter de Presidente Municipal, me dirijo a Ustedes, con fundamento en las facultades que me concede el artículo 47 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículos 43, 44, 47, y demás relativos del Reglamento que Rige el Funcionamiento de Las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tecomán, para que sea turnado a la comisión de Hacienda Municipal. Quien a su vez, realizará el estudio, análisis y dictaminará lo correspondientes, y presente su dictamen que deberá ser aprobado por el cabildo.

ANTECEDENTE:

PRIMERO: Con fecha 06 junio del 2014, El Director Jurídico LIC. ANICETO CABRERA FLORES, turnó mediante un escrito, al suscrito. La solicitud de que el presente asunto sea sometido a cabildo para su turno a la comisión, para que esta dictamine en cumplimiento al laudo de fecha 03 de octubre del 2013, dictado en el expediente 133/2012 por el Tribunal de Arbitraje Escalafón del Estado de Colima, para estar en tiempo y forma de dar cumplimiento al auto de ejecución de fecha 26 de mayo del 2014.

SEGUNDO.- Que según lo establece la fracción I del artículo 79, 98, 100 y 101 del **Reglamento que Rige el funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tecomán**, son atribuciones de las Comisiones, "proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales", y este una vez dictaminado sea turnado de nueva cuenta a la Secretaria del Ayuntamiento en los términos del artículo 52 del mismo ordenamiento citado líneas arriba:

TERCERO.- Que corresponde conocer de ello a la Comisión de HACIENDA MUNICIPAL, según lo previsto en artículo 80 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tecomán.

Por lo señalado anteriormente planteo a este H. Cabildo la siguiente:

PROPUESTA

ÚNICO.- Se propone, acordar enviar a la Comisión de HACIENDA MUNICIPAL, para efectos de que analice, discuta y dictamine en cumplimiento al laudo de fecha 03 de octubre del 2013, para estar en tiempo y forma de dar cumplimiento al auto de ejecución de fecha 26 de mayo del 2014. Cuyo resultado deberá ser sometido al Cabildo, en los términos previstos por el artículo 95 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Cabildo Municipal.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO.NO REELECCIÓN"

Tecomán, Col., a 10 de Junio de 2014

ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES
PRESIDENTE MUNICIPAL.-rúbrica.

QUINTO ASUNTO GENERAL.- Hizo uso de la voz **El Presidente Municipal**, para presentar un dictamen de procedimiento que elaboró la Secretaría del Ayuntamiento, dictamen de procedimiento que presenta la secretaría, respecto a la solicitud para suscribir convenio con el instituto mexicano con el seguro social IMSS, como resultado de auditoria 2011, realizada por esta Institución.

DICTAMEN DE PROCEDIMIENTO:

EXPEDIENTE 97/2014.

FECHA DE RECEPCIÓN EN LA SECRETARÍA:

10 DE JUNIO DE 2014.

NATURALEZA: SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA SUSCRIBIR CONVENIO CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL IMSS, COMO RESULTADO DE AUDITORIA 2011, REALIZADA POR ESTA INSTITUCION.

H. CABILDO MUNICIPAL

PRESENTE

El suscrito LAE. ALEJANDRO FLORES LÓPEZ, Secretario de este H. Ayuntamiento, me dirijo a sus finas atenciones, con fundamento en el artículo 42, fracción V del Reglamento que Rige el funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, para presentar a su consideración el presente dictamen de procedimiento, objeto del oficio No.148/2014, remitido por el Oficial Mayor M.A. SANTIAGO CHAVEZ CHAVEZ.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Con fecha 10 de Junio del 2014, Oficial Mayor, M.A. SANTIAGO CHAVEZ CHAVEZ, remitió a esta Secretaría, una propuesta para suscribir convenio con el Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS, como resultado de auditoria 2011, realizada por esta institución.

SEGUNDO.- Que se adjuntan los anexos, donde se establecen los adeudos, para el análisis, mismo que se explican en los siguientes documentos:

ADEUDO VIGENTE AL 17 DE JUNIO DEL 2014
TABLA DE AMORTIZACION IMSS CONVENIOS
ESTADO DE ADEUDO OBRERO PATRONAL
ESTADO DE ADEUDO R.C.V.
DESGLOSE DE MULTAS A CONDONAR.

TERCERO.- Que según lo establece la fracción I del artículo 79 del multicitado Reglamento, son atribuciones de las Comisiones, "proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales".

CUARTO.- Que es facultad de las Comisión de HACIENDA MUNICIPAL intervenir para conocer de la presente solicitud y dictaminar lo conducente, en base a lo que establecen los artículos, 80, 87, 95, 98, 99 y 100 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, se

----- RESUELVE: -----

ÚNICO.- Procede someter al pleno, el presente dictamen, a efecto de que, de aprobarse, se ordene enviar el expediente a la Comisión de HACIENDA MUNICIPAL, para que dentro del término a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 51 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento, rinda su dictamen en la próxima sesión de Cabildo.

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
Tecomán, Col., 12 de Junio de 2014
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SEXTO ASUNTO GENERAL.- Hizo uso de la voz el **Presidente Municipal**, para presentar una propuesta en la que solicita la autorización de este H. Cabildo, para **que se turne a la Comisión de Educación, Cultura y Recreación**, el asunto de rendir homenaje mediante una sesión solemne a los CC. JUAN JOSÉ VILLA ESCAMILLA Y RAMÓN VILLA ESCAMILLA, quienes fueron los primeros fotógrafos profesionales en nuestro municipio, la cual presentó en los siguientes términos:

PROPUESTA QUE PRESENTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL, SOLICITANDO AUTORIZACIÓN DE ESTE H. CABILDO, PARA QUE SE TURNE A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN, EL ASUNTO DE RENDIR HOMENAJE MEDIANTE UNA SESIÓN SOLEMNE A LOS CC. JUAN JOSÉ VILLA ESCAMILLA Y RAMÓN VILLA ESCAMILLA, QUIENES FUERON LOS PRIMEROS FOTÓGRAFOS PROFESIONALES EN NUESTRO MUNICIPIO.

H. CABILDO MUNICIPAL PRESENTE.

El suscrito ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES, en mi carácter de Presidente Municipal, me dirijo a ustedes, con fundamento en las facultades que me concede el artículo 47, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, mediante esta propuesta, a efectos de solicitar su autorización, del cabildo el tueno a la comisión de Educación, Cultura y Recreación, para que analice, si es factible el rendir homenaje mediante una Sesión Solemne a los hermanos Juan José y Ramón Villa Escamilla, primeros fotógrafos profesionales en el Municipio de Tecomán, para lo cual hago de su conocimiento de los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Que como ya es del conocimiento de todos los CC. Juan José y Ramón Villa Escamilla respectivamente, fueron los primeros fotógrafos profesionales en el municipio de Tecomán. pioneros en la trayectoria de la fotografía profesional, además de que fueron los que iniciaron la toma fotográfica a los alumnos de escuelas primarias y secundarias, así como fotografías de estudios a las candidatas a reinas, graduaciones, bodas y etc., realizando sus fotografías en el ámbito particular. Distinguiéndose todo este tiempo con su profesionalismo y entusiasmo dentro de esta esfera.
2. Juan José y Ramón Villa Escamilla fueron los primeros que pusieron un estudio fotográfico en esta entidad, siendo este un logro trascendental, para ellos como para el municipio,
3. Siendo este uno de los motivos por el cual, se propone que el homenaje a estas dos grandes personas destacadas en su ámbito profesional de la fotografía, sea dentro de una sesión solemne.
4. Para tal efecto se propone que la Comisión de Educación, Cultura y Recreación, sea quien analice dicha propuesta, visualizando la fecha, hora y recinto oficial, donde deba celebrarse dicha sesión solemne de homenaje, si es de aprobarse.

Por lo señalado anteriormente, a este H. Cabildo, atentamente propongo el siguiente

ACUERDO:

ÚNICO.- Se procesa someter al pleno, la presente propuesta, a efectos de que, aprobarse, se ordene enviar el expediente a la Comisión de Educación, Cultura y Recreación, para que dictamine lo conducente.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección
Tecomán, Col., a 04 de Junio de 2014

**ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES
PRESIDENTE MUNICIPAL.-**

SÉPTIMO ASUNTO GENERAL.- Hizo uso de la voz **El Presidente Municipal**, para presentar un Dictamen de procedimiento elaborado por la Secretaría, respecto a la autorización de la firma de un convenio de colaboración del programa de fortalecimiento a la TRANSVERSIDAD de la perspectiva de género para el ejercicio fiscal 2014., Mismo que propone turnarse a la Comisión de Hacienda Municipal, en los siguientes términos:

DICTAMEN DE PROCEDIMIENTO:

EXPEDIENTE 98/2014.

FECHA DE RECEPCIÓN EN LA SECRETARÍA:

10 DE JUNIO DE 2014.

NATURALEZA: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA FIRMA DE UN CONVENIO DE COLABORACION DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

**H. CABILDO MUNICIPAL
PRESENTE**

El suscrito LAE. ALEJANDRO FLORES LÓPEZ, Secretario de este H. Ayuntamiento, me dirijo a sus finas atenciones, con fundamento en el artículo 42, fracción V del Reglamento que Rige el funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, para presentar a su consideración el presente dictamen de procedimiento, objeto del oficio No.T175/2014, remitido por el CPC y MI. ALEJADRO RODRIGUEZ VAZQUEZ.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Con fecha 10 de Junio del 2014, el Tesorero Municipal CPC y MI. ALEJADRO RODRIGUEZ VAZQUEZ, remitió a esta Secretaría, una propuesta para la firma de un convenio de colaboración del programa de fortalecimiento a la transversidad de la perspectiva de género para el ejercicio fiscal 2014.

SEGUNDO.- Que la petición que hace el Tesorero Municipal, es en los siguientes términos:

Oficio No. T 175/2014

**ING. HECTOR RAUL VAZQUEZ MONTES
PRESIDENTE MUNICIPAL
PRESENTE**

Por este conducto, me permito dirigirme a Usted para solicitarle muy atentamente que en la próxima sesión de cabildo, sea sometido a consideración, lo siguiente:

En el marco del convenio de colaboración del programa de fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el ejercicio fiscal 2014, firmado el 19 de Mayo del 2014, autorizándose para el "PROYECTO" la cantidad de \$ 300,000.00, tal y como quedo aprobado en la Memoria de cálculo anexo al presente oficio.

PRIMERO: APERTURA DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO DEL RECURSO APROVADO EN EL "PROYECTO", para el ejercicio 2014.

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO			
INGRESOS			
ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	CONCEPTO DE INGRESOS	FUENTE DE INGRESO	IMPORTE
01-03-08 DIRECCION DE LA MUJER	08-03-06-20 APORTACIONES DE INMUJERES	03-22 INMUJERES	300,000.00
		TOTAL	300,000.00

SEGUNDO: APERTURA DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO DEL RECURSO APROVADO EN EL "PROYECTO", para el ejercicio 2014.

FORO PUBLICO SOBRE DISEÑO Y EVALUACION DE POLITICAS DE IGUALDAD.			
ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
01-03-08 DIRECCION DE LA MUJER	03-03-04-01 SERVICIO DE PREPARACION E IMPARTICION	03-37 INMUJERES	80,000.00
	02-06-01-01 GASOLINA		1,250.00
	02-01-01-01 MATERIAL Y UTILES DE OFICINA		2,000.00
	03-08-02-02 GASTOS POR CELEBRACION DE ORDEN SOCIAL		3,000.00
		SUB-TOTAL	86,250.00

TALLER SOBRE DISEÑO Y EVALUACION DE POLITICAS DE IGUALDAD.			
ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
01-03-08 DIRECCION DE LA MUJER	03-03-04-01 SERVICIO DE PREPARACION E IMPARTICION	03-37 INMUJERES	80,000.00
	02-06-01-01 GASOLINA		1,250.00
	02-01-01-01		2,000.00

	MATERIAL Y UTILES DE OFICINA		
	03-08-02-02		3,000.00
	GASTOS POR CELEBRACION DE ORDEN SOCIAL		
		SUB-TOTAL	86,250.00

GRUPOS FOCALES PARA ELABORAR UNA AGENDA CIUDADANA CON PERSPETIVA DE GÉNERO.			
ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
01-03-08 DIRECCION DE LA MUJER	03-03-04-01 SERVICIO DE PREPARACION E IMPARTICION	03-37 INMUJERES	120,000.00
	02-06-01-01 GASOLINA		2,500.00
	02-01-01-01 MATERIAL Y UTILES DE OFICINA		2,000.00
	03-08-02-02 GASTOS POR CELEBRACION DE ORDEN SOCIAL		3,000.00
		SUB-TOTAL	127,500
		TOTAL	300,000.00

Anexo al presente:

- 1.- Oficio DMM/32/2014
- 2.- Convenio específico de colaboración CE/PFTPG/MIII/213/2014
- 3.- Memoria de cálculo
- 4.- Anexo 11
- 5.- Anexo 12

Sin otro particular de momento, le envío un cordial saludo, quedando a las órdenes de la Comisión de Hacienda para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE
TECOMAN, COL., 9 DE JUNIO DE 2014
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"
TESORERO MUNICIPAL

C.P.C y M.I Alejandro Rodríguez Vázquez.-rubrica

c.c.p. L.A.E. ALEJANDRO FLORES LOPEZ- Secretario del H. Ayuntamiento- Para su conocimiento.
c.c.p. LIC. OSCAR PINTO DE LA MORA.- Contralor del H. Ayuntamiento.- Para su conocimiento
c.c.p. Archivo

TERCERO.- Que según lo establece la fracción I del artículo 79 del multicitado Reglamento, son atribuciones de las Comisiones, "proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales".

CUARTO.- Que es facultad de las Comisión de HACIENDA MUNICIPAL intervenir para conocer de la presente solicitud y dictaminar lo conducente, en base a lo que establecen los artículos, 80, 87, 95, 98, 99 y 100 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, se -----

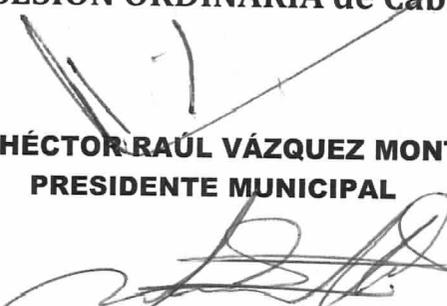
----- RESUELVE: -----

ÚNICO.- Procede someter al pleno, el presente dictamen, a efecto de que, de aprobarse, se ordene enviar el expediente a la Comisión de HACIENDA MUNICIPAL, para que dentro del término a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 51 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento, rinda su dictamen en la próxima sesión de Cabildo.

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
Tecomán, Col., 11 de Junio de 2014
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LAE. ALEJANDRO FLORES LÓPEZ

- - - - Para el desahogo del DÉCIMO QUINTO Punto del orden el día, y Agotados los puntos, el **Presidente Municipal** manifestó **hoy viernes 13 de Junio del año 2014**, siendo las 11:38 horas declaro formalmente clausurada esta **VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA de Cabildo**. -----


ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. JULIO ANGUIANO URBINA
SÍNDICO MUNICIPAL


C. MAYRA CAVAZOS CEBALLOS
REGIDORA


C. MARIO ALBERTO VARGAS ENRIGUE
REGIDOR


LIC. FRANCISCO MARTÍNEZ CHAIRES
REGIDOR


C. MARGARITA PALOMINO CEBRERA
REGIDORA


C. BLANCA LORENA RUBIO CORTÉS
REGIDORA


LIC. EDGAR ADRIÁN CEBALLOS LÓPEZ
REGIDOR



**LAE. INOCENCIO ESPINOSA HERNÁNDEZ
REGIDOR**



**LAE. LUÍS ALFREDO DÍAZ BLAKE
REGIDOR**



**C. MA. DEL ROSARIO SOLÍS SÁNCHEZ
REGIDORA**



**C. LOURDES EUGENIA BARRETO ÁLVAREZ
REGIDORA**



**PROFR. CARLOS GABRIEL PADILLA
REGIDOR**



**EL SECRETARIO DE H. AYUNTAMIENTO
ALEJANDRO FLORES LÓPEZ.**

**HOJA, CORRESPONDIENTE AL ACTA NO. 78/2014, PERTENECIENTE A LA VIGÉSIMA QUINTA
SESION ORDINARIA DE CABILDO.**